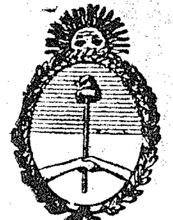


# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

**2**

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 15 de noviembre de 1974

NUMERO
23.036

AÑO LXXXII



# ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Davy and United Engineering Company Limited

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura seiscientos noventa. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de noviembre de 1973, ante mí, Escribano Público, comparece el señor Heriberto Guillermo Dodds, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los efectos de su protocolización me entrega un documento en idioma inglés, debidamente legalizado, y su traducción al castellano efectuada por la traductora pública nacional, señorita Margarita O'Farrell, cuyo original íntegramente transcripto dice: "Traducción. — Por la presente declaración por instrumento público conste y póngase de manifiesto a quienes concierna que el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, en Sheffield, Inglaterra, ante mí: Oswald Eric Billington, Escribano Público debidamente autorizado, admitido y juramentado, compareció Christopher Brian Wallace, domiciliado en 123 High Storrs Road, en la antedicha Sheffield, el que en legal forma declaró y manifestó ante mí lo siguiente: Primero: Soy Subsecretario de Davy-Loewy Ltd., con domicilio en Prince of Wales Road, Sheffield. — Segundo: El documento que corre agregado marcado "A" es copia fiel de una Resolución Especial de Cambio de Nombre. — Tercero: El documento que corre agregado marcado "B" es copia fiel de un Certificado de Inscripción de Cambio de Nombre. — Cuarto: El documento que corre agregado marcado "C" es copia fiel de una Resolución extractada de las Actas de una reunión del Directorio de Davy-Loewy Ltd., celebrada el día ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Y formulo esta declaración estimando en conciencia que la misma es cierta y en virtud de la Ley de Declaraciones Estatutarias de 1835. — Firmado: C. B. Wallace. — Declarado en Sheffield, Inglaterra, el dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, (firmado) Oswald E. Billington, Escribano Público. — De lo cual habiéndoseme requerido Acta, yo, el antedicho Escribano he otorgado estas presentes bajo mi firma y sello de oficio para que conste y obre como corresponda. — In testimonio veritatis, (firmado) Oswald E. Billington, Escribano Público, Sheffield, Inglaterra. (Está el sello notarial, estampado en relieve sobre oblea roja). — "A" — "DAVY AND UNITED ENGINEERING COMPANY LIMITED". Actas de una Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad celebrada en Prince of Wales Road, Sheffield, el catorce de junio de mil novecientos setenta y tres a las quince horas. — Presentes: Sr. L. Ashworth, Presidente del Directorio. — Sr. J. L. Sargant, en representación de Davy International Ltd. — Primero: El presidente propuso, en calidad de Resolución Especial: Que se cambie el nombre de la Sociedad a Davy-Loewy Limited. — El Sr. J. L. Sargant apoyó la Resolución, la que fue sometida a la Asamblea y se declaró aprobada como Resolución Especial. — "B" — Certificado de Inscripción de Cambio de Nombre. — Nº 631209. — Certifico por el presente que habiendo "Davy and United Engineering Company Limited", por resolución especial y con la aprobación del Secretario de Estado, modificado su nombre, queda constituida a partir de la fecha bajo el nombre de "Davy-Loewy Limited". — Otorgado bajo mi firma, en Londres, el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: N. Taylor, N. Taylor, Subdirector del Registro de Sociedades. — "C" — Davy-Loewy Limited. — Extracto de las Actas de una Reunión de Directorio celebrada el ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Resuélvese: (i) Cancelar y revocar por el presente el Poder otorgado a favor de los señores Charles Mellor, Enrique Reich, Carlos Antonio Ricci y Alexis Pianoff, con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — (ii) Otorgar poderes generales a favor de los señores David E. Jordan, Roberto B. Hernández, José C. Guasconi, Ernesto H. Varela, Heriberto G. Dodds y Juan C. Roberts, para que actuando dos cualesquiera de ellos en forma conjunta realicen en nombre de "Davy-Loewy Limited", Sucursal Buenos Aires", cuantos actos sean necesarios para la administración de la sucursal y en particular: (a) Extiendan, libren y acepten instrumentos negociables, giros postales, cheques bancarios o sumas de dinero y operen cuentas bancarias. — (b) Representen a la Sucursal ante cualquier autoridad judicial, sindical o administrativa de la República Argentina y ante cualesquiera bancos oficiales, ya sean privados o públicos, nacionales o provinciales. — (c) Confeccionen y firmen en nombre de la Sucursal el balance y cuentas de la misma. — Siguen, en idioma nacional, la visación de la firma del Escribano O. E. Billington por el Consulado argentino en Liverpool, y la legalización por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República, con fecha dieciocho de octubre y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y tres, respectivamente. — Es traducción fiel de su original en idioma inglés, que he tenido a la vista y al que me remito. — Expido la presente en dos fojas, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco días de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: cualesquiera. — Vale.. — (Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen:) "Traductora Pública Margarita O'Farrell, Tomo 2, Folio 12" y "Inglés-francés, Matr. Nacional, Tomo II, Fº 12 Matr. Prov. Bs. As.: Tomo II, Fº 102". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja protocolizado el poder en idioma inglés, debidamente traducido al castellano. — Presente en este acto la señorita Margarita O'Farrell, argentina, casada, traductora pública nacional, mayor de edad, domiciliada en Avenida Roque Sáenz Peña 637 de esta ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que ratifica bajo juramento la traducción hecha por ella del documento que en su idoma original se agrega y cuya traducción se ha transcripto precedentemente. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — H. G. Dodds. — Margarita O'Farrell. — un sello. — Ante mí: Eduardo F. del Carril. — Concuerda con su original que pasó al folio mil setenta y uno, y bajo el número ya indicado del Registro doscientos veintinueve de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cero quince millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y tres al presente, cero quince millones setecientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco, todos de la Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dos días de agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo F. del Carril, Escribano.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 450 e.15|11 Nº 97.050 v.15|11|74**

## Madive

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

**Por disposición del señor Ju Nacional de Primera Instan en lo Comercial de Registro, D Jean Christian Nissen, secretari del autorizante, se hace saber p un día el siguiente edicto:**

DECIMA Asamblea Ordinaria de MADIVE SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA. — En Bueno Aires, a veintisiete días del mes de abr de mil novecientos setenta y dos, siend las dieciséis y treinta horas, sin asiste

## SUMARIO

**EDICION DEL DIA 15|11|74 (32 págs.)**



## FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial 2 - Judiciales, del 13-11-74, por error de imprenta figuró el número de la edición 23.033 cuando debió ser 23.034.



19741115

cia del señor Inspector de Justicia y presentes los señores accionistas anotados en el registro de asistencias número uno a fojas once (cinco por sí y cuatro representados), se constituye la asamblea, bajo la presidencia de la señorita Mathilde Díaz Vélez, y se pasa a considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y memoria. — Segundo: Fijación retribución directores y síndico. — Tercero: Elección de tres directores titulares y de dos directores suplentes por tres años. — Cuarto: Elección del síndico titular suplente para el período mil novecientos setenta y dos. — Quinto: Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Puesto a consideración de la asamblea el punto primero, ésta resuelve aprobar por unanimidad, la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico. — Con respecto al saldo de utilidad a distribuir de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y un centavos una vez deducidas las retribuciones que se acuerden al tratar el punto segundo del orden del día, se resuelve por unanimidad autorizar al directorio a distribuir en concepto de dividendo, un treinta por ciento sobre el capital integrado, en efectivo. — El balance general, el inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, figuran detallados en libro inventario número uno de fojas ochenta y dos a fojas noventa, la memoria en el libro de actas de directorio número uno de fojas ochenta y nueve a fojas noventa y el informe del síndico en el libro de actas de directorio de fojas noventa a fojas noventa y uno. — A continuación, al tratar el punto segundo, se procede a fijar los honorarios del directorio en siete mil quinientos pesos y los del síndico titular en tres mil pesos. — En consecuencia, las utilidades disponibles figuran distribuidas así: Al directorio, siete mil quinientos pesos; al síndico, tres mil pesos; a dividendo, en efectivo treinta por ciento sobre doscientos veinte mil pesos, sesenta y seis mil pesos; a cuenta nueva, doscientos ochenta mil trescientos treinta y ocho pesos con noventa y un centavos. — Total de la utilidad distribuida, trescientos cincuenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y un centavos. — Al considerar el punto tercero, se designan directores titulares por tres años a la señorita Mathilde Díaz Vélez, al doctor Federico Videla Escalada, a la señora Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto y directores suplentes por tres años a la señora Mathilde Alvarez de Toledo de Piazzini y al señor Jorge M. Loitegui. — Al considerar el punto cuarto del orden del día, se eligen síndico titular al doctor Carlos P. Cabrini y síndico suplente al doctor Eduardo José Garbarino para el período mil novecientos setenta y dos. — Dando cumplimiento al punto quinto del orden del día, la presidencia autorizada por la asamblea, designa a la señora María M. Alvarez de Toledo de Aguirre y al señor Alfonso Lorenzo Mícola para firmar el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas y treinta minutos. — (Firmado): Mathilde Díaz Vélez. Presidente; María M. Alvarez de Toledo de Aguirre y Alfonso Lorenzo Mícola, Accionistas. — Es copia fiel del libro actas de asambleas número uno, de fojas dieciocho a fojas veinte. — Acta número setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce y cincuenta horas, en la sede social calle Guido mil quinientos noventa y ocho, planta baja, reunidos los señores miembros del directorio y bajo la presidencia del síndico titular doctor Carlos P. Cabrini, se procede a designar las autoridades. — Después de un cambio de ideas con abstención de los interesados, se aprueba la composición del siguiente directorio: Mathilde Díaz Vélez, vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Vicepresidente: Federico Nicolás Videla Escalada, vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Director: Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Director suplente: M. Alvarez de Toledo de Piazzini vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Director suplente: Jorge M. Loitegui vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Síndico suplente: Eduardo J. Garbarino, vencimiento el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Por unanimidad se resuelve autorizar a la presidencia para fijar la fecha de puesta a disposición del dividendo acordado por la asamblea ordinaria de la fecha. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas cinco minutos. — Firmado: Mathilde Díaz Vélez. — Federico Videla Escalada. — Sarah Alvarez de Toledo de Di Benedetto. — Carlos P. Cabrini. — Es copia fiel del libro de actas de directorio número uno, a fojas ciento doce. — Publíquese por un día.

Buenos Aires, 3 de setembre de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 785 e.15|11 Nº 97.081 v.15|11|74

---

## Shell Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA número 1.243 de fecha 10 de agosto de 1972 pasada al folio 3.658 ante el escribano de esta ciudad J. E. Soldano Deheza "SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta bajo el número 82 al folio 187 del libro 41 tomo A de Estatutos Nacionales otorgó poder a favor de Fabio David Rey con las facultades insertas en el mismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 97.086 v.15|1|74

---

## Shell Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA número 1.398 de fecha 7 de setiembre de 1972 pasada al folio 4.053, ante el escribano de esta ciudad J. C. Soldano Deheza "SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta bajo el número 82, al folio 187, del libro 41, Tomo A, de Estatutos Nacionales confirió poder a favor de Juan Lo Nostro y a Juan Melchor Paz con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.15|11 Nº 97.087 v.15|11|74

---

## Shell Compañía Argentina de Petróleo

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA número 742 pasada al folio 3.130 ante el escribano de esta ciudad Luis María Tissone con fecha 23 de diciembre de 1969 la sociedad "SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO, SOCIEDAD ANONIMA", inscripta el 23 de mayo de 1923 Nº 82 fº 187, Lº 41 tomo A, de Estatutos Nacionales confirió poder a favor de Roberto Santiago Catacchio, God Czertok, Alcides Néstor Farina, Vlademiro Guerra, Alberto José Iglesias, Jorge Arnoldo Melluso, Emilio Morassutti, Raúl Enrique Piscitelli, Camilo Agustín Raffo, Guillermo Rojas Silveyra y Everardo Guillermo Gil van Broekhuizen con las facultades que surgen de la mencionada escritura. — Enmendado: Vlademiro: Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67.50 e.15|11 Nº 97.088 v.15|11|74

---

## Cerlach-Campbell Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Roberto Cerlach, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.622.842 quien manifiesta ser argentino, casado, de 35 años de edad, ingeniero civil, con Cédula Fiscal número 14.634.-010-5, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 1166 de esta ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su condición de Presidente de la sociedad "Cerlach-Campbell Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora y Comercial", cuya existencia jurídica, personería invocada y facultades para este otorgamiento acredita: a) Con la escritura de constitución, con un capital autorizado de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,00) del que se emitieron y suscribieron treinta mil pesos ($ 30.000,00), que pasó al folio 1959 de fecha 22 de abril de 1970, del Registro número cincuenta y ocho de la Capital Federal, del que es adscripto el escribano Juan Corts Rovira, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 3 de junio de 1970, bajo el número 290, folio 224 del Libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — b) Con la escritura de emisión de acciones de fecha 4 de agosto de 1971, pasada al folio 3342 por ante el ya mencionado escribano Corts Rovira, en la cual se emitieron sesenta mil pesos ($ 60.000,00), inscribiéndose en el Registro Público de Comercio el 31 de agosto de 1971, bajo el número 3044, folio 362, Libro 74, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de emisión de acciones de fecha 21 de julio de 1972 pasada al folio 2428 del Registro número 9 del partido de San Isidro a cargo del Escribano Enrique Jorge Brochard, en la que se emitieron sesenta mil pesos ($ 60.000,00), cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1972, bajo el número 3361, folio 405, Libro 76, Tomo A de Estatutos Nacionales, doy fe, así como que los tres testimonio mencionados los he tenido a la vista y fotocopias debidamente autenticadas agrego por cabeza de la presente doy fe. — La composición del actual directorio y el carácter invocado por el compareciente resultan de las actas de Asamblea General Ordinaria y de directorio número 24 obrantes de las fojas 59 a 62 y 62 a 64 respectivamente del Libro de Actas número 1, de las que agrego copia fiel en lo pertinente, como cabeza de la presente, doy fe. — Y el señor Juan Roberto Cerlach, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 17 de mayo del corriente año, resolvió la reforma del contrato social en forma integral, adecuándolo al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y a la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. — Que efectuada la presentación de rigor ante la Inspección General de Personas Jurídicas, ésta por Resolución número 1922 de fecha 25 de junio del corriente año, conformó la reforma del contrato social mencionada. — Que en consecuencia, el compareciente me solicita eleve a escritura pública el Acta de Asamblea que resolvió la reforma, registro de depósito y asistencia, estatuto adecuado y de la Resolución citada, todo lo cual consta en el expediente administrativo número 36.394, que he tenido a la vista, a fojas 50|53, 54 y 57 respectivamente y que transcriptos textualmente son del siguiente tenor: "Acta Nº 26. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, siendo las doce horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria unánime, conforme al artículo doscientos treinta y siete del decreto-ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los señores accionistas de Cerlach-Campbell Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora y Comercial". — Concurren a la sede social de la calle Tucumán mil seiscientos diez, piso tercero, dos accionistas por sí y uno por representación, tenedores de mil quinientas acciones, representativas de un capital de pesos ciento cincuenta mil, que dan derecho a siete mil quinientos votos. — No habiendo objeciones a la constitución del acto, el Presidente declara la apertura del mismo y pasa a tratar el orden del día, cuyo texto es el siguiente: 1) Reforma de estatutos para su adecuación al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y demás disposiciones en vigencia. — El señor Golin Bruce Campbell pone a consideración de los señores accionistas un proyecto de estatuto cuyo texto es el siguiente: Denominación. —

Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo 1º: La sociedad se denomina "CERLACH-CAMPBELL CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán mil seiscientos diez, piso tercero. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: I) Constructora: Mediante el desempeño como empresa constructora, dedicándose a toda clase de construcciones civiles, industriales u obras públicas: — II) Comerciales: a) Mediante la compraventa y|o permuta, representación, distribución y consignación de mercaderías y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, directamente vinculada al rubro de la Construcción; b) Mediante la importación y exportación en general. — III) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, locación y administración de inmuebles urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentos sobre la propiedad horizontal. — IV) Agropecuaria: Mediante la explotación agrícola-gahadera. — V) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamientos de créditos en general sean garantizados o no. — La sociedad no realizará las operaciones contempladas en el Decreto-Ley dieciocho mil sesenta y uno y todo otro que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000) representado en mil quinientas acciones (1.500) de pesos cien ($ 100) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

— La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar las siguientes garantías: cada director depositará pesos doscientos ($ 200) en dinero en efectivo, como garantía de desempeño, que quedará depositado en la Caja de la Sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entres ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del directorio y a dos (2) directores, quienes actúan: el Presidente y el Vicepresidente en forma individual o dos directores en forma conjunta. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatorit, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas y técnicas de la

materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Luego de un cambio de ideas entre los señores accionistas, y a propuesta del señor Presidente, se resuelve la aprobación por unanimidad del estatuto presentado. 2) Designación de dos socios para firmar el acta: El señor Juan Roberto Cerlach propone al señor Colin Bruce Campbell para firmar el acta, quien realiza el mismo ofrecimiento del señor Juan Roberto Cerlach. — Puesto a consideración de la asamblea, ésta resuelve por unanimidad designar a los señores, Colin Bruce Campbell y Juan Roberto Cerlach para la firma del acta respectiva, señores estos que aceptan la designación. — Los socios por unanimidad autorizan a los doctores Eduardo E. Kehoe Wilson, Martín Almeida y Alvarez Machinandiarena para que en forma conjunta o indistinta gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicitan la inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — No habiendo para más se levanta la sesión, siendo las quince horas. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo E. Kehoe Wilson. Abogado. — C.C.T. XXXVI. F. 415. C.B. Libro XXI. F. 353. Mat. Procurador 19847. — Sociedad: Cerlach-Campbell Construcciones S.A.C. y C. — Domicilio: Tucumán 1610, 3º piso, Nº insc. 36.394. — Asamblea General Extraordinaria del 17 de mayo de 1974. — Nº Orden. 19. Mes. Día. Accionista o Representante. Nombre y Apellido completo. Domicilio. Doc. Ident. Cantidad de Acciones o Acciones clase A, 5 votos. — 5-17 — Juan Roberto Cerlach, por sí, 3 de Febrero 1166 — C.I. 3.918.523 — 500 — 50.000 — 2.500. — 5-17 — Colin Bruce Campbell — por sí — 3 de Febrero 1166 — C.I. 5.083.001 — 500 — 50.000 — 2.500. — 5-17 — C.A.V.I. S.C.A., representante: Horacio Vidou — Echeverría 2162 — C.I. 3.465.840 — 500 — 50.000 — 2.500. — Se cierra el presente registro siendo las doce horas con la presencia de tres accionistas, dos por sí y uno en representación, tenedores de ciento cincuenta mil pesos de capital, representado por mil quinientas acciones que dan derecho a siete mil quinientos votos. — Hay dos firmas ilegibles, una aclaración que dice: Colin B. Campbell y un sello que dice: Eduardo E Kehoe Wilson. — Abogado. — C.C.T. XXXVI — Fº 415. C.S. Libro XXI — Fº 353. Mat. procurador 19847. — Totales: 1.500 — 150.000 — 7.500. — Firma. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Eduardo E. Kehoe Wilson. Abogado. — C.C.T. XXXVI — C.S. Libro XXI. Fº 353 — Mat. Procurador 19847. — Hay otra firma ilegible y una aclaración que dice: Colin B. Campbell". — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 25 Jun. 1974. — Visto: el expediente A. 36394|150842, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 59 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 50 a 52 vta. la reforma introducida en el contrato social de "Carlach-Campbell, Construcciones Sociedad Anónima, Constructora y Comercial" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 17 de mayo de 1974. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta días (60) de notificada. — Resolución: I.G.P.J. Nº 1922. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, así como que me asegura el compareciente que la sociedad que integra se encuentra en pleno uso y goce de sus respectivos derechos. — Y continúa diciendo el compareciente: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente ha quedado reformado el estatuto de la sociedad, solicitando expida los testimonios necesarios para su inscripción. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Juan R. Cerlach. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 892, del registro Nº 12, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en 5 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015755484 al 015755488 que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los 18 días del mes de julio de 1974. — Conste. S|r.: "setiembre". Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 930 e.15|11 Nº 97.099 v.15|11|74

---

## Fuente Mineral Villa del Sur

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Cabiviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

DISOLUCION de sociedades: Cedam S. A y Aguas Minerales S. A. y Fusión por absorción de "Fuente Mineral Villa del Sur", Sociedad Anónima. - Escritura número doscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Osvaldo Horacio Candal, quien manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la Avenida Juan B. Justo 1015 de esta Capital; por otra parte don Quinto Eduardo Augusto Pulenta, quien manifiesta ser casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Avenida Juan B. Justo 1015 de esta Capital; y por otra parte don Hugo Juan Vanin y don Ernesto Enrique Pulenta, quienes manifiestan ser casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la Avenida Juan B. Justo 1015 de esta Capital, todos los comparecientes son personos hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Candal concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente y liquidador de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya escritura de constitución definitiva se formalizó con fecha 2 de Enero de 1970, ante el escribano de esta Capital don Jorge Lis, al folio 41 del Registro 385 a su cargo, inscriptos sus estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 19 de marzo de 1970, bajo el número 909, al folio 55, del libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, la que en fotocopia autenticada agrego a la presente, doy fe, justificando el compareciente su personería. — Primero: Con el Acta de Asamblea de fecha 28 de Abril de 1972, de elección de autoridades, que obra al folio 4 del Libro número 1 de Actas de Asambleas. — Segundo: Con el acta de Directorio de fecha 2 de Octubre de 1972, de distribución de cargos, que obra al folio 38, del Libro de Actas número 1, agregándose a la presente fotocopias autenticadas de las actas relacionadas, doy fe. — Y Tercero: Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 1972, de la cual surge su designación como liquidador de la sociedad, la que se transcribirá íntegramente más adelante. — El señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta a su vez lo hace en su carácter de Presidente y liquidador de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Aguas Minerales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya escritura de constitución definitiva se formalizó con fecha 15 de Octubre de 1969, pasada ante el escribano de esta Capital don José María Rodolfo Orello, al folio 566 del registro 437 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de marzo de 1970, bajo el número 646, folio 18, libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, la que en fotocopia autenticada agrego a la presente, justificando el compareciente su personería: Primero: Con el Acta de Asamblea de fecha 31 de Enero de 1972 de elección de autoridades, que obra al folio 6 del libro 1 de Actas de Asamblea. — Segundo: Con el acta de directorio de fecha primero de febrero de 1972, de distribución de cargos, que obra al folio 15 del Libro de Actas de Directorio número 1 de la sociedad, agregándose a la presente fotocopias autenticadas de ambas actas, doy fe. — Y Tercero: Con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 30 de Octubre de 1972, de la cual surge la designación como liquidador de la sociedad, la que se transcribirá íntegramente más adelante. — Y los señores Hugo Juan Vanín y Ernesto Enrique Pulenta a su vez lo hacen en su carácter de Presidente y Director respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FUENTE MINERAL VILLA DEL SUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyos estatutos sociales aprobados por resolución número 565 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 15 de Abril de 1969, protocolizados por escritura del 13 de Mayo de 1969, ante el escribano de esta Capital don José María Rodolfo Orelle, al folio 753 del Registro 238 de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 11 de Julio de 1969, bajo el número 2819, al folio 367, del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales, doy fe, encontrándose agregada copia autenticada de la escritura relacionada al folio 5666 del protocolo del año 1971 de este mismo registro, justificando los comparecientes su personería: Primero: Con el Acta de Asamblea de fecha 30 de Agosto de 1973, de elección de autoridades; obrantes al folio 32 del libro de actas de Asambleas número uno. — Y Segundo: Con el Acta de Directorio de fecha 3 de Setiembre de 1973, de distribución de cargos, obrante al folio 111, del Libro Copiador de Actas número 1 de la sociedad, las que se encuentran protocolizadas por escritura de fecha 22 de Marzo de 1973, obrante al folio 866 de este mismo registro, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y el señor Candal en el carácter invocado y acreditado dice: Que el Directorio de la sociedad que representa por Acta de fecha 2 de Octubre de 1972, aprobó el convenio preliminar de fusión por absorción por Fuente Mineral Villa del Sur, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, posteriormente ratificado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre de 1972, en la que se resolvió asimismo y como consecuencia de la fusión a efectuarse se procediera a la disolución social anticipada, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número 1736, del 8 de Agosto de 1973, constancias obrantes en el expediente número A-35818|136139, que tengo a la vista para este acto, doy fe y procedo a transcribir las actas de Directorio y Asamblea relacionadas, el registro de asistencia de accionistas y la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado dice así: "Acta Nº 15. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día dos de Octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 9 horas, se reunieron en la sede social Av. J. B. Justo 1015, los directores de "Cedam", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que firman al pie, bajo la presidencia de su titular don Osvaldo Horacio Candal y la asistencia del Síndico titular, señor Héctor José Barrera, para tratar el siguiente Orden del Día: Fusión por Absorción por Fuente Mineral Villa del Sur, S. A. Comercial e Industrial. — Iniciada la reunión, manifiesta el señor Presidente que como es de conocimiento de los presentes, se hallan en vías de concreción las gestiones que se vienen realizando con la referida sociedad anónima, para que ésta absorba el activo y pasivo de nuestra sociedad y sus operaciones, con efecto al día 1 de Abril de mil novecientos setenta y dos, aportando detalles de la operación. — Analizado la misma y considerando su situación social se resuelve por unanimidad: 1) Aprobar el siguiente convenio preliminar de fusión por absorción: Entre "Cedam" S.A.C.I.F. e I., representada por su Presidente, señor Osvaldo Horacio Candal y Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., representada por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta, se convienen: 1. — La Absorción de Cedam S.A.C.I.F. e I., por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad absorbida, a su valor de libros, a partir del día 1 de abril de mil novecientos setenta y dos y de todas las operaciones posteriores. — 2. Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., emitirá acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por el valor de la operación $ 100.000.— a su valor nominal y las entregará a los accionistas de Cedam S.A.C.I.F. e I., contra entrega de éstos de todas las acciones de la sociedad absorbida y que éstos las distribuyan entre sí, guardando las proporciones de sus actuales tenencias. — 3. Esta operación será ratificada por los accionistas de ambas sociedades en Asambleas Extraordinarias a celebrarse dentro de los seis meses de la fecha. — 4. Los directores de ambas sociedades se comprometen a urgir los trámites necesarios para formalizar definitivamente este acuerdo y actuar en contacto premanente hasta que ello ocurra. — Se procurará que las asambleas de ambas sociedades se celebren en la fecha más próxima entre sí. — 5. Cedam S.A.C.I.F. e I., adoptará desde ya las medidas que juzgue convenientes en el orden contable, para facilitar la operación. — 6. Cedam S.A. C.I.F. e I., da su conformidad a las reformas estatutarias, incluso la modificación de la denominación social, que resolviere la Asamblea de Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

— 2) Aprobar el Balance General "proforma" consolidado, en la forma que se tiene a la vista. — 3) Autorizar a los señores Osvaldo Horacio Candal y|o Rodolfo Amadeo Ferrello para que uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de Cedam S.A.C.I.F. e I., firme el referido boleto de absorción, con facultades para convenir las cláusulas del mismo, dentro de las normas generales transcriptas. — Con lo que terminó la reunión siendo las 10 horas. — H. Candal. — Osvaldo Horacio Candal. Presidente". — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Octubre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de 1972, siendo las 10 horas, se reunieron en el local de la Av. Juan B. Justo 1015, en Asamblea General Extraordinaria primera convocatoria, los accionistas de Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, en número de veintidós, veintiuno por sí y uno representado, con un capital suscripto de $ 300.000,00 (pesos trescientos mil), en acciones ordinarias y con derecho a un millón quinientos mil votos, de acuerdo al detalle que figura a los folios cuatro y cinco del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales bajo la presidencia de su titular don Osvaldo Horacio Candal y sin la concurrencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, existiendo quórum estatutario y habiéndose practicado la convocatoria en debida forma, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración estados contables al 31|3|72. — 2º Aprobación de la fusión por absorción por Fuente Mineral Villa del Sur S.A. C.I., Convenio y Balance General Consolidado, cobertura de $ 100.000,00 en acciones ordinarias clase A; 3º) Disolución Social art. 12; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — En consideración del punto primero y por unanimidad, se aprueban los estados contables al 31|3|72, por un período de tres meses, en la forma transcripta en el libro de Inventarios, folios 29 al 39. — En consideración del punto segundo y luego de la información que suministra el Presidente se resuelve por unanimidad; a) Aprobar el convenio de fusión por absorción de la sociedad por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., en los términos que figuran transcriptos en el Acta de Directorio Nº 15 de fecha 2 de Octubre de 1972; b) Que la misma se efectúa sobre la base del Balance General al 31 de marzo de mil novecientos setenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales con efecto al 1º de abril de 1972, a cuyo efecto se aprueba también el Balance General consolidado de ambas entidades al 31 de marzo de 1972, conforme figura transcripto en el libro inventarios, folio 40. — c) Los accionistas de Cedam S.A. C.I.F. e I., recibirán en sustitución de las acciones ordinarias de cinco votos que posean, y en proporción a sus tenencias, acciones ordinarias clase A de 5 votos de la absorbente, por un valor nominal de $ 100.000,00. — Al tratarse el punto tercero y como consecuencia de la resolución precedente, se resuelve por unanimidad la disolución anticipada social, quedando designados como liquidadores de acuerdo al art. 12 del Estatuto, los señores Presidente Osvaldo Horacio Candal Vicepresidente Roberto Juan Albertini, Director Secretario Rodolfo Amadeo Ferrello, Síndico Titular Héctor José Barrera, Síndico Suplente Ramón Camilo Cesaris, quienes, además de las facultades que la ley confiere a los liquidadores, quedan autorizados a firmar la o las escrituras y cuanta documentación fuere menester para llevar a cabo la absorción por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I., así como realizar todos los trámites, inscripciones, firma de documentos, etc., que resulten necesarios, incluso la transferencia de dominio de bienes, convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, etc. — Quedan también facultados para iniciar el trámite de derogación de la personería jurídica, así como aceptar las modifciaciones que le fueren indicadas, firmando la o las escrituras y documentos pertinentes y realizar todos los trámites para la disolución y liquidación social. — Para firmar el acta conforme al punto cuarto y con el consentimiento unánime, se designó a los señores Francisco Antonio Pulenta y Antonio Buffagni. — Por cumplido el motivo de la conovcatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 10,45 horas. — H. Candal. — Osvaldo Horacio Candal, Presidente". — "Firma Cedam S.A.C.I.F. e I. Domicilio Avenida Juan B. Justo 1015, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre de 1972. — Número de Orden. — Fecha. Año 1972. — Día. Me

Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo. Cantidad de Acciones o certificadas. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1.24 Octubre. Peñaflor S.A.A.I.C. Roberto Giri. — 137.360. — 137.360,00. — 686.800. — 2 " " Hugo Juan Vanin. — Por sí. — 1.200. — 1.200,00. — 6.000. — 6.000. — 3 " " Olga P. de Perichón. — Por sí. — 33.330. — 33.330,00. — 166.650. — 166.650. — 4 " " Marta R. P. de Dantur. — Por sí. — 17.730. — 17.730,00. — 88.650. — 88.650. — 5 " " Mario A. Pulenta. — Por sí 11.820. — 11.820,00. — 59.100. — 59.100. — 6 " " Ernesto Enrique Pulenta. — Por sí. — 11.820. — 11.820,00. — 59.100. — 59.100. — 7 " " Aída P. de Berzencovich. — Por sí. — 11.820. — 11.820,00. — 59.100. — 59.100. — 8 " " Silvia S. Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 9 " " Carlos A. Pulenta. — Por sí. — 5.910.. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 10 " " Antonio Pulenta (h.). — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 11 " " Eduardo Quinto Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 12 " " Zulema B. Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 13 " " Hugo José Pulenta. — Por sí. - 5.910. - 5.910,00. 29.550. — 29.550. — 14 " " Ana María Pulenta. — Por sí. — 8.865. — 8.865,00. — 44.325. — 44.325. — 15 " " Francisco A. Pulenta. — Por sí. — 8.865. — 8.865,00. — 44.325. — 44.325. — 16 " " Estela P. Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 17 " " Luis A. Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 18 " " Quinto H. Pulenta. — Por sí. — 5.910. — 5.910,00. — 29.550. — 29.550. — 296.000. — Transporte. 296.000,00. — 1.480.000. — 1.480.000. Transporte 296.000. 296.000. 1.480.000. 1.480.000 —19. 24. Octubre. — Osvaldo H. Candal. — Por sí. — 1.000. — 1.000,00. — 5.000. — 5.000. — 20 " " Roberto Juan Albertini. — Por sí. — 1.000. — 1.000,00. — 5.000. — 5.000 — 21 " " Antonio Buffagni. — Por sí. — 1.000. — 1.000,00. — 5.000. — 5.000. — 22 " " Rodolfo Amadeo Ferrerio. — Por sí. — 1.000. — 1.000,00. — 5.000. — 5.000. — Total — 300.000. — 300.000,00. — 1.500.000. — 1.500.000. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas, se cierra el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de veintidós accionistas por sí y uno representado, que totalizan trescientas mil acciones ordinarias de cinco votos, que representan un capital de $ 300.000, con derecho a un millón quinientos mil votos. — H. Candal. — Osvaldo Horacio Candal. Presidente". — "Buenos Aires, 8 Agosto 1973. — Visto el expediente A.35818|136139 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de Octubre de 1972 resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley 19.550. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 25 a 26 — duplicado 29|30 la disolución anticipada de la sociedad "Cedam, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 14 de noviembre de 1969, y aprobada por Resolución Nº 15007 de fecha 29 de diciembre de 1969. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 23 a 26 y 31 a 32 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo estableicdo en el artículo 112 de la citada ley. — Resolución I.G.P.J. número 1736. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta a su vez manifiesta: Que el Directorio de la sociedad que representa por Acta de fecha 2 de Octubre de 1972, aprobó el convenio preliminar de fusión por absorción por Fuente Mineral Villa del Sur, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial de "Aguas Minerales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", posteriormente ratificado por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Octubre de 1972, en la que se resolvió asimismo y como consecuencia de la fusión a efectuarse se procederá a la disolución social anticipada, lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución número 1712, del 6 de Agosto de 1973, constancias obrantes en el expediente número A-32891|136140, que tengo a la vista para este acto, doy fe y procede a transcribir las actas de directorio y Asamblea relacionadas, el registro de asistencia de accionistas y la resolución de la Inspección General de Personas jurídicas, todo lo que copiado dice así: "Acta Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día dos de Octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 10 horas, se reunieron en la sede social Av. J. B. Justo 1015, los directores de Aguas Minerales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, que firman al pie, presidido por su Vicepresidente don Augusto Pulenta y la asistencia del Síndico titular, señor Héctor José Barrera para tratar el siguiente, Orden del Día: Fusión por Absorción por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I. Iniciada la reunión, manifiesta el señor Vicepresidente que como es de conocimiento de los presentes, se hallan en vías de concreción las gestiones que se vienen realizando con la referida Sociedad Anónima, para que ésta absorba el activo y pasivo de nuestra sociedad y sus operaciones, con efecto al día 1 de Abril de mil novecientos setenta y dos, aportando detalles de la operación. — Analizando la misma y considerando su situación social, se resuelve por unanimidad: 1) Aprobar el siguiente convenio preliminar de fusión por absorción: "Entre Aguas Minerales S.A.I. y C., representada por el señor Hugo Juan Vanín y Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., representada por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta, se conviene: 1. — La absorción de Aguas Minerales S.A.I. y C., por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad absorbida, a su valor de libros, a partir del día 1 de abril de mil novecientos setenta y dos y de todas las operaciones posteriores. — 2. Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., emitirá acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por el valor de la operación $ 19.000.— a su valor nominal y las entregará a los accionistas de Aguas Minerales S.A.I. y C., contra entrega de éstos de todas las acciones de la sociedad absorbida y que éstos las distribuyan entre sí, guardando las proporciones de sus actuales tenencias. — 3. Esta operación será ratificada por los accionistas de ambas sociedades en Asambleas Extraordinarias a celebrarse dentro de los seis meses de la fecha. — 4. Los directores de ambas sociedades se comprometen a urgir los trámites necesarios para formalizar definitivamente este acuerdo y actuar en contacto permanente hasta que ello ocurra. — Se procurará que las asambleas de ambas sociedades se celebren en la fecha más próxima entre sí. — 5. Aguas Minerales S.A.I. y V. adoptará desde ya las medidas que juzgue conveniente en el orden contable, para facilitar la operación. — 6. Aguas Minerales S.A.I. y C., da su conformidad a las reformas estatutarias, incluso la modificación de la denominación social, que resolviere la Asamblea de Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I. — En Buenos Aires, a los veintinueve días de Setiembre de mil novecientos setenta y dos. — 2) Aprobar el Balance General "proforma" consolidado, en la forma que se tiene a la vista. — 3) Autorizar al señor Hugo Juan Vanin para que en nombre y representación de Aguas Minerales S.A.I. y C., firme el referido boleto de absorción, con facultades para convenir las cláusulas del mismo, dentro de las normas generales transcriptas. — Con lo que terminó la reunión siendo las 11 horas. Aguas Minerales S.A.I.C. - R. Alfredo Pulenta. — R. Alfredo Pulenta. Director". — "Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1972. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 11 horas, se reunieron en el local de la Aenida Juan B. Justo 1015, en Asamblea Genveral Extraordinaria, primera conocatoria, los accionistas de Aguas Minerales, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, en número de veintidós, veintiuno por sí y uno representado, con un capital suscripto de $ 50.000,00 (pesos cincuenta mil en acciones ordinarias y con derecho a 5.000 (cinco mil) votos, de acuerdo al detalle que figura del folio cinco y seis del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales, presidido por su Vicepresidente don Augusto Pulenta y sin la concurrencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Existiendo quórum estatutario y habiéndose practicado la convocatoria en debida forma, se pasó a tratar el siguiente, Orden del Día: 1º) Consideración estados contables al 31|3|72. — 2º Aprobación de la fusión por absorción por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I.; Convenio y Balance General Consolidado. — Cobertura de $ 19.000,00 en acciones ordinarias clase A; 3º) Disolución Social — Art. 12; 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — En consideración el punto 1º) y por unanimidad se aprueban los estados contables al 31|3|72 por un período de 6 meses en la forma transcripta en el libro de Inventarios, folios trece a dieciséis. — En consideración del punto 2º y luego de la información que suministra el señor Vicepresidente, se resuelve por unanimidad: a) Aprobar el convenio de fusión por absorción de la sociedad por Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C. e I., en los términos que figuran transcriptos en el Acta de Directorio Nº 10 de fecha dos de Octubre de mil novecientos setenta y dos; b) Que la misma se efectúa sobre la base del Balance General al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, haciéndose cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales con efecto al primero de abril de mil novecientos setenta y dos, a cuyo efecto se aprueba también el balance general consolidado de ambas entidades al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y dos, conforme figura transcripto en el libro de inventarios, folio 17. — c) Los accionistas de Aguas Minerales S. A. I. y C., recibirán en sustitución de las acciones ordinarias de un voto que posean, y en proporción a sus tenencias, acciones ordinarias clase A., de cinco votos de la absorbente, por un valor nominal de $ 19.000 (pesos diecinueve mil). — Al tratarse el punto 3º y como consecuencia de la resolución precedente se resuelve por unanimidad la disolución anticipada social, quedando designados como liquidadores, de acuerdo al Art. 12 del Estatuto, los señores Presidente Quinto Eduardo Augusto Pulenta, Vicepresidente Augusto Pulenta, Directores Antonio, Roberto Alfredo y Ernesto Enrique Pulenta, Síndico titular Héctor José Barrera, Síndico suplente Ulises Omar Triani, quienes además de las facultades que la Ley confiere a los liquidadores, quedan autorizados a firmar la o las escrituras y cuanta documentación fuere menester pára llevar a cabo la absorción por Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., así como realizar todos los trámites, inscripciones, firma de documentos, etc., que resulten necesarios, incluso la transferencia de dominio de inmuebles, convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias, etc. — Quedan también facultados para iniciar el trámite de derogación de la personería jurídica, así como aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, firmando la o las escrituras y documentos pertinentes y realizar todos los trámites para la disolución y liquidación social. — Para firmar el acta, conforme el punto 4º y con el consentimiento unánime, se designó a los señores Francisco A. Pulenta y Luis A. Pulenta. — Por cumplido el motivo de la convocatoria, finalizó la asamblea general extraordinaria, siendo las 11,45 hs. Aguas Minerales S. A. I. C. — R. Alfredo Pulenta — R. Alfredo Pulenta, director". — Firma Aguas Minerales S. A. I. C. — Domicilio Av. Juan B. Justo 1015, Capital Federal. — Asamblea general extraordinaria del 30 de octubre de 1972. — Número de orden. — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo) — Cantidad de Acciones o certificados — Clase A. — 1 voto — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — 1º|24|octubre. — Peñaflor S. A. A. I. C. — Roberto Giri. — 1968 — 19.680 — 1968 — 1968. — 2. — „ „ Quinto Eduardo Augusto Pulenta — Por sí — 100 — 1.000 — 100 — 100. — 3. — „ „ Augusto Pulenta „ „ 100 — 1.000 — 100 — 100. — 4. — „ „ — Antonio Pulenta — „ „ — 100 — 1.000 — 100 — 100. — 5. — „ „ — Roberto Alfredo Pulenta — „ „ — 100 — 1.000 — 100 — 100. — 6. — Hugo Juan Vanin. — 20 — 200 — 20 — 20. — 7 — „ „ — Olga P. de Perichon — „ „ 554 — 5.540 — 554 — 554. — 8. — „ „ Marta R. P. de Dantur — „ „ — 294 — 2.940 — 294 — 294. — 9. — „ „ — Mario A. Pulenta — „ „ — 196 — 1960 — 196 — 196. — 10 — „ „ — Ernesto Enrique Pulenta — „ „ — 196 — 1960 — 196 — 196. — 11. — „ „ — Aida P. de Berzencovich „ „ 196 — 1960 — 196 — 196. — 12 — „ „ — Silvia S. Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 13. — „ „ — Carlos A. Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 14. — „ „ — Antonio Pulenta (h.) — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 15. — „ „ — Eduardo Quinto Pulenta — „ „ 98 — 980 — 98 — 98. — 16. — „ „ — Zulema B. Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 17. — „ „ —Hugo José Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 18. — „ „ Ana María Pulenta — „ „ — 147 — 1470 — 147 — 147 — 4.559. — Transporte — 45.590 — 4.559 — 4.559. — Transporte — 4.559 — 45.590 — 4.559 — 4.559. — 19 — 24 octubre — Francisco A. Pulenta. — Por sí 147 — 1470 — 147 — 147. — 20 — „ „ — Estela P. Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 21. — „ „ — Luis A. Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — 22. — „ „ — Quinto H Pulenta — „ „ — 98 — 980 — 98 — 98. — Total 5.000 — 50.000 — 5.000 — 5.000. — En la ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las once horas, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, contando con la presencia de veintidós accionistas, veintiuno por sí y uno representado, que totalizan cinco mil acciones ordinarias de un voto, que representan un capital de cincuenta mil pesos, con derecho a cinco mil votos. — Aguas Minerales S. A. I. C. R. Alfredo Pulenta — R. Alfredo Pulenta, director". — "Buenos Aires, 6 Ago. 1973. — Visto el Expediente A.32.891|136.140 relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Aguas Minerales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 30 de octubre de 1972 resolvieron la disolución anticipada de la misma, por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la Ley 19.550. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 26 a 27-duplicado fs. 30 a 31, la disolución anticipada de la sociedad "Aguas Minerales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el 18 de julio de 1969, y aprobada por Resolución Nº 1.641 de fecha 11 de setiembre de 1969. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la entidad los instrumentos de fs. 24 a 27 y 33 a 34 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 98 y 102 de la Ley 19.550 en el plazo de sesenta (60) días de notificada y oportunamente lo establecido en el artículo 112 de la citada Ley. — Resolución I. G. P. J. número 001712. — Hay una firma, Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y los representantes de "Cedam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" y "Aguas Minerales Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", continúan diciendo: Que dejan así formalizada la disolución anticipada de ambas sociedades para proceder a su fusión por abbsorción por "Fuente Mineral Villa del Sur", Sociedad Anónima. — Y los señores Hugo Juan Vanin y Ernesto Enrique Pulenta por "Fuente Mineral Villa del Sur", Sociedad Annima, Comercial e Industrial, cuyo convenio preliminar fue aprobado por acta de Directorio de fecha 2 de octubre de 1972 y ratificado por la asamblea general extraordinaria del 30 de octubre de 1972, proveyendo de conformidad la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución número 1.863 del 14 de agosto de 1973, todo lo cual surge del Expediente número A-30268|136.138, que tengo a la vista para este acto, doy fe, me solicitan transcriba a continuación las actas de asamblea y Directorio relacionadas, el Registro de Asistencia de Accionistas, el balance beneral consolidado de fusión por absorción y la Resolución de la Inspeccin General de Personas Jurídicas, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta Nº 13. — Reunión de Directorio. — En Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 11 horas, se encuentran reunidos en la sede social, Av. Juan B. Justo 1015, de Fuente Mineral Villa del Sur, Sociedad Anónima, Comercial e Industria, los miembros titulares del Directorio, señores Quinto Eduardo Augusto Pulenta, Antonio Pulenta, Roberto Alfredo Pulenta y Ernesto Enrique Pulenta, bajo la presidencia de su titular señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta, para tratar el siguiente orden del día: "Fusión por absorción de Cedam S. A. C. I. F. e I. y de Aguas Minerales S. A. I. y C.". — Iniciada la reunión informa el Presidente sobre el resultado de las conversaciones mantenidas con las autoridades de las referidas sociedades anónimas, tendientes a su absorción, haciéndonos cargo del activo y pasivo y de las operaciones sociales con efecto al 1º de abril de 1972 habiendo contado para esta tarea, con la colaboración de directores y personal de la empresa. — Analizada la operación por los presentes y teniendo en cuenta inclusive la condición de principales acreedores de las mismas, se estima conveniente la fusión, resolviéndose: Primero: Aprobar los siguientes convenios preliminares de fusión por absorción: A) "Entre Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., representada por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta y Aguas Minerales S. A. I. y C., representada por el señor Hugo Juan Vanin, se conviene: 1º) La absorción de Aguas Minerales S. A. I. y C., por Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad absorbida, a su valor de libros a partir del 1º de abril de 1972 y de todas las operaciones posteriores. — 2º) Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., emitirá acciones ordinarias al portador clase A., de 5 votos por el valor de la operación $ 19.000 a su valor nominal y las entregará a los accionistas de Aguas Minerales S. A. I. y C., contra entrega por éstos de todas las acciones de la sociedad absorbida y que éstos las distribuyan etnre sí, guardando las proporciones de sus actuales tenencias. — 3º) Esta operación será ratificada por los accionistas de ambas sociedades, en asamblea extraordinaria a celebrarse dentro de los seis meses de la fecha. — 4º) Los directores de ambas sociedades se comprometen a urgir los

trámites necesarios para formalizar definitivamente este acuerdo y actuar en contacto permanente hasta que ello ocurra. — Se procurará que las asambleas de ambas sociedades, se celebren en la fecha más próxima entre sí. — 5º) Aguas Minerales S. A. I. y C., adoptará desde ya las medidas que juzgue convenientes en el orden contable, para facilitar la operación. — 6º) Aguas Minerales S. A. I. y C., da su conformidad a las reformas estatutarias, incluso la modificación de la denominación social, que resolviere la asamblea de Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre de 1972. — B) Entre Cedam S. A. C. I. F. e I., representada por su presidente señor Osvaldo Horacio Candal y Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., representada por el señor Quinto Eduardo Augusto Pulenta se conviene: 1º) La absorción de Cedam S. A. C. I. F. e I., por Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad absorbida, a su valor de libros, a partir del día 1º de abril de 1972 y de todas las operaciones posteriores. — 2º) Fuente Mineral Villa del Sur S. A. C. e I., emitirá acciones ordinarias al portador Clase A., de 5 votos por el valor de la operación $ 100.000 a su valor nominal y las entregará a los accionistas de Cedam S. A. C. I. F. e I., contra entrega de éstos de todas las acciones de la sociedad absorbida y que éstos las distribuyan entre sí, guardando las proporciones de sus actuales tenencias. — 3º, Esta operación será ratificada por los accionistas de ambas sociedades en asambleas extraordinarias a celebrarse dentro de los 6 meses de la fecha. — 4º) Los directores de ambas sociedades se comprometen a urgir los trámites necesarios para formalizar definitivamente este acuerdo y actuar en contacto permanente hasta que ello ocurra. — Se procurará que las asambleas de ambas sociedades se celebren en la fecha más próxima entre sí. — 5º) Cedam S. A. C. I. F. e I., da su conformidad a las reformas estatutarias, incluso la modificación de la denominación social, que resolviere la asamblea de Fuente Mineral Villa del Sur S. A C. e I. — En Buenos Aires, a los 29 días del mes de setiembre de 1972. — Segundo: Aprobar el balance general consolidado "pro-forma" conforme se tiene a la vista. — Tercero: Autorizar a los señores Quinto Eduardo Augusto Pulenta y Ernesto Enrique Pulenta para que uno cualesquiera de ellos en nombre y representación de esta sociedad, firme el referido boleto de absorción, con facultad de convenir las cláusulas del mismo, dentro de los términos generales preindicados. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12 horas. — Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I. — E. Pulenta. — Ernesto Enrique Pulenta. Director. — Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de octubre de 1972. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las nueve horas, se reunieron en la sede social, Av. Juan B. Justo 1015, en Asamblea General Extraordinaria, primera convocatoria, los accionistas de Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, en número de veintidós, veintiuno por sí y uno por poder, con un capital suscripto de $ 2.416.800,00 (pesos dos millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos) en acciones ordinarias y con derecho a 1.208.400 votos (un millón doscientos ocho mil cuatrocientos) de acuerdo al detalle que figura al folio nueve y diez del libro depósito de acciones y registro de asistencia, bajo la presidencia de su titular, don Quinto Eduardo Augusto Pulenta y sin la asistencia del Inspector de la Inspección General de Personas Jurídicas, existiendo quórum estatutario suficiente y habiéndose practicado las publicaciones de la convocatoria en debida forma se pasó a tratar el siguiente Orden del Día: 1º. — Aprobación de la fusión por absorción de Cedam S.A.C.I.F. e I. y Aguas Minerales S.A.I. y C., convenio y balance general consolidado. — Cobertura de pesos 100.000 y $ 19.000, en acciones ordinarias clase A. — 2º. — Reforma de estatutos incluyendo modificación de la denominación social. — 3º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En consideración del punto 1º y luego de una breve información del presidente sobre los detalles de la operación se resuelve por unanimidad: a) Aprobar la fusión por absorción de Cedam S.A.C.I.F. e I. y de Aguas Minerales S.A.I. y C., y los pertinentes convenios en los términos que figuran transcriptos en el acta de directorio Nº 13 de fecha 2 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — b) Establecer que la misma se efectúe sobre la base del balance general al 31 de marzo de 1972, haciéndose cargo de su activo y pasivo y de las operaciones sociales con efecto al día 1º de abril de 1972 aprobándose a tales fines, el balance general consolidado de ambas entidades al 31 de marzo de 1972, conforme figura transcripto en el libro copiador de inventarios en el folio Nº 58. — c) Establecer que el valor de la absorción de $ 100.000,00 y $ 19.000,00 de acciones ordinarias de las sociedades absorvidas, en proporción a sus tenencias, se cubran con acciones ordinarias clase A de 5 votos, de la sociedad absorvente y distribuir entre los accionistas de las sociedades absorvidas, en proporción a sus tenencias. — d) Autorizar al directorio a firmar la o las escrituras y cuantos documentos sean menester para llevar a cabo la operación resuelta así como realizar todos los trámites e inscripciones que resulten necesarias, incluso si se refieren a transferencias de dominio de inmuebles, marcas, etc., al tratarse el punto 2º el presidente informa sobre la conveniencia de adecuar los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550, de reciente vigencia, así como la modificación de la denominación social, por resultar más ajustada a la naturaleza de la explotación y productos a elaborar. — Analizada la moción y aceptadas las causas invocadas, se resuelve por unanimidad la siguiente modificación integral del estatuto social que sustituye incluso las reformas de asambleas anteriores. — Art. 1º. — Con la denominación Aguas Minerales S. A., continúa funcionando la sociedad anónima, constituida con el nombre de Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde el 11 de julio de 1969, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º. — Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) La producción y comercialización y distribución de aguas minerales y bebidas en general y de productos de la alimentación y la compra, venta, distribución, importación y exportación, y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de mercaderías y materias primas vinculadas con los mismos. — b) La explotación de plantaciones, la agricultura y ganadería y la forestación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Art. 4º. — El capital social es de $ 2.600.000,00, representado por 260.000 acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos, de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el art. 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de veinte, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000,00 en efectivo por cada director. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicas que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie o representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y un director, quienes actúan conjuntamente. — Art. 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Art. 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14. — Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo, se autoriza al directorio a diligenciar la reforma dispuesta, con facultad de aceptar las modificaciones que le fueren indicadas, firmando la o las escrituras, cuantos otros documentos, trámite e inscripciones sean necesarios, oportunamente, procederá a la sustitución de los títulos en circulación por los nuevos títulos, ajustados a la reforma precitada. — Atento el monto de capital de la reforma y estando suscripto e integrado $ 2.535.800,00 se resuelve suscribir el remanente de $ 64.200,00 con integración en efectivo del 10 o|o, lo que así se realiza, con la conformidad unánime. — Para firmar el acta, conforme al punto 3º y con el consentimiento general, se designó al señor Francisco Antonio Pulenta y al señor Hugo Juan Vanin. — Por cumplido el motivo de convocatoria, finalizó la Asamblea General Extraordinaria, siendo las 9,45 hs. — Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I. — E. Pulenta. — Ernesto Enrique Pulenta. Director. — Firma Villa del Sur S.A.C.I. Domicilio, Av. Juan B. Justo 1015, Capital Federal. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de octubre de 1972. — Número de orden. Fecha. Año 1972. Día. Mes. — Accionista (nombre y apellido completo). — Representante (nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Clase A 5 votos — capital $ — cantidad de votos — Décimo (art. 250 C. C.). Dos décimos de los presentes. — 1.24. — Octubre. — Peñaflor S.A.A.I.C. 113.478 — 1.134.780,00 — 567.390 — 567.390. — 2.". — Quinto Eduardo Augusto Pulenta — por sí — 100 — 1.000,00 — 500.500. — 3.". — Augusto Pulenta — por sí — 100 — 1.000,00 — 500.500. — 4.". — Antonio Pulenta — por sí — 100 — 1.000,00 — 500.500. — 5.". — Roberto Alfredo Pulenta — por sí — 100 — 1.000,00 — 500.500. — 6.". — Hugo Juan Vanin — por sí — 967 — 9.670,00 — 4835 — 4835. — 7.". — Olga P. de Perichon — por sí — 22986 — 229860,00 — 114930 — 114930. — 8.". — Martha R. P. de Dantur — por sí — 14283 — 142830,00 — 71415 — 71415. — 9.". — Mario A. Pulenta — por sí — 9522 — 95220,00 — 47610 — 47610. — 10.". — Ernesto Enrique Pulenta — por sí — 13390 — 133900,00 — 66950 — 66950. — 11.". — Aída P. de Berzencovich — por sí — 9522 — 95220,00 — 47610 — 47610. — 12.". — Silvia S. Pulenta — por sí — 4761 — 47610,00 — 23805 23805. — 13.". — Carlos A. Pulenta — por sí — 4761 — 47610,00 — 23805 — 23805. — 14.". — Antonio Pulenta — por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. — 15 " " Eduardo Quinto Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23.805. — 16 " " Zulema B. Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. — 17 " " Hugo José Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. 18 " " Ana María Pulenta. Por sí.. 7142. 71420,00. 35710. 35710. — 19. 24. Octubre. — Francisco A. Pulenta. Por sí. 7141. 71410,00. 35705. 35.705. — 20 " " Estela P. Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. — 21 " " Luis A. Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. — 22 " " Quinto R. Pulenta. Por sí. 4761. 47610,00. 23805. 23805. Totales: 241.680 - 24168.00 - 1208400 - 1208400. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las nueve horas, se cierra el Registro de Asistencia de accionistas, contando con la presencia de veintidós accionistas, veintiuno por sí y uno representado, que totalizan doscientos cuarenta y un mil seiscientas ochenta acciones ordinarias de cinco votos, que representan un capital de $ 2416800,00 con derecho a un millón doscientos ocho mil cuatrocientos votos. — Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I. — E. Pulenta. — Ernesto Enrique Pulenta - Director." — "Balance general consolidado de fusión por absorción. — Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I. — 31|3|72. — Absorbente. — Sedam S.A.C.I.F.I. — 31|3|72. — Absorbida. — Aguas Minerales S.A.C.I. — 31|3|72. — Absorbida. — Ajustes. — Balance consolidado. — Activo. — Disponibilidades 12168,85. 8333,46. 374,54. — 20.849,85. — Créditos: Villa del Sur: 102555,95. 629625,93. 732181,88. — Cedam - Aguas Minerales. Accionistas: 70000,00. — Varios: 245012,33. 18827,57. 27083,25. — 290923,15. — Bienes de cambio: 1329896,06. 101923,37. 79034,50. 1510853,93. — Inversiones. — Bienes de uso: 3602292,14. — 306169,15. 3908461,29. — Bienes inmateriales: 0,10. 0,02. 0,12. — Cargos diferidos: 823656,27. 6661,10. 8970,99. 839288,36. 6013025,75. 614470,60. 745062,23. 802181,88. 6570376,70. — Pasivo. — Deudas: Villa del Sur — Cedam: 102555,95. 102555,95. — Aguas Minerales: 629625,93. 629625,93. — Varios: 3502260,65. 442359,32.. 725981,85. 4670601,82. — Provisiones: 40503,32 — 1968,91. 42472,23. — Previsiones: 4607,96. 4607,96. — Utilidades diferidas. — Capital suscripto: 2416800,00. 300000,00. — 50000,00. 231000,00. 2535800,00. — Ajuste a reserva legal: 222,75. 222,75. — Saldo a pérdidas: 683328,06. 129857,63. 30919,62. 160777,25. 683328,06. 6013025,75. 614470,60. 745062,23. 802181,88. 6570376,70. — Rodolfo Amadeo Ferrello - Contador Público Nacional - C.P.C E. 14, tomo XXVII. — Rodolfo A. Ferrello — Fuente Mineral Villa del Sur S.A.C.I. — E. Pulenta. — Ernesto Enrique Pulenta - Director. — J. Jakimczuk. — Jorge Jakimczuk - Contador Público Nacional - C.P.C.E.C.F. — Tomo XLI — Folio 227" — "Buenos Aires, 14 Ago. 1973. — Visto el expediente A-30.268 136 138, en el que la sociedad "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", solicita se conforme su fusión con las sociedades "Aguas Minerales Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Cedam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", mediante la absorción de éstas por aquélla, y aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos, por ello, de conformidad con los dictámenes producidos y en uso de las facultades conferidas por la ley 19.550, el inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar la fusión de la sociedad "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con las sociedades "Aguas Minerales Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y "Cedam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", mediante la absorción de éstas por aquéllas, según resulta del acta de la asamblea de fecha 30 de octubre de 1972, fs. 122 a 124, duplicado de fs. 130 a 135, convenio de fusión, fs. 119 a 120, duplicado fs. 167 a 169 y balance consolidado, fs. 142, duplicado a fs. 143. — Artículo 2º — Conformar, en la forma de fs. 122 vta. a 124. vta., con las modificaciones de fs. 152 vta., duplicado fs. 131 a 135 y 172, la forma introducida en el estatuto de "Fuente Mineral Villa del Sur Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Aguas Minerales S. A.", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de octubre de 1972. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 119 a 124, 136 a 137, 142, 153 a 154, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1863. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy

fe. — Y los señores Vanin y Pulenta, dicen: Que dejan así formalizada la fusión Minerales S. A.", por "Fuente Mineral por absorción de "Cedam S. A." y "Aguas Minerales" S. A., por "Fuente Mineral Villa del Sur, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Leída y ratificada, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — En este estado, yo, el autorizante, hago constar que Cedam S. A. y Aguas Minerales S. A. no adeudan suma alguna a la ex Caja de Industria y Comercio, inscriptas con los Nros. 333893 y 333075, habiendo comunicado la fusión al Departamento Impuesto a las Actividades Lucrativas, inscriptas con los números 121.037 y 204.769, constando en las certificaciones del 15 y 14 de febrero de 1974, que agrego a la presente. — Leída y ratificada nuevamente, la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Siguen firmas. — Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.375 e.15|11 Nº 97.085 v.15|11|74

## Electrolux Aparatos Domésticos

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: doscientos dieciséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Público, comparecen don Gunnulf B. Jorman, casado y Carl Gustaf Wennerholm, casado, ambos domiciliados legalmente en la calle Anchorena número 665 al 671, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA ELECTROLUX APARATOS DOMESTICOS" justificándome sus personerías y de la sociedad con el Estatuto y sus modificaciones transcriptos al folio 721 de este Registro, protocolo año 1949, y escritura del 4 de setiembre de 1959, 16 de agosto de 1961, 3 de diciembre de 1962, 22 de octubre de 1965, 4 de noviembre de 1966, 29 de diciembre de 1966, 22 de diciembre de 1967, 14 de junio de 1968 y 16 de diciembre de 1969, ante mí, inscriptas en el Registro Público de Comercio el 2 de julio de 1926, bajo el número 72, folio 466, libro 41 y número 6803, folio 417, libro 69, agosto 1969, todos Tomo A, de Estatutos Nacionales, comprueban el cargo con las actas de Asamblea General del 4 de mayo de 1974 y con la de Directorio de igual fecha que tengo a la vista en sus libros respectivos y en copias autenticadas agregué al folio 352 protocolo año 1974 de este Registro. — Y en los caracteres expresados expresa: Que la sociedad, que representan por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 resolvió modificar el Estatuto Social adaptándolo al régimen de la Ley 19.550, presentándose a fojas 425 del expediente caratulado Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Número de Registro 2223. — Sociedad Anónima Electrolux Aparatos Domésticos acompañando Acta de Directorio número 523 del 13 de abril de 1973 por la que se resolvió citar a Asamblea Extraordinaria para aprobar la Reforma del Estatuto; Acta de la cuarenta y ocho Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973 por la que se aprobaron las reformas; Acta de Registro de Acciones y concurrencia a la misma y demás recaudos necesarios. — Que previa las observaciones del caso a fojas 444 se dictó la resolución número 2163 aprobando dicha reforma. — Que en consecuencia por este acto protocoliza la mencionada Acta de Asamblea, la de Registro de Asistencia a la misma, el texto definitivo del Estatuto aprobado y el Decreto que las aprobó, los que transcriptos literalmente y por su orden dicen: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 1973, siendo las 11 (once) horas se reúnen en el domicilio social calle Anchorena 665 de esta Capital Federal, los accionistas de la Sociedad Anónima Electrolux Aparatos Domésticos, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 4 (cuatro). Asisten (dos) accionistas, 1 (uno) por sí y el otro por representación, poseedores de 200.000 (doscientas mil) acciones que representan 200.000 (doscientos mil) votos y constituyen la totalidad del capital social. — Preside la reunión el Sr. T. B. Nelson, quien manifiesta que el objeto de esta Asamblea Extraordinaria es el de considerar la adaptación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — En consecuencia y de acuerdo con el Orden del Día, puesta en conocimiento oportuno de los señoers accionistas corresponde: Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. Unánimemente se resuelve que el acta será firmada por el Dr. Hipólito A. Molina Carranza y la Srta. Otilia Say. — Punto 2º: Consideración de la adaptación de los estatutos sociales a las disposiciones de la Ley 19.550. — El Sr. Presidente sugiere que en el nuevo estatuto se establezca la facultad de la asamblea de determinar el número de Directores, fijándose en el mismo un mínimo de 3 (tres) titulares y 2 (dos) suplentes. — En cuanto a la duración de sus cargos debería ser de 1 (un) año y la garantía a prestar por los mismos, de $ 1.000 (un mil). — La duración de la sociedad, según su opinión, debería establecerse en 99 años. — Agrega que a su criterio convendría adecuar los estatutos al modelo tipo, aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los señores accionistas resuelven por unanimidad aprobar las mencionadas sugestiones, autorizando desde ya a los señores Directores para que conjunta o separadamente introduzcan a dichos estatutos cualquier modificación que pudiere exigir la Repartición de Contralor mencionada precedentemente. — En vista de lo cual se resuelve por unanimadad aprobar el presente estatuto social. — Siguen las reformas aprobadas que se transcribirán con sus modificaciones aceptadas más adelante. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas. — Siguen las firmas. — Sociedad S. A. Electrolux Aparatos Domésticos. — Domicilio Anchorena 665|71, Bs. Aires. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de Abril de 1973. — Accionistas o representante — Nº Orden — 1. Nombre y apelido completo — A. B. Electrolux representada por Hipólito Alejandro Molina Carranza — Cantidad de acciones o certificados — 199.985 — Capital — 1.999.850 — Cantidad de votos — 199.895 — 2. Otilia Say — 15 — 150 — 150 — Totales — 200.000 — 2.000.000 — 200.000 — Se cierra el presente registro habiéndose depositado la cantidad de 200.000 (doscientas mil) acciones que representan un capital de $ 2.000.000 (pesos dos millones) que dan derecho a 200.000 votos. — Son 2 (dos) accionistas presentes; 1 (uno) por representación, que suman 200.000 (doscientas mil) acciones que representan un capitad de pesos 2.000.000 (dos millones) que dan derecho a 200.000 (doscientos mil) votos. — Siguen las firmas. — Texto del Estatuto Social definitivo. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La sociedad se denomina Sociedad Anónima Electrolux Aparatos Domésticos. — Tiene su domicilio legal en la calle Anchorena 665|71 en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar en nombre propio o por cuenta de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: Fabricación de aspiradoras de polvo, enceradoras, lavarropas, lavaplatos, refrigeradores y todo otro artefacto para uso del hogar, como asimismo la importación, exportación y negociación en el mercado interno de los elementos antes citados, y la financiación de la venta de los mismos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 2.000.000 (dos millones) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de $ 10 (diez) valor nominal cada una, con derecho a 1 (un) voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienene derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco) con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil) cada uno. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Artículo 11: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) Síndico Titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo 12: Asambleas: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente con la primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según lo resuelva la asamblea que disponga la emisión. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuando el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos pueden ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartitirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Decreto. — Buenos Aires, 12 julio 1974. — Visto: El expediente Nº 2223|146517, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 443 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 400 a 411 con las modificaciones de fs. 434 a 436 y 439 a 441, la reforma introducida en el contrato social de "Sociedad Anónima Electrolux Aparatos Domésticos", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por intermedio de la oficina de Mesa de Entradas se desglosarán y entregarán las fojas 414|424 y 428|431. — Resolución I. G. P. J. Nº 2163. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Es conforme con sus originales que tengo a la vista a fojas 408 a 411, 412 y 439 a 441 y 444 del relacionado expediente habiendo tenido además las actas invocadas, a la vista en su libro respectivo. — Y yo el autorizante dejo constancia que la sociedad otorgante me exhibe Cédula Fiscal vigente número R. 152.482. — Número de inscripción 37.478-006-9. — Y que por esta escritura de Reforma de Estautos, por ampliarse el término social repongo en concepto fiscal la suma de veinte mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — G. Bjorkman — Carl G. Wennerholm. — Está mi sello. — Ante mí: Jorge A. Liddle. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro dieciséis a cargo del Escribano Jorge A. Liddle y Escribana Adscripta Sara Z. Liddle. — Para la sociedad se expide el presente testimonio en cinco sellos de Ley numerados correlativamente del quince millones setecientos cuatro mil trescientos veinticinco al presente que selo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge A. Liddle.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 915 e.15|11 Nº 97.072 v.15|11|74

## Catyl Compañía Argentina de Tierras y Loteos

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo Interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ADECUACION ESTATUTOS Sociales (Decreto Ley 19.550|72) "Catyl Compañía Argentina de Tierras y Loteos, Sociedad Anónima Inmobiliaria". — Escritura número ciento diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, compareció doña Dora Bulwa, uruguaya, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.391.381, domiciliado en la calle Virrey Loreto número 2452, vecina de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el nombre de "CATYL COMPAÑIA ARGENTINA DE TIERRAS Y LOTEOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA" y en carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad, el cargo que invoca y la autorización especial para este acto con lo siguiente. — Primero: Con los estatutos sociales de la entidad que representa elevados a escritura pública con fecha 15 de enero de 1954 ante el Escribano de esta ciudad don Juan B. J. Bidondo al folio 51 del Registro número 134 a su cargo que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de mayo de 1954 bajo el número 640 al folio 434 del Libro 4º, Tomo A de Estatutos Nacionales y en el Registro de Mandatos Generales de la Ciudad de La Plata con fecha 10 de junio de 1954 al folio 32.390 del Tomo 33, he tenido a la vista, doy fe. — Segundo: Con la reforma de dichos estatutos de fecha 26 de setiembre de 1957 otorgada por ante el nombrado Escribano Bidondo al folio 1278 del Registro a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 31 de diciembre de 1957 bajo el número 2090 al folio 535 del Libro 50 Tomo A de Estatutos Nacionales que también he tenido a la vista. — Ambas procuraciones se hallan agregadas al folio 1085 protocolo del año 1970 del presente Registro 55 a mi cargo, en copias certificadas, doy fe. — Tercero: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número 22 de fecha 4 de abril de 1973 por la que se elige el actual Directorio que he tenido a la vista a fojas 46 del Libro Actas de Asamblea de la sociedad y que en copia certificada agrego a la presente, doy fe. — Cuarto: Con el Acta de Directorio número 84 de fecha 5 de abril de 1973 por la que se distribuyen los cargos en el mismo que he tenido a la vista a fojas 190 del Libro de Actas respectivo y que en copia certificada agrego también a la presente, doy fe. — Quinto: Con el Acta de Asamblea Extraordinaria número 23 de fecha 2 de mayo de 1973 por la que se dispone el presente otorgamiento cuya acta tengo de manifiesto para este acto en el Libro respectivo y en copia se agrega a la presente escritura. — Sexto: Con la nómina de accionistas presentes a la Asamblea referida en el punto anterior que tenido a la vista en el Libro Depósito de Acciones, cuya nómina copiada

literalmente dice: Asamblea General Extraordinaria del 2 de mayo de 1973 (unanime). — Nº de Orden. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones. — Capital. — Votos. — Domicilio. — Documento. — Firmas. — 1. — Gercel Muzykanski. — Samuel Valentín Muzykanski — 1.400 — 14.000. — 1.400. — Nazca 3257 — Cap. Fed. C.I.P. F. 2.108.214. — S. V. Muzykanski. — 2. — Moisés Muzykanski. — Por sí. — 1.400 — 14.000 — 1.400. — Llavallol 4433 — C. F. — C.I.P.F. 1.518.357. — Moisés Muzykanski. — 3. — José Muzykanski. — Por sí. — 1.400 — 14.000 — 1.400. — del Carril 4173 — C. F. — C.I.P.F. 1.388.660. — J. Muzykantski. — 4. — Dora Bulwa. — Presidente ... — Virrey Loreto 2182, C. F. — C.I.P.F. 4.391.381. — D. Bulwa. — 5. — Jorge Raúl Skliar. — Síndico. — ... — ... — .. — Av. de Mayo 1161, C.F. — C.I.P.F. 2.921.636. — Jorge Raúl Skliar. — 6. — Carlos Alberto Rolón. — Director. — .. — .. — .. — H. Yrigoyen 2710 — Florida. — L. E. 3.254.608. — C. A. Rolón. — 7. — Enrique Muzykantski. — Vicepresidente. — ... — ... — ... — del Carril 4173 — C. F. — C.I.P.F. 5.282.406. — E. Muzykantski — 4.200 — 42.000 — 4.200. — Siendo las doce horas del día dos de mayo de 1973, se cierra el presente folio con la presencia del Directorio y del Síndico, no accionistas y de tres accionistas, dos por sí y uno representado, tenedores del cien por ciento del capital social que asciende a $ 42.000 representado por 4.200 acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, cada una y a 4.200 votos en total. — D. Bulwa. — Presidente. — Es copia fiel, doy fe y la compareciente en el carácter invocado y que ha justificado, dijo. Que la referida Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1973 adecuó los estatutos sociales a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72. — Que en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia se solicitó la pertinente conformidad de la Dirección General de Personas Jurídicas donde la documentación presentada tuvo entrada bajo el número 139.262, anexada al Expediente número 6.845, que la citada Inspección General de Personas Jurídicas dictó la Resolución número 3590 de fecha 4 de diciembre de 1973 por la que se dio conformidad a la misma. —Y continúa diciendo la compareciente: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 167 del Decreto-Ley número 19.550 72 viene por esta escritura a protocolizar el nuevo estatuto aprobado por la Asam-General Extraordinaria de fecha 2 de mayo de 1973 juntamente con el texto de la Resolución número 3590 de su aprobación, cuyos textos transcriptos dicen: Denominación. Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo 1. — La sociedad se denomina "Catyl, Compañía Argentina de Tierras y Loteos, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2. — Su duración es de noventa años, contados desde el 17 de mayo de 1954. — Artículo 3. — Tiene por objeto la compra, venta y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su arrendamiento y edificación y toda operación, acto y contrato que se deriven del dominio de bienes raíces. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 90.000 representado por 9.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago prefeernte de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 2'1 del Decreto-Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto-Ley 19.550|72. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la Caja social un mil pesos en dinero efectivo cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — Inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto-Ley número 19.550|72 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto-Ley 19.550|72 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 de Dic. 1973. — Visto: el Expediente N. 6.845|139|62, atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 121 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 111 a 113 duplicado fs. 119 a 121, la reforma introducida en el contrato social de "Catyl Compañía Argentina de Tierras y Loteos, Sociedad Anónima Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 2 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 109 a 116 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.590. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, y la compareciente dijo: Que en la forma expuesta deja adecuados los estatutos de "Catyl Compañía Argentina de Tierras y Loteos, Sociedad Anónima Inmobiliaria", a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, solicitando expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el escribano autorizante hago constar que no corresponde tributar Impuesto de Sellos por la presente escritura, pues dicho impuesto sobre el capital de pesos Ley 18.188: noventa mil, quedó íntegramente satisfecho en la escritura número 2.553 de fecha 21 de diciembre de 1964 pasada ante mí, al folio 4231 del Registro número 151 entonces de mi adscripción. — También se deja constancia que la sociedad "Catyl Compañía Argentina de Tierras y Loteos, Sociedad Anónima Inmobiliaria" ha exhibido en este acto la Cédula Fiscal, vigente a la fecha, cuyo número de inscripción que consta en la misma es 9.034 92-001-7. — Leída que le fue esta escritura a la compareciente la ratificó y firmó en la forma que acostumbra todo por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: H. B. Gutiérrez de Simone. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 312 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Hay un sello. — Sobrerraspado: Gutiérrez: Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787.50 e.15|11 Nº 97.121 v.15|11|74

## Pulvi-Metalurgia Rossi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número doscientos noventa y cuatro. — En Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los señores Francisco Luis Rossi, de treinta y un años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.173.710, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 288, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Mario Rossi, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 6.331.303, domiciliado en calle Austria Nº 1142, San Justo, provincia de Buenos Aires; Vicente Greco de 39 años de edad, casado, italiano, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal número 5.194.678, domiciliado en calle Dante Allighieri Nº 30, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires: José María Puente, de 60 años de edad, casado, español, comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 4.343.807, domiciliado en calle Cabrera Nº 1076, San Justo, provincia de Buenos Aires; todos lo comparecientes de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Mario Rossi, concurre a este acto, además por sí, también en nombre y representación de Carmelo Rossi, de 36 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad Polciía Federal Nº 5.149.386, domiciliado en calle Australia Nº 1142, San Justo, provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el Poder que el mismo le otorgara con fecha 26 de diciembre de 1968, ante el Escribano A. J. Garrido, que en su original tengo a la vista, doy fe y en fotocopia agrevo al folio 586 del presente Registro, Protocolo corriente, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada y acreditada, exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto, por lo que otorgan en este acto su Acta Constitutiva: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina PULVI-METALURGIA ROSSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires con sede social en la calle San Martín 991, 2º "E" Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración se establece hasta el 31 de diciembre de 1986. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa, importación, exportación y extracción de minerales ferrosos o no, y|o su separación, purificación, concentración, calcinación o transformación en sales, compuestos químicos, intermedios o mteales, así como también la compraventa, importación, exportación y|o elaboración de metales duros, comunes o refractarios y la fabricación de herramientas de corte o no, ya sea por cuenta propia, de terceros o en asociación accidental o no con terceros. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El captial social es de pesos Ley 18.188 un millón quinientos mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de pesos 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550|72. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550|72, administración y representación: Artículo Octavo: La Administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 en dinero en efectivo o su valor equivalente en títulos del Estado, el que quedará depositado en la Sociedad hasta 30 días después de aprobada su gestión por la asamblea. — Artículo Décimo: El Directorio, tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo Nº 1.881 del Código Civil, y artículo 9 del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas. — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad, corresponde al presidente del directorio y a un director quien actúa en ausencia o impedimento siendo dicho director el vicepresidente. — Fiscalizacion — Artículo Undécimo: La fiscalizacion de la sociedad, está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — En sustitución de los síndicos, las asambleas de accionistas, podrán designar un Consejo de Vigilancia compuesto de tres accionistas que durarán en su mandato tres años, pudiendo ser reelegidos. — Los integrantes del Consejo de Vigilancia, designarán de entre sus miembros, inmediatamente después de ser elegidos, un presidente o cualquiera de sus miembros, adoptará sus resoluciones por mayoría de sus integrantes. — Sus atribuciones y deberes serán los establecidos en los artículos 281 de la Ley 19.550|72. — El Consejo de Vigilancia, contratará una auditoria anual, cuyo informe será sometido a la asamblea de accionistas sin perjuicio de la información que el Consejo de Vigilancia, estime oportuno suministrar a la misma. — De las reuniones del Consejo de Vigilancia, se dejará constancia en el Libro de Actas al efecto. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el artículo 237 de la Ley número 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la

Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas, pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550/72, según la clase de Asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Autoridad de Control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a Cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro que se transcribe: Nombre: Francisco Luis Rossi. — Acciones suscripción: 49.950. — Clase de Acción: Ordinaria. — Monto, integración: 499.550. — Naturaleza de aporte: No dinerario. — Modalidad: Nombre: Mario Rossi. — Acciones suscripción: 49.950. — Clase de acción: Ordinaria. — Monto, integración: 499.500. — Naturaleza del aporte: No dinerario. — Modalidad: Nombre: Carmelo Rossi. — Acciones, suscripción: 49.950. — Clase de acción: Ordinaria. — Monto integración: 499.500. — Naturaleza del aporte: No dinerario. — Modalidad: Nombre: Vicente Greco. — Acciones suscripción: 75. — Clase de acción: Ordinaria. — Monto integración: 750. — Naturaleza del aporte: No dinerario — Modalidad: Nombre: José María Puente. — Acciones suscripción: 75. — Clase de acción: ordinaria. Monto integración: 750. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad + Aporte no dinerarios + los aportes de los accionistas están constituidos por su participación en el capital de Phyla Sociedad en Comandita por Acciones que se transforma en "Pulvi-Metalurgia Rossi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, según balance general al 30 de junio de 1973 y de acuerdo con los siguientes porcentajes: accionista: Francisco Luis Rossi: 33,30 %. — Accionista: Mario Rossi: 33,30%. — Accionista: Carmelo Rossi: 33,30%. — Accionista: Vicente Greco: 0,05%. — Accionista: José María Puente: 0,05%. — IV: Se designa para integrar el Directorio: presidente al Sr. Francisco Luis Rossi. — Vicepresidente: Sra. Carmen Greco de Rossi. — Vocales: Sr. Vicente Greco, Sr. José María Puente, Sra. Ercilia Carmen Curzi de Rossi, Sr. Enrique O. De Angelis, Sra. Elsa Barreiro; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Contador Público Nacional Constantino Palheiro. — Síndico Suplente: Abogado Rodilfo Espinosa Gaviña. — V: Se autoriza a Francisco Luis Rossi a fin de que con facultad de proponer o aceptar modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la Autoridad de Control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan constituida la sociedad de referencia. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Siguen las firmas de las partes y de la Escribana. — Escritura número dieciséis: En Muro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores Francisco Luis Rossi, de 31 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad-Policía Federal, Nº 6173710, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 298 Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Mario Rossi, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad-Policía Federal Nº 6331303, domiciliado en calle Australia Nº 1142, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Vicente Greco, de 39 años de edad, casado, italiano, comerciante, Cédula de Identidad-Policía Federal, Nº 5194678, domiciliado en calle Dante Allighieri Nº 30, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; José María Puente, de 60 años de edad, casado, español, comerciante, Cédula de Identidad-Policía Federal, Nº 434807, domiciliado en calle Cabrera Nº 1076, San Justo, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Mario Rossi, concurre a este acto, además de por sí, también en nombre y representación de Carmelo Rossi, de 36 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad-Policía Federal, Nº 5149386, domiciliado en calle Australia 1142, San Justo, Provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el Poder que el mismo le otorgara con fecha 26 de diciembre de 1968, ante el Escribano A. J. Garrido, que en su original tuve a la vista, doy fe y en fotocopia agrego al folio 586 del presente Registro, protocolo del año próximo pasado, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada y acreditada, dicen que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, en la "Vista" de fecha 18 de enero de 1974, vienen por la presente a otorgar escritura aclaratoria de la constitución de "Pulvi-Metalurgia Rossi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", otorgada ante mí, el 29 de octubre de 1973, al folio 694 del presente Registro, con tal motivo expresan: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Pulvi-Metalurgia Rossi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial" y se constituye por transformación de Phyla Sociedad en Comandita por Acciones, cuyo contrato original, tiene fecha 20 de enero de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de marzo de 1967, bajo Nº 434, folio 58, libro 243 de Contratos Públicos. — Aumento del capital del 12 de septiembre de 1967, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.748, folio 89, libro 244 de contratos públicos. Aumento de capital: del 4 de noviembre de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de noviembre de 1969, bajo Nº 2345, folio 439, libro 249 de Contratos Públicos. — La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en calle San Martín 991, 2º "E", Capital Federal. — Capítulo III. El capital constituido por acciones ordinarias al portador de 1 voto, se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro que se transcribe: Nombre: Francisco Luis Rossi acciones suscripción: 49.950. Clase acción: ordinaria, al portador de 1 voto. Monto integración: 499.500. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad: +. Nombre: Mario Rossi. Acciones suscripción 49.950. Clase de acción: ordinaria al portador de 1 voto. Monto integración: 499.500. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad: +. Nombre: Carmelo Rossi. Acciones suscripción: 49.950. Clase de acciones: ordinaria, al portador de 1 voto. Monto integración: 499.500. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad: +. Nombre: Vicente Greco. Acciones suscripción: 75. Clase de acción ordinaria, al portador de 1 voto. Monto integración: 750. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad: +. Nombre: José María Puente. Acciones suscripción: 75. Clase de acción: ordinaria, al portador de 1 voto. Monto integración: 750. Naturaleza del aporte: no dinerario. Modalidad: +. Aporte no dinerario: +. — Los aportes de los accionistas están constituidos por su participación en el capital de Phyla Sociedad en Comandita por Acciones que se transforma en Pulvi Metalurgia Rossi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, según balance general al 30 de junio de 1973, y de acuerdo con los siguientes porcentajes: Accionistas: Francisco Luis Rossi: 33,30 o|o. Accionista: Mario Rossi: 33,30%. Accionista: Carmelo Rossi: 33,30 o|o. — Accionista: Vicente Greco: 0,5 o|o. — Accionista: José María Puente: 0,5 o|o. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — Están las firmas de las partes y de la escribana. — Escritura número sesenta y ocho. — En Munro, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores Francisco Luis Rossi, de 31 años de edad, casado, argentino, industrial, cédula de identida Policía Federal Nº 6.173.710, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 298, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Mario Rossi, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, cédula de identidad Policía Federal Nº 6.331.303, domiciliado en calle Australia Nº 1142, San Justo, provincia de Buenos Aires; Vicente Greco, de 39 años de edad, casado, italiano, comerciante, cédula de identidad Policía Federal Nº 5.194.678, domiciliado en calle Dante Allighieri Nº 30, Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires; José María Puente, de 60 años de edad, casado, español, comerciante, Cédula de identidad, Policía Federal número 4.343.807, domiciliado en calle Cabrera Nº 1076, San Justo, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Mario Rossi, concurre a este acto además de por sí, también en nombre y representación de Carmelo Rossi, de 36 años de edad, casado, argentino, industrial, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 5.149.386, domiciliado en calle Australia Nº 1142, San Justo, provincia de Buenos Aires, personería que acredita con el poder que el mismo le otorgara el 26 de diciembre de 1968, ante el escribano A. J. Garrido, que en su original tuve a la vista, doy fe y en fotocopia agrego al Fº 586, del presente registro, protocolo año próximo pasado, asegurándome el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. — Y los comparecientes por sí en la representación invocada y acreditada, dicen: que dando cumplimiento a lo dispuesto en la "Vista" de la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen por la presente a otorgar escritura aclaratoria de la constitución de Pulvi-Metalurgia Rossi Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, otorgada ante mí, el 29 de octubre de 1973, al Fº 694 del presente registro, y su complemento del 4 de febrero del corriente año, ante mí, al Fº 39 del presente registro, protocolo corriente. — Con tal motivo expresan: a) Primer párrafo del artículo 5º: Las acciones son nominativas, ordinarias o preferidas no endosables. —

b) Capítulo III. El capital constituido por acciones ordinarias nominativas de 1 voto, se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro que se transcribe: Nombre: Francisco Luis Rossi — Acciones suscripción: 49.950 — Clase de acción: ordinaria, nominativa de 1 voto. — Monto integración: $ 499.500. — Naturaleza del aporte: no dinerario. — Modalidad — Nombre: Mario Rossi — Acciones suscripción: 49.950 — Clase de acción: ordinaria, nominativa de 1 voto — Monto integración: $ 499.500. — Naturaleza del aporte: no dinerario. — Modalidad — Nombre: Carmelo Rossi — Acciones suscripción: 499.500 — Clase de acción: ordinaria, nominativa de 1 voto — Monto integración: $ 499.500 — Naturaleza del aporte: no dinerario — Modalidad — Nombre: Vicente Greco — Acciones suscripción: 75 — Clase de acción: ordinaria, nominativa de 1 voto — Monto integración: $ 750 — Naturaleza del aporte: no dinerario — Modalidad — Nombre: José María Puente — Acciones suscripción: 75 — Clase de acción: ordinaria, nominativa de 1 voto — Monto integración: $ 750 — Naturaleza del aporte: no dinerario — Modalidad — Aporte no dinerario. — Los aportes de los accionistas están constituidos por su participación en el capital de Phyla Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, según balance general al 30 de junio de 1973, y de acuerdo con los siguientes porcentajes: Accionista: Francisco Luis Rossi: 33,30% — Accionista: Mario Rossi: 33,30% — Accionista: Carmelo Rossi: 33,30 o|o — Accionista: Vicente Greco: 0,5% — Accionista: José María Puente: 0,5%. — Capítulo IV. — Balance: ejercicio económico Nº 7 iniciado el 1º de enero de 1973. — Balance general al 30 de junio de 1973. — Activo: Disponibilidad: caja $ 1.000,00. — Bancos: $ 7.923,39. — Total: $ 8.923,39. — Créditos: por venta: deudores comunes: $ 66.962,62. — Otros créditos: anticipos a proveedores: pesos 76.646,12. — Total: $ 146.108,74. — Bienes de cambio: materias primas en tránsito: $ 448.204,64. — Inversiones: valores mobiliarios con cotizaciones: $ 1.473,91. — Bonos inversión y desarrollo: 8%. — Subtotal: $ 202.777,20 Total: $ 204 251,11. — Bienes de uso: terrenos, edificios, maquinarias y equipos, muebles y útiles, instrumental y rodados, valores originales: $ 2.176.639,70. — Menos: amortizaciones anteriores: $ 248.176,37. — Del ejercicio: $ 88.380,60. — Subtotal: $ 336.556,97. — Total: $ 1.840.082,73. — Obras en curso: $ 205.709,63. — Total: 2.045.792,36. — Subtotal del activo: $ 2.853.280,24. — Bienes inmateriales: no existen. — Cargos diferidos: no existen. — Total $ 2.853.280,24. Pasivo: deudas: comerciales: proveedores del exterior $ 423098,28. Acreedores varios: $ 155.178,47. Subtotal: $ 578.276,75. Otras deudas: por cargas sociales y fiscales: $ 292.770,46. Total: pesos 871.047,21. Provisiones para impuestos: $ 162.229,77. Menos: anticipos: $ 162.229,77. Total de compromisos: $ 1.033.276,98. Previsiones Ley 11.729: $ 6.286,67. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: no existen. Total: $ 1.039.563,65. Capital, reservas y resultados: capital suscripto. Acciones en circulación: pesos 1.499.000,00. Capital Colectivo: $ 1.000,00. Total: $ 1.500.000,00. Reservas: Legal: $ 7.755,66. Utilidades: saldo del ejercicio anterior ganancia: $ 147.357,61. Saldo del ejercicio: Ganancia: $ 158.603,32. Subtotal $ 305.960,93. Total: $ 1.813.716,59. Total: $ 2.853.280,24. Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1973. Venta de servicios: $ 1.584.974,00. Menos: sueldos y jornales: $ 710.421,05. Cargas sociales: $ 347.116,86. Honorarios: $ 39.017,75. Amortizaciones: $ 88.380,60. Impuestos: $ 25.861,58. Gastos Generales de fábrica: $ 15.385,85. Seguros: $ 11.518,50. Indemnizaciones: $ 6.786,67. Gastos de administración: $ 6.684,90. Gastos de venta: $ 4.531,50. Subtotal: $ 1.255.706,26. Total: $ 328.367,74. Menos Intereses: $ 3.890. Diferencia cotización bonos: $ 31.417,45. Resultado bajas bienes de uso: $ 17.964,97. Total: $ 53.272,42. Más: renta de bonos: $ 13.508,00. Menos: impuesto a los réditos provisión del ejercicio: $ 130.000,00. Ganancia del ejercicio $ 158.603,32. Anexo A: Bienes de uso (rubros). Valor de origen al comienzo del ejercicio. Terrenos: pesos 167.373,78. Edificios: $ 92.878,68. Maquinarias y equipos: $ 1.426.142,84. Instrumentos: Muebles y Utiles: $ 4.227,77. Rodados: $ 48.029. Subtotal: $ 1.738.652,07. Aumentos por compras, mejoras, permanentes, etc. Terrenos: $ 36.203,63. Edificios: $ 11.268,75. Maquinarias y equipos: $ 18.012,00. Instrumental: $ 33.339,08. Muebles y útiles: $ 21.333,60. Rodados: —. Subtotal: $ 520.157,06. Disminuciones por ventas o retiros: terrenos - edificios: pesos 21.873,63. Maquinarias y equipos: pesos 60.295,80. Instrumental: Muebles y útiles —. Rodados: —. Subtotal: $ 82.169,43. Valor de origen al finalizar el ejercicio: Terrenos: $ 203.577,41. Edificios: pesos 482.273,80. Maquinarias y equipos pesos 1.383.8.9,64. Instrumental: $ 33.339,08. — Muebles y Utiles: $ 25.561,37. Rodados: $ 48.029,00. Subtotal: $ 2.176.639,70. Amortizaciones anteriores del ejercicio: Terrenos: neto resultante: $ 203.577,41. Edificios: $ 4.643,93. — 5 % — $ 12.056,84. Total: $ 16.700,77. Neto resultante: pesos 465.573,03. Maquinarias y equipos pesos 222.195,84. 10 %. $ 69.763,86. Total: pesos 291.959,70. Neto resultante: $ 1.091.899,34. Instrumental: $ 9.345,21. — 10 %. — pesos 1.482,66. Total: $ 10.827,87. Neto resultante: 22.511,21. Muebles y útiles: pesos 2.387,59. 10 %. $ 274,34. Total: pesos 2.659,93. Neto resultante: $ 22.901,44. Rodados: $ 9605,80. 20 %. $ 4.802,90. Total: $ 14.408,70. Neto resultante: $ 33.620,30. Subtotal: $ 248.176,37. $ 88.380,60. pesos 336.556,97. $ 1.840.082,73. Obras en curso: $ 205.709,63. Total: $ 2.045.792,36. Notas: 1) Los porcentajes de amortización indicados arriba, han sido aplicados sobre el valor de costo; 2) Los aumentos en los rubros "Instrumental y Muebles Utiles" corresponden a transferencias de maquinarias y equipos. Anexo B: Propiedad inmueble. Inmuebles: edificios Australia 1142 al 1198 y Berón de Astrada (San Justo). Destino: Administración general, fábrica y depósito. Superficie cubierta: 1.152 m2. Costo originario $ 375.870,66. Aplicaciones y mejoras (valores de costo), monto amortizado $ 11.470,48. Neto resultante: $ £ 64.400,18. Valor de libros $ 364.400,18. Valuación Fiscal $ 732.220,00. Edificio San Martín 991, 2º piso, depto. E., Capital Federal. Destino: Oficina. Superficie cubierta: 31,72 m2. Costo originario $ 15.228,35. Ampliaciones y mejoras, valores de costo. Monto amortizado pesos 1.399,14. Neto resultante: $ 13.829,21. Valor de libros: $ 13.829,21. Valuación fiscal $ 24.440,00. Edificio Australia 1151, San Justo. Destino: garaje. Superficie del terreno 206,70 m2. Superficie cubierta: 132,83 m2. Costo originario $ 38.615,68. Ampliaciones y mejoras (valores de costo). Monto amortizado $ 689,39. Neto resultante $ 37.926,30. Valor de libros: pesos 37.926,30. Valuación fiscal: $ 61.530,00. Edificio Pueyrredón 298, Ramos Mejía. Destino: Casa habitación: personal. Superficie del terreno: 353,88 m2. Superficie cubierta: 266,45 m2. Costo originario pesos 31.415,00. Ampliaciones y Mejoras (valores de costo) $ 125.675,75. Monto amortizado $ 3.141,77. Neto resultante pesos 153.943,98. Valor de libros $ 153.943,98. — Valuación fiscal $ 57.770,00. Terreno Berón de Astrada: lote 4, Manzana G, San Justo. Superficie del terreno 289 m2. Costo originario $ 4.143,22. Ampliaciones y mejoras (Valores de costo) Monto amortizado. Neto resultante $ 4.143,22. Valor de libros $ 4.143,22. Valuación fiscal $ 9.380. Terreno Catamarca, lote 2, Manzana K, entre Ombú y J. E. Uriburu, San Justo. Superficie del terreno 225 m2. Costo originario $ 5.762,92. Ampliaciones y mejoras (valores de costo), monto amortizado, Neto resultante: $ 5.762,92. Valor de libros $ 5.762,92. Valuación fiscal $ 9.750,00. Terreno Juramento lote 27 Manzana 14D., San Justo. Superficie del terreno 358 m2. Costo originario $ 22.974,75. Ampliaciones y mejoras: valores de costo. Monto amortizado. Neto resultante $ 22.974,75. Valor de libros $ 22.974,74. Valuación fiscal pesos 20.510,00. Terreno José Indart Nº 2588, Ampliaciones y mejoras (valores de costo) monto amortizado. Neto resultante pesos 44.674,88. Valor de libros $ 44.674,88. Valuación fiscal $ 32.720,00. Terreno ruta 3 lotes 2 — 7 — 8 — 24 y 25. Manzana D. González Catán. Superficie del terreno 5.370 m2. Costo originario $ 21.495,00. Ampliaciones y mejoras. Valores de costo — Monto amortizado — Neto resultante $ 21.495,00. Valor de libros $ 21.495,00. Valuación fiscal $ 118,120,00. Totales pesos 560.180,46. $ 125.670,75. $ 16.700,77. pesos 669.150,44. $ 669.150,44. Anexo C: Valores mobiliarios y participaciones en otras empresas. Denominación de Alpargatas S. A. Valor nominal Unitario $ 1,00. Cantidad 650. Valor Nominal Total 650,00. Valor de costo $ 1.051,16. Valor de libros $ 1.051,16. Valor de cotización $ 1.222,00. Bonos Nacionales para Inversión y desarrollo. Valor nominal unitario $ 100,00. —

Cantidad $ 1.308,24. Valor Nominal total $ 130.824,00. Valor de costo $ 234.194,65. Valor de libros $ 202.777,20. Valor de cotización $ 202.777,20. Totales $ 131.474,00. $ 235.245,81. $ 203.826,36. Datos sobre las respectivas entidades emisoras: Actividad a que se dedica: Industria Textil: Ultimos dividendos o utilidades declarados o percibidos 10 %. de fecha 30|6|73. Actividad que dedica: 8 %. 10|4|73. Siguen las firmas de Mario Rossi. Luis Rossi. Vicente Greco. José María Puente. Emilio Andrés. — Leída que les es, se ratifica y firman de conformidad ante mí, Escribana autorizante, doy fe. Están las firmas de Francisco Luis Rossi. Mario Rossi. Vicente Greco. José María Puente. Está mi sello. Ante mí: G. E. Rodríguez.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.492,50 e.15|11 Nº 9.222 v.15|11|74

---

## Pilaga

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Max Rautentrauch Bracht, Libreta de Enrolamiento 274.346, y don Carlos Alfonso Harteneck, Libreta Enrolamiento 413.689, casados, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini mil quinientos noventa y cuatro de esta ciudad, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Directores y como tales en nombre y representación de la sociedad establecida en esta Capital bajo la denominación de "PILAGA, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA", personería que acreditan con los siguientes recaudos: Primero: La existencia de la mencionada sociedad, la que tiene su personería jurídica reconocida con el estatuto de la misma, el cual aprobado por el Superior Gobierno de la Nación, según decreto de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete y elevado a escritura pública mediante la otorgada el diecisiete de diciembre siguiente, por ante el escribano de esta ciudad, don Alberto Domínguez Arteaga fue inscripta en el Registro Público de Comercio el tres de febrero de mil novecientos veintiocho bajo el número seis al folio ciento cincuenta y nueve del Libro cuarenta y tres, Tomo A de Estatutos Nacionales. — Dicho estatuto sufrió posteriores y sucesivas modificaciones según escrituras otorgadas el veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano Alfonso M. Romanelli, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho ante el escribano Lorenzo R. Prim, las cuales se hallan íntegramente transcriptas en las escrituras pasadas ante mí a los folios ciento cuatro y ciento sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos cincuenta y tres y modificaciones otorgadas ante el suscripto escribano, con fechas veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y siete, dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco, tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno y tres de abril de mil novecientos setenta y dos a los folios ciento veinticuatro, trescientos treinta y nueve, mil doscientos sesenta y uno, dos mil novecientos doce y novecientos cuarenta y uno, protocolos respectivos de este mismo Registro, modificaciones éstas inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número ochenta y cinco, folio doscientos treinta y seis, Libro cuarenta y cuatro; número cuatrocientos sesenta y nueve, folio trescientos sesenta, Libro cuarenta y seis; número doscientos setenta, folio ciento veintidós, Libro cuarenta y ocho; número seiscientos catorce, folio trescientos setenta y cuatro, Libro cincuenta; número seiscientos ochenta y tres, folio cuatrocientos ochenta y uno, Libro cincuenta y seis; número dos mil seiscientos cincuenta y uno, folio cuatrocientos seis, Libro sesenta; número tres mil quinientos doce, folio cuatrocientos nueve del Libro setenta y cuatro y número mil cuatrocientos cincuenta y cinco, folio doscientos seis, Libro setenta y seis, todas del Tomo A de Estatutos Nacionales. — Segundo: La composición del actual Directorio de la Sociedad y por ende el carácter invocado por los comparecientes, resulta de las Actas de Asamblea de Accionistas cincuenta y siete, cincuenta y ocho y sesenta de fechas 20 de enero de 1972, 24 de enero de 1973 y 26 de diciembre de 1973, que he tenido de manifiesto y se hallan transcriptas al folio 246 protocolo del año 1972 la primera y de las siguientes agregadas copias autenticadas al folio 534 protocolo del año 1973 y folio 306 del corriente protocolo. — Y en el carácter justificado los comparecientes expresan: Que los accionistas de la sociedad que representan, en Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, resolvieron entre otros puntos la adecuación del estatuto social a las normas de los Decretos-Leyes 19.550 y 19.880 y la prórroga del término de duración de la Sociedad. — Que presentada el acta de dicha Asamblea y demás elementos exigidos a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos del contralor correspondiente, y luego de haber sido observados varios artículos del estatuto y aceptada su modificación por la sociedad, la Inspección General conformó la reforma efectuada. — Que por este acto vienen a elevar a escritura la referida resolución sobre adecuación de los estatutos sociales, a cuyo efecto teniéndose a la vista el expediente número 2403, segundo cuerpo, de la Inspección General de Personas Jurídicas, se transcribe el mismo: el acta de la Asamblea Extraordinaria que aprobó dicha reforma obrante de fojas 452 a 453 vuelta en lo pertinente, y la planilla de asistencia a esa asamblea de fojas 456 a 458; los estatutos aprobados de fojas 463 a 469 vuenta con las modificaciones de fojas 486 a 488 y 492 a 493 vuelta; y la resolución de la Inspección General de fojas 496, todo lo que copiado por su orden dice así: Acta Nº 59. — Asamblea Extraordinaria. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1973, se reunen en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, los Accionistas de la Sociedad Pilagá S. A. Ganadera, cuya nómina consta en el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a folios 48 al 50 o sea 17 accionistas (6 por sí y 11 representados) con un total de 3.933.950 acciones quedando por lo tanto la Asamblea legalmente constituida en quórum de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos. Siendo las 11,30 horas y sin la presencia del señor Inspector de Personas Jurídicas, el señor Presidente, don Alfredo Bracht, declara abierto el acto dando lectura al siguiente: Orden del Día. 1º — Reforma Estatutos, Adecuación Estatutos Decreto-Ley 19.550. Autorización para aceptar modificaciones. — 2º — aumento capital social. — Emisión y distribución acciones para capitalización 5ª cuota revalúo contable Ley 17.335 pesos 751.797 y revalúo otras sociedades (misma ley) $ 17.999. — 3º. — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Punto 1º. — Manifiesta el señor presidente que la reforma del estatuto social, tal como ha sido propuesta ha tratado de modificar lo menos posible el texto vigente, adecuando las normas que imprescindiblemente deben modificarse, al articulado de los decretos leyes 19.550 y 19.880 y demás disposiciones del nuevo régimen de sociedades comerciales. — Sin perjuicio de ello y por considerarse conveniente a los intereses sociales se ha proyectado la prórroga del plazo de duración de la sociedad por 50 años más (pese a que el término de duración se opera recién en el año 1978) además se propone también la conveniencia del cambio de fecha del cierre del ejercicio económico que se propone sea el 30 de junio y no como actualmente el 30 de setiembre de cada año. — Ello por las últimas experiencias habidas en materia de agricultura y en la convicción de que también en el mismo aspecto ganadero, la medida propenderá a reflejar en la contabilidad una mayor claridad de las operaciones cíclicas agropecuarias. — Sigue expresando el señor presidente que en el artículo 4º del proyecto del estatuto social, que trata del capital social, deben aun hacerse las modificaciones que impone el decreto ley 19.880, art. 1º, que reformó el 369, del inciso L del decreto ley 19.550, razón por la cual el capital social al día de la fecha es de $ 6.191.498 y el que, por la norma mencionada, podrá ser elevado hasta el quíntuplo, o sea, $ 30.957.490 (desaparece así el anterior capital autorizado de $ 10.000.000 y el anterior facultativo de $ 50.000.000). — Por moción unánimemente aprobada, se omite la lectura del proyecto de reforma y adecuación del decreto ley 19.550, por haberse repartido con anticipación y se aprueba total y textualmente en la forma presentada por el directorio (que es la que figura a fojas 168|178 del libro de actas de directorio Nº 8, de rúbrica A 42902) —que se da por reproducida aquí— con la sola modificación de consignar en lo que hace al capital que figura en el artículo 4º del proyecto de estatuto presentado, las cifras correspondientes que son: capital social: $ 6.191.498 y su quíntuplo pesos 30.957.490. — Por unanimidad se autoriza especialmente a cualquiera de los señores directores para que alternada e indistintamente tramite la aprobación de la reforma y adecuación de estatutos indicada, con la facultad para aceptar las modificaciones y adecuaciones que los organismos públicos involucrados indiquen y proponer las readecuaciones conforme con las observaciones que la Inspección General de Personas Jurídicas o el Registro Público de Comercio formulen y realizando ante ellos todas las gestiones necesarias para obtener su homologación e inscripción. — Punto 3º. — Se designa a los señores David A. Ford y Rubén Bourg para que juntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12 horas. — Es copia fiel del acta de referencia transcripta al libro de actas de asambleas Nº 1 a folios 156 a 159 debidamente rubricado. — Pilaga Sociedad Anónima Ganadera; hay una firma: Alfredo Bracht. Presidente. — Pilaga S. A. Ganadera — Asamblea Extraordinaria de 26 de diciembre de 1973. — Depósito de acciones y registro de asistencia Nº 3, rúbrica Nº 00944, a folios 48 al 50. — Número de orden. — Accionista. — Cantidad de acciones. — Capital. — Cantidad de votos. — 1. Bracht & Co. S. A. 1.213.118 — 1.213.118 — 1.213.118. — 2. Brabo S. A. de Inversiones 805.286 — 805.286 — 805.286. — 3. Muttuelle Canadienne Ltd. 40.907 — 40.907 — 40.907. — 4. Nordam Investment Ltd. 81.798 — 81.798 — 81.798. — 5. Algarrobo S. A. 272.400 — 272.400 — 272.400. — 6. Laura Bracht de Vulliety 149.298 — 149.298 — 149.298. — 7. Ruth de Sauter 228.214 — 228.214 — 228.214. — 8. Maux Rautenstrauch Bracht 115.907 — 115.907 — 115.907. — 9. Juan Cristóbal Rautenstrauch 80.016 — 80.016 — 80.016. — 10. Cecile R. de Di Nunzio 80.009 — 80.009 — 80.009. — 11. Eduardo Muraturi 42.489 — 42.489 — 42.489. — 12. Teodoro Guttner 12.320 — 12.320 — 12.320. — 13. Simonne P. de Bracht 220.796 — 220.796 — 220.796. — 14. Estancia El Ombú S. A. 128.688 — 128.688 — 128.688. — 15. Jacqueline P. de Bracht 26.286 — 26.286 — 26.286. — 16. — Federico Bracht 291.821 — 291.821 — 291.821. — 17. Alfredo Bracht 144.597 — 144.597 — 144.597. — (Total): 3.933.950 — 3.933.950 — 3.933.950. — Siendo las 18 horas del día 20 de diciembre de 1973 se cierra el presente depósito de acciones habiendo sido presentadas 17 accionistas la cantidad de 3.933.950 acciones con derecho a la misma cantidad de votos. — El día y hora señalados por la asamblea, concurren 17 accionistas 6 por sí, 11 en representación con 3.933.950 acciones con derecho a la misma cantidad de votos. — Hay una firma: Alfredo Bracht. Presidente. — Estatutos sociales Pilaga S. A. Ganadera — Título I. — Denominación, objeto y duración de la sociedad. — Artículo 1º. — Bajo la denominación de Pilaga Sociedad Anónima Ganadera, funciona la sociedad que fuera constituida con la denominación de Estancias y Tierras del Pilaga Sociedad Anónima, que tiene por objeto la explotación tecnológica de estancias y fincas en cualquier punto del país o del extranjero para destinarlas a la explotación ganadera, agrícola y forestal. — Para la consecución de su objeto la sociedad podrá adquirir o arrendar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda clase de inmuebles, venderlos, hipotecarlos, comprar, vender y en cualquier forma enajenar toda clase de muebles y semovientes y cuanto fuere necesario para las explotaciones que comprendan dentro de su objeto mediante la elaboración, industrialización, transformación, importación y exportación de productos agropecuarios, forestales, afines o sus derivados. — Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad, será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Carlos Pellegrini 1594, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. — Artículo 3º: La sociedad tendrá una duración de cien años contados desde el día 25 de noviembre de 1927, fecha en que fueron aprobados sus estatutos por el Gobierno Nacional. — Título II. — Capital social. — Acciones. — Artículo 4º: El capital social se fija en la cantidad de seis millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho pesos ($ 6.191.498) representados por acciones ordinarias de un peso ($ 1.—) cada una. El capital social podrá elevarse hasta treinta millones novecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa pesos ($ 30.957.490) mediante resolución de la Asamblea Ordinaria de accionistas la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. Los titulares de acciones tendrán derecho preferente y derecho de acrecer, en proporción a las que se posean, a cuyo efecto publicará avisos por tres días en el diario de publicaciones legales y además en uno de los diarios de mayor circulación general en toda la República. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior; vencido dicho plazo caducará su derecho preferente sin trámite ulterior. — Artículo 5º: Las acciones serán ordinarias de un voto, nominativas, no endosables, contendrán las menciones esenciales exigidas por las normas legales vigentes, llevarán el sello de la Compañía y serán suscriptas con firma autógrafa, con no menos de un miembro del Directorio y un síndico. Con conformidad de la autoridad de contralor, se podrá autorizar su remplazo por impresión que garantice la autenticidad de los títulos. Se llevará un libro de Registro de Acciones con la formalidad de los libros de comercio, de libre consulta por los accionistas, en el que se asentarán los recaudos especiales exigido por las normas en vigor. Los títulos pueden representar una o más acciones. La transmisión de las acciones y los derechos legales que recaigan sobre ellas deben constar en el título, notificarse al emisor e inscribirse en el Registro que éste llevará a esos fines. — Los actos referidos sólo producen efecto frente al emisor y terceros desde la fecha de la inscripción. Las acciones nominativas podrán llevar cupones al portador: los que deberá contener la numeración de la acción a la que pertenecen. — Artículo 6º: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, sólo pueden emitirse certificados provisionales nominativos. Cumplida la integración, los interesados pueden exigir la entrega de los títulos definitivos. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certificado provisional será considerado definitivo, negociable y divisible. — En los certificados provisionales se anotarán las integraciones que se efectúen. — Artículo 7º: La suscripción de acciones lleva implícito el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos. — Artículo 8º: La asamblea extraordinaria podrá resolver, en casos particulares o excepcionales, conforme a las normas legales vigentes, la entrega de acciones enteramente liberadas, a la par, o con prima, para el pago de bienes muebles, inmuebles, o semovientes. — Artículo 9º: La sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. — Título III. — Del Directorio. — Artículo 10º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea Ordinaria de accionistas, compuesto de cinco a doce miembros que desempeñarán el cargo por el término de un año, pudiendo ser reelectos. Continuarán en el ejercicio de su cargo hasta que la asamblea los remplace o los reelija. El número de directores será determinado por la asamblea que los elija. — Artículo 11º: El Directorio nombrará de su seno al presidente y vicepresidente. — Artículo 12º: En caso de ausencia el director o los directores ausentes no podrán votar por correspondencia pero podrán autorizar a otro director a hacerlo en su nombre si existiera quórum. En caso de vacancia de uno o más directores, los restantes, con acuerdo de la Comisión Fiscalizadora, designarán al o los remplazantes hasta la reunión de la próxima asamblea. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de directores en número inmediato superior a la mitad de los directores designados y deberá reunirse por lo menos una vez por mes. Las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien ejerza sus funciones, doble voto en caso de empate. Las decisiones se consignarán en el libro de actas y serán firmadas por los directores presentes. — Artículo 14º: En garantía del buen desempeño de sus funciones, los directores deberán depositar en la caja de la Sociedad, mientras ejerzan el cargo, cien pesos. — Artículo 15º: Corresponde al Directorio: a) Resolver, dirigir y administrar en general todo lo concerniente al desarrollo de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales vigentes, el objeto y las disposiciones de los presentes Estatutos. Contará, al efecto, con amplias facultades, incluidas las del artículo 1.881 y concordantes del Código Civil y las del artículo 9º, Título Xº, Libro 2º del Código de Comercio; b) Preparar el Balance General anual, cuadro demostrativo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Memoria que deben ser presentados a la Asamblea anual, proponer la distribución de utilidades y la creación de reservas especiales que considere convenientes; c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias fijando las órdenes del día; d) Nombrar, suspender y separar de sus cargos a los gerentes, subgerentes y empleados y fijarles sueldos, gratificaciones y habilitaciones con cargos a gastos generales. El Directorio podrá designar gerentes generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, quienes podrán ejercer las funciones ejecutivas que se les asignen; si fueran directores, su retribución les será fijada

por la Asamblea; e) Nombrar de su seno un Comité Ejecutivo compuesto por 3 o 4 miembros (uno de los cuales sera el presidente), que tendrá a su cargo, únicamente, la gestión de los negocios ordinarios. El Directorio, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de sus integrantes y de ejercer las demás atribuciones legales y estatutarias que le corresponda, vigilará la actuación del Comité Ejecutivo. La Asamblea Ordinaria de accionistas fijará la remuneración de los miembros de este Comité. El presidente podrá delegar las funciones que le acuerda este inciso en otro director; f) Adquirir y enajenar patrimonios sociales, bienes muebles e inmuebles, títulos y acciones y participaciones en otras sociedades y|u otros derechos; permutar, celebrar contratos de locación o dar dinero con garantías reales o sin ellas, sujetándose a las condiciones que establecen las entidades prestamistas y sometiéndose a los reglamentos y exigencias del Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos; solicitar créditos en cuenta corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de contratos, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles aun por más de 6 años, tomar parte en otras sociedades, transigir sobre toda clase de intereses de la Sociedad, comprometer en árbitros y dar fianzas, que le fueren requeridas para el giro normal de los negocios sociales; g) Resolver y contratar, con las facultades que le otorgue la Asamblea y bajo las condiciones que ésta establezca, la emisión de debentures; h) Todo documento debe llevar las firmas del presidente y en su defecto de dos miembros del Directorio. El Directorio podrá conferir a sus miembros, al personal en relación de dependencia o a terceros facultades específicas de representación, conforme a los poderes que resuelva otorgar, inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones. — Del presidente. — Artículo 16º: El presidente ejerce la representación de la Sociedad, tiene el uso de la firma social y preside las Asambleas y reuniones de Directorio, con las demás facultades que le acuerdan estos Estatutos. — Del vicepresidente. — Artículo 17º: Por renuncia, muerte, ausencia o cualquier otro impedimento del presidente, ejercerá el cargo definitivo o temporariamente el vicepresidente, con las atribuciones que corresponden al presidente. — De la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 18º: La fiscalización privada de la sociedad será desempeñada por una Comisión Fiscalizadora integrada por tres síndicos titulares e igual número de suplentes. Los síndicos titulares y suplentes serán elegido por la Asamblea de accionistas. Los síndicos durarán un año en sus cargos pero aun cuando se excediere ese plazo, deberán continuar en ejercicio hasta que entren en funciones sus remplazantes; podrán ser reelegidos indefinidamente. Su designación o remplazo les será notificado personalmente y la aceptación o renuncia deberá producirse dentro de los cinco días corridos computados desde la fecha de notificación. — En caso de aceptación, dentro de los diez días siguientes deberá constituirse la Comisión Fiscalizadora, labrar el acta pertinente y designar de su seno un presidente. La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos, una vez cada tres meses y cuando lo convoque su presidente, por sí o a pedido de uno cualquiera de sus integrantes, de cualquier miembro del Directorio, o de accionistas que representen no menos del dos por ciento del capital social. La Comisión Fiscalizadora se constituirá con la presencia de dos de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de sus componentes; las resoluciones se transcribirán en un libro de actas rubricado en el que también se transcribirán las disidencias de la minoría. De estas últimas serán notificados, según corresponda, el Directorio, los accionistas o la Asamblea de accionistas. Las remociones, vacancias, impedimentos y régimen de suplencias de los síndicos así como sus derechos, atribuciones y deberes son los que le asignan las normas en vigor. La remuneración de la Comisión Fiscalizadora será determinada por la Asamblea Ordinaria de accionistas. — Ttulo IV. — De las Asambleas. — Artículo 19º: Las Asambleas Ordinarias y Etraordinarias se realizarán de acuerdo con las normas legales en vigencia. — El Directorio convocará a la Asamblea Ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio. El ejercicio terminará el treinta de junio de cada año. Las Asambleas Ordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, las Asambleas Ordinarias se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requerirá la concurrencia de accionistas que representen el 30 % de as acciones con derecho a voto. — Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — En los supuestos especiales previstos en las normas legales se aplicará el régimen que éstos establecen. — Artículo 20. — Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias, se harán por publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la República. — Artículo 21. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, mediante mandato otorgado en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — Artículo 22. — Presidirá la asamblea el presidente del Directorio y a falta o impedimento de éste, el vicepresidente o cualquiera de los vocales del mismo Directorio. — Artículo 23. — Cada acción dará derecho a un voto. — Artículo 24. — Corresponde a la decisión de las asambleas además de lo que las normas legales establezcan y lo expresamente previsto en los presentes estatutos, conceder al Directorio las autorizaciones especiales que puedan requerir, de acuerdo con las normas legales referidas, para todos los casos no previstos en estos estatutos. — Artículo 25. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias seran convocadas por el directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el 5 por ciento del capital social. — En este último supuesto la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará a la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — Título V. — Fondos de reserva — Utilidades — Artículo 26. — Anualmente se practicará un balance general, estados de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe de la Comisión Fiscalizadora y una vez autorizados por el Directorio y revisados por la Comisión Fiscalizadora, se someterán a consideración y resolución de la asamblea general ordinaria, juntamente con toda otra documentación que requieran las normas en vigencia. — Artículo 27. — Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad, una vez efectutdas las amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y asignado el 5 por ciento al fondo de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: a) La retribución total del directorio se calculará tomando como base el uno por ciento por cada miembro del Directorio y el porcentaje que resulte constituirá la remuneración del Directorio: el monto total resultante se repartirá entre todos los directores en la proporción que éstos convengan entre sí en cada oportunidad. — La remuneración total de los miembros del Directorio, incluyendo la que corresponda de acuerdo con el artículo décimo quinto, inciso e), y sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 %) de las ganancias. — Dicho monto máximo se limitará al cinco por ciento (5 %), cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite cuando se reparta el total de las ganancias. — A tal fin, no se tendrá en cuenta la reducción en la distribución de dividendos resultante de deducir la remuneración del Directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de uno o más directores frente a lo reducido o inexistencia de ganancias imponga la necesidad de exceder los límites prefijados, las remuneraciones en exceso solo podrán hacerse efectivas si fuesen expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — b) El saldo será distribuido en la forma que resuelva la asamblea de accionistas. — Título VI — Liquidación — Artículo 28. — La liquidación de la sociedad cualquiera fuere su causa, estará a cargo del Directorio, salvo que la asamblea de accionistas, por mayoría de votos, disponga que sean otras las personas encargadas de realizarla". — "Buenos Aires, 22 May. 1974. — Visto el Expediente Nº 2403|128115: atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 495 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 463 a 469 con las modificaciones de fs. 486 a 488 y 492 a 493 y vta., la reforma introducida en el contrato social de Pilagá Sociedad Anónima Ganadera, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 26 de diciembre de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese, entréguese el Expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — División Registros Nacionales tomará nota de los capitales indicados a fs. 483. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. número 1.395". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En la forma expuesta dejan los comparecientes modificado el Estatuto Social y adecuado a las disposiciones actualmente en vigencia conforme a los Decretos Leyes 19.550 y 19.880. — Se deja constancia: a) Que el capital social asciende actualmente a seis millones novecientos sesenta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos ($ 6.961.294) mediante el último aumento de capital por setecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y seis pesos, instrumentado mediante la escritura número 320 del 2 de mayo próximo pasado, otorgada ante mí al folio 816 del corriente protocolo, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio. — b) Que del impuesto de sellos sobre la totalidad del capital, deben deducirse pesos veintidós mil ochocientos cincuenta y uno con 01|100 ($ 22.851,01) abonados en demasía por diferencia del anterior capital autorizado de pesos diez millones ($ 10.000.000) que quedó reducido al integrado de pesos seis millones ciento noventa y un mil cuatrocientos noventa y ocho ($ 6.191.498) y por tanto el impuesto a abonarse en la declaración jurada correspondiente al mes en curso ascenderá a pesos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y uno con 93|100 ($ 46.761,93) y c) Que los comparecientes me exhiben la cédula fiscal número 240.435 correspondiente a la sociedad, con vencimiento al 31 de marzo de 1975. — Leída, firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Rautenstrauch — C. A. Harteneck. — Ante mí: Fco. J. Oliver. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro doscientos cuarenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero quince millones setecientos diez mil doscientos veintisiete al cero quince millones setecientos diez mil doscientos treinta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Francisco J. Oliver.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.958,75 e.15|11 Nº 97.122 v.15|11|74

---

## Computación Omikron

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PROTOCOLIZACION ESTATUTOS sociales: Computación Omikron S. A. — Escritura número noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Eduardo Adolfo Casabal, licenciado en economía, argentino, nacido el 24 de octubre de 1943, Cédula de Identidad número 4.785.375, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Teresa González, domiciliado en Luis María Campos número 1332, Capital Federal; Miguel Mariano Chouhy Aguirre, ingeniero, argentino, nacido el 19 de enero de 1919, Cédula de Identidad número 1.649.497, Capital Federal, casado en primeras nupcias con María Margarita Oría, domiciliado en la calle Uruguay número 995, piso quinto, Capital Federal; Esteban Di Tada, comerciante, argentino, nacido el 30 de enero de 1932, Cédula de Identidad número 3.016.988, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Lydia María Carmen Bruhn, domiciliado en Rawson número 2580, Olivos, provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; y Alfredo Andreotti, comerciante, argentino, nacido el 6 de mayo de 1938, Cédula de Identidad número 3.328.962, Policía Federal, casado en primeras nupcias con Marta Adelina Gutiérrez, domiciliado en Soldado de la Independencia número 1024, piso noveno B, siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen todos por sí y expresan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina COMPUTACION OMIKRON SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, siendo actualmente en la calle Florida número 234, piso tercero, de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto prestar servicios de programación para sistemas de computación, procesamiento de datos, comercialización de paquetes de sistemas programados, para el mercado local y la exportacion. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones que no sean prohibidas por las leyes o este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas, serán nominativas y no endosables. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley número 19.550|72. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determnado por el artículo 193 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo octavo: La transmisión de las acciones y certificados será notificada por escrito a la sociedad, a solicitud firmada por el cedente y cesionario. — Aprobada por el directorio, no surte efectos contra la sociedad y terceros hasta tanto no se inscriba en el libro de registros de acciones, que se llevará de acuerdo con los recaudos que reglamenta el artículo 213 del decreto ley número 19.550|72. — Administración y representación. — Artículo noveno: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración de los miembros del directorio que puede determinarla con cargo a gastos generales o bien conforme a las condiciones determinadas en el artículo 16, inciso b); todo ello sin perjuicio de lo legislado por el artículo 261 del decreto ley número 19.550|72. — Artículo décimo: Cada director depositará la cantidad de trescientos pesos en garantía de su desempeño. — El importe entregado le, será reintegrado con posterioridad al año de la última asamblea en que concluye el cargo, si no fuere reelecto. — Esta norma se mantendrá no obstante su cesación, renuncia o remoción producida durante el ejercicio del cargo. — Artículo decimoprimero: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad coresponde al Presidente del Directorio o de quien lo reemplace, en caso de ausencia, renuncia o remoción del titular, cuyas firmas obligan a la sociedad sin perjuicio de los poderes especiales o generales que el Direc-

torio resuelva otorgar, incluso para representarla en juicio. — Fiscalización — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, designados anualmente por la Asamblea General Ordinaria. — Sus funciones son las determinadas por los artículos 294 y 295 del Decreto Ley número 19.550|72 — Serán remunerados de conformidad con lo que resuelva la Asamblea y los importes podrán ser debitados a Gastos Generales o bien conforme con lo reglamentado en el artículo 16 inciso b) del presente estatuto. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y seguda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decerto Ley numero 19.550|72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unanime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 del Decreto Ley número 19.550|72, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea Ordinaria o extraordinaria puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Disolución y Liquidación. — Artículo décimo séptimo: Producida la disolución de la sociedad, por las causas previstas en el artículo 94 del Decreto Ley número 19.550|72, la liquidación puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Los comparecientes declaran: a) Que del capital social suscriben el señor Eduardo Casabal, la cantidad de tres mil quinientas acciones, por un valor nominal de tres mil quinientos pesos; el señor Miguel Mariano Chouhy Aguirre la cantidad de mil seiscientas acciones, por un valor nominal de mil seiscientos pesos; el señor Esteban Di Tada, la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta acciones, por un valor nominal de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, y el señor Alfredo Andreotti, la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta acciones, por un valor nominal de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos, o sea un total de diez mil acciones, por un valor total nominal de diez mil pesos; b) Que integran en este acto el veinticinco por ciento del valor nominal suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo, o sea un total de dos mil quinientos pesos; c) Que el saldo pendiente de integración se comprometen a abonarlo cuando lo requiera el Directorio, o bien dentro del plazo de dos años como máximo. — d) Que las acciones se emiten en forma nominativas, no endosables y con derecho a un voto por acción en las asambleas. — Tercero: Acto cotinuo los comparecientes, proceden a designar a los miembros que integrarán los órganos de administración y de fiscalización de la sociedad, designaciones que recayeron en las personas que se indican seguidamente: Presidente: Miguel Mariano Chouky Aguirre. Vicepresidente: Esteban Di Tada. — Vocales Titulares: Alfredo Andreotti, Alfredo Carlos Pott David Benjuya. — Síndico Titular: Dr. Guillermo A. Cordero: — Síndico Suplente: Dr. Guillermo E. Tedeschi. — Cuarto: En este estado los accionistas constituyentes expresan que otorgan poder especial irrevocable en los términos del artículo 1977 del Código Civil a favor del Dr. Guillermo A. Cordero, Dr. Guillermo E. Tedeschi y Dr. Pedro P. Megna, para que en sus nombres y representación, actuando en forma indistinta o conjunta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal fin los facultan para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que indiquen dichas autoridades, inclusive la denominación de la sociedad si fuera observado, suscribir los documentos y escrituras públicas, modificatorias o complementarias de la presente, depositar y retirar los fondos que deben afectarse al cumplimiento de lo previsto en el artículo 187 del Decreto Ley número 19.550|72 y la realización de todo acto o diligencia conducente a obtener la inscripción definitiva de la sociedad. — Quinto: Presentes en este acto los señores Miguel Mariano Chouky Aguirre, ingeniero, argentino, casado, nacido el 19 de enero de 1919, Cédula de Identidad número 1.649.497 domiciliado en la calle Uruguay número 995, Capital Federal; David Benjuya, comerciante, argentino, casado, nacido el 25 de octubre de 1924, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.294.223, domicilado en Rodríguez Peña 110, tercer piso B, Martínez, Provincia de Buenos Aires y de tránsito en ésta; Dr. Guillermo A. Cordero, abogado, argentino, casado, nacido el 15 de octubre de 1940, Cédula de Identidad número 5.461.995, domiciliado en Montevideo 1162, quinto piso B, Capital Federal y Dr. Guillermo E. Tedeschi, abogado, argentino, casado, nacido el 23 de junio de 1939, Cédula de Identidad número 3.406.078, domiciliado en Quito 4381, sexto piso, Capital Federal, personas capaces y de mi conocimiento, doy fe, exponen que prestan su conformidad a las designaciones de que fueron objeto, conforme con lo relacionado en el punto Tercero de la presente — Leída, que les fue a los comparecientes esta escritura, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de lo que doy fe. — E. Casabal — Miguel Mariano Chouhy Aguirre — Esteban Di Tada — A. Andreotti — D. Benjuya — Guillermo A. Cordero — G. E. Tedeschi. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Fornieles. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio trescientos diez del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción doy fe. — Para computación Omikron Sociedad Anónima expido este Primer Testimonio en fotocopia y en el presente sello de Actuación Notarial A 015353548 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: Licenciado en Economía, ingeniero, la, comerciante, comerciante, cincuenta, cincuenta, ingeniero, comerciante, abogado, abogado. Vale. Fdo.: Guillermo F. Forniele. Escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.15|11 Nº 97.115 v.15|11|74

## Rupay

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA número doscientos cuarenta y seis. — Constitución de Rupay S. A. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público autorizante, comparecen los señores: Fuad Isaac Yapur, argentino, casado, comerciante, titular de la matrícula individual número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Antonia Romero de Yapur, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica número nueve millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecina; Juan Carlos Yapur, argentino, soltero, empleado, de veintitrés años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecino; Beatriz Cristina Yapur, argentina, de veintidós años de edad, soltera, ama de casa, titular de la cédula expedida por la Policía Federal con el número cinco millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecina; Mirta Raquel Cremona de Barbagallo, argentina, casada, de veintitrés años de edad, empleada, titular de la libreta cívica número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Olazábal cuatro mil ochocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento número treinta, vecina; María del Carmen Silva, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, empleada, titular de la libreta cívica número cinco millones setecientos once mil novecientos trece, domiciliada en Cangallo tres mil cuatrocientos treinta, piso primero, oficina nueve, vecina; Beatriz Silvia Litvak, argentina, soltera, de veintidós años de edad, empleada, titular de la libreta cívica número seis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos siete, domiciliada en la calle Ginebra cuatro mil sesenta y uno, vecina, Rosa Owadis, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, empleada, titular de la libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear doscientos achenta y seis de José Ingenieros, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Tomás Roust, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, casado, titular de la libreta de enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos noventa, sexto piso, vecino; y José Rubén Eidelman, de cuarenta y nueve años de edad, casado argentino naturalizado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, vecino; como lo justifica con el testimonio del poder que le fuera conferido el veintinueve de setiembre próximo pasado, en la escritura pasada al folio mil doscientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta en el Registro Notarial Nº trescientos sesenta y dos a cargo del Escrb. Martín E. Buasso, cuyo testimonio agrego a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que juntamente con sus representados, con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y dos, constituyeron por acta privada una sociedad anónima denominada "Rupay Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial", cuya personería tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número cuarenta y cinco mil seiscientos nueve. — Que la citada repartición confirió diversas vistas en el referido expediente, y teniendo en cuenta las observaciones efectuadas y las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, actualmente en vigor, viene por la presente a dejarla definitivamente constituida con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "RUPAY SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, COMERCIAL" — Tiene su domicilio legal en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La explotación agropecuaria, en todas sus formas, especialmente la fruticultura y conservación de todos los productos, subproductos y derivados; b) La compraventa, importación, exportación, permuta y distribución de frutos y productos agropecuarios, como así el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, relacionados con la actividad agrícola. — Asimismo, podrá explotar establecimientos de campo propios y ajenos, cualesquiera sean sus características y ubicación, y comercializar en todas sus formas los productos o mercaderías de los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de dieciséis mil pesos, representado por dieciséis mil acciones de peso uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fijará la remuneracion del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos un mil en efectivo. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quien (es) actúa (n) en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico o de un Consejo de Vigilancia, según lo resuelva la Asamblea Ordinaria. — a) Si se hubiera designado Síndico: 1. La Asamblea debe nombrar también un Síndico Suplente; ambos durarán en su cargo por el término de tres ejercicios. — 2. Su remuneracion será fijada por la Asamblea con imputación al resultado o a gastos del ejercicio. — 3. Los Síndicos titular y suplente son reelegibles y libremente revocables. — b) Si se hubiera designado Consejo de Vigilancia: 1. Estará integrado por tres accionistas quienes desempeñarán sus funciones por el término de tres ejercicios. — 2. Para el caso de renuncia o impedimento de algún consejero titular la Asamblea podrá designar por el mismo término, de uno a tres suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección. Los consejeros y sus suplentes son reelegibles y libremente revocables. — 3. Los consejeros deberán reunirse por lo menos una vez por mes, y en la primera reunión designarán de entre sus miembros un Presidente, que los representará y un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia. 4. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y adoptará sus decisiones por mayoría de los presentes. En caso de ausencia temporaria de alguno de sus componentes el Consejo podrá disponer la incorporación momentánea de un Suplente para cubrir el número de sus miembros. Si no se hubiese designado suplentes y hubiese vacantes por ausencia, renuncia o impedimento, el propio Consejo de Vigilancia designará el reemplazante, hasta la reunión de la próxima Asamblea. — 5. Sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. — 6. La actuación del Consejo de Vigilancia será remunerada y la Asamblea fijará su monto, en forma global, o individual con imputación a las utilidades del ejercicio. — 7. Los honorarios por las funciones de auditoría contratadas por el Consejo de Vigilancia y de los peritos que designe, se cargarán a gastos generales. — 8. Cuando el Directorio cite a sus reuniones a los consejeros, éstos podrán asistir o hacerse representar por el Presidente del Consejo, quien deberá informarles en su primer reunión de lo acontecido a los efectos de su consideración. El Presidente del Consejo de Vigilancia firmará los Balances, Estados de Resultados y demás informes contables y observaciones aprobadas por el Consejo de Vigilancia. Si no se hubiere nombrado Síndico firmará las acciones de la sociedad. — Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo Nº 237 de la Ley Nº diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segun-

da convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio, Consejo de Vigilancia y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s) o del Consejo de Vigilancia, en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — 1. Fuad Isaac Yapur: 4.000 — A — 1.000 — en efectivo — 2. Antonia Romero de Yapur: 4.000 — A — 1.000 — en efectivo — 3. Juan Carlos Yapur: 2.800 — A — 700 — en efectivo — 4. Beatriz Cristina Yapur: 2.800 — A — 700 — en efectivo — 5. Mirta Raquel Cremona de Barbagallo: 1.120 — A — 280 — en efectivo — 6. María del Carmen Silva: 1.120 — A — 280 — en efectivo — 7. Beatriz Silvia Litvak: 40 — A — 10 — en efectivo — 8. Rosa Owadis: 40 — A — 10 — en efectivo — 9. Tomás Roust: 40 — A — 10 — en efectivo — 10. José Rubén Eidelman: 40 — A — 10 — en efectivo — $ 16.000 — $ 4.000. — Las señoras Antonia Romero de Yapur y Mirta Raquel Cremona de Barbagallo dejan constancia que los aportes los realizan con fondos que le son propios. — El saldo de los aportes deberá ser abonado cuando lo disponga el Directorio antes del plazo de dos años. — Las acciones tienen las siguientes características: Ordinarias. — Aportes no dinerarios: No existen. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Fund Isaac Yapur. — Vicepresidente a: Antonia Romero de Yapur. — Vicales a: no se designan. — Suplentes a: no se designan. Y Organo Fiscalizador: Por tres ejercicios se opta por la designación de Síndicos, de acuerdo al artículo 11. — Síndico Titular a: Contador Público Nacional José Rubén Eidelman. — Síndico Suplente a: Contadora Pública Nacional Nora Uliva Molinari. — V — Se autoriza a Fund Isaac Yapur, Antonia Romero de Yapur, José Rubén Eidelman o José Raúl Ferraro a fin de que, indistintamente cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todos las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto, el señor José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y nueve años de edad, Contador Público Nacional, titular de la matrícula individual número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la calle Campichuelo ciento veintiuno, primer piso D; y doña Norma Oliva Molinari, argentina, soltera, de cuarenta y nueve años de edad, Contadora Pública Nacional, titular de la Libreta Cívica número cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Manuela Pedraza número dos mil doscientos setenta y seis, tercer piso, A; vecinos de esta Ciudad, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente, respectivamente, que les fueron conferidos. — Leída que les fue, los comparecientes ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó al folio ochocientos veintinueve del Registro Notarial número quinientos veintinueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días de diciembre de mil novecientos setenta y tres. Conste. — Dr. Osvaldo Devoto, escribano. — Escritura Número Ciento Cinco. — Aclaratoria: de Rupay S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Fuad Isaac Yapur, argentino, casado, comerciante, titular de la Matrícula individual número un millón setecientos treinta y seis mil ochocientos noventa y ocho, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores Antonia Romero de Yapur, argentina, casada, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, titular de la Libreta Cívica número nueve millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecina; Juan Carlos Yapur, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número ocho millones trescientos cuarenta mil setecientos noventa y seis, domiciliado en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecino; Beatriz Cristina Yapur, argentina, de veintidós años de edad, soltera, ama de casa, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta, domiciliada en la calle Lavalle tres mil seiscientos ochenta y cuatro, vecina: Mirta Raquel Cremona de Barbagallo, argentina, casada, de veintitrés años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Olazábal cuatro mil ochocientos sesenta y tres, quinto piso, departamento númetro treinta, vecina; María del Carmen Silva, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones setecientos once mil novecientos trece, domiciliada en Cangallo tres mil cuatrocientos treinta, piso primero, oficina nueve, vecino; Beatriz Silvia Litvak, argentina, soltera, de veintidós años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número seis millones seiscientos cuarenta y siete mil novecientos siete, domiciliada en la calle Ginebra cuatro mil setenta y uno, vecina; Rosa Owadis, argentina, soltera, de veintiséis años de edad, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos dieciséis, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear doscientos ochenta y seis, de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Tomás Roust, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil novecientos noventa, sexto piso, vecino y José Rubén Eidelman, de cuarenta y nueve años de edad, casado, argentino naturalizado, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, vecino; como lo justifica con el testimonio de poder que le fuera conferido el veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres, en la escritura pasada al folio mil doscientos sesenta y cuatro, bajo el número trescientos setenta en el Registro Notarial número trescientos sesenta y dos, a cargo del escribano Martín E. Buasso, cuyo testimonio se halla agregado al folio setenta y tres de este mismo registro a mi cargo, y no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo del mismo que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. Y el compareciente en mi carácter invocado continúa diciendo: que por escritura de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio ochocientos veintiuno, por ante mí, el autorizante en este mismo registro a mi cargo, constituyeron la sociedad Rupay, Sociedad Anónima, Agrícola Comercial, la que fue elevada para su conformación a la Inspección General de Personas Jurídicas. Que con motivo de la vigencia de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres relativa a la nominatividad de las acciones, en su artículo veintidós, la mencionada Inspección General de Personas Jurídicas observó la constitución de la sociedad, en el sentido de su adecuación a la citada ley, por lo que viene por la presente por sí y sus representados a salvar la observación formulada, modificando en consecuencia el artículo quinto de los estatutos sociales y el punto tercero de la escritura de constitución, consignando inmediatamente después del artículo decimosexto de los citados estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias de un voto nominativas no endosables: Nombre. Acciones. Suscripción Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. 1 Fuad Isaac Yapur 4.000 — 1.000. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 2. Antonia Romero de Yapur 4.000 — 1.000. Dinero en efectivo, 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 3. Juan Carlos Yapur 2.800 — 700. Dinero en efectivo, — 25 por ciento a la suscripción, resto hasta 2 años. 4. Beatriz Cristina Yapur 2.800 — 700. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 5. Mirta Raquel Cremona de Barbagallo 1.120 — 280. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 6. María del Carmen Silva 1.120 — 280. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 7. Beatriz Silvia Litvak 40 — 10. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 8. Rosa Owadis 40 — 10. Dinero en efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. 9. Tomás Roust 40 — 10. Dinero en efectivo 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años — $ 16.000 — $ 4.000. Las señoras Antonia Romero de Yapur y Mirta Raquel Cremona de Barbagallo dejan constancia que los aportes los realizan con fondos que le son propios. Aportes no dinerarios. No hay. Y el compareciente en el carácter invocado me solicita le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma por ante mi, doy fe. Sobrerraspado: seiscientos, soltero, tres, Barbagallo, seis, quinto, conferido, Sociales, vale. — Osvaldo Devoto, escribano. Concuerda con su escritura matriz que queda asentada al folio trescientos setenta y tres del Registro Notarial número quinientos veintinueve, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido la presente copia fotostática como primer testimonio, que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Conste. — Osvaldo Devoto, escribano. — Fº 1.356. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos setenta y seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Ante mí: Escribano Público Autorizante, comparece el señor José Rubén Eidelman, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Burman, Contador Público Nacional, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil ciento treinta y uno, domiciliado en la Avenida Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso quince, departamento "A", vecino de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que según escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio ochocientos veintiuno de este mismo registro a mi cargo; otorgó juntamente con otras personas la constitución de la sociedad Rupay, Sociedad Anónima, Agrícola, Comercial, la que se encuentra en trámite de inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que en dicha escritura se omitió consignar su domicilio legal por lo que viene por la presente a dejar consignado el mismo, que es como se manifestara al comienzo de la presente escritura, en la Avenida Callao número cuatrocientos cuarenta y uno, piso quince, departamento "A" de esta Ciudad, solicitándome expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y de conformidad la firma por ante mí, doy fe. J. Eidelman. Hay una firma y un sello que dice: Osvaldo Devoto, escribano. Concuerda con su escritura matriz y queda asentada en el registro quinientos veintinueve, doy fe. Para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio el que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a dos de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Osvaldo Devoto, escribano. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.756.50 e.15|11 Nº 97.161 v.15|11|74.

## Coventi

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Número Seiscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Dante Roberto Scigliano, de sesenta y un años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 542.545, domiciliado en la calle Timbó número 1823, de esta Ciudad; don Daniel Félix Ojea, de cuarenta y tres años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.346.671, domiciliado en la calle Matheu número 1175, de esta Ciudad; y don Jorge Di Cio, de treinta y dos años de edad, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.398.527, domiciliado en la calle Teniente General Pablo Ricchieri número 2865, de esta Ciudad; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente Estatuto, que otorgan de acuerdo a lo que dispone el Decreto-Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos. - Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "COVENTI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano número cuatrocientos seis, piso quinto. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros a la adquisición, venta, administración, construcción, subdivisión, explotación y arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas y siempre nominativas no endosables, debiendo su transmisión y los derechos reales que lo graven notificarse a la sociedad por esscrito e inscribirse en el Registro de acciones. — Las acciones preferidas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once miembros, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión, después de cada Asamblea General Ordinaria, deberán designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de votos presentes: en caso de empate el Presidente tendrá voto decisivo. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de mil pesos cada uno, en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco se

senta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y en su defecto, al Vicepresidente del Directorio, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente, por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: El señor Dante Roberto Scigliano, sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; señor Daniel Félix Ojea, sesenta y seis mil seiscientas sesenta y siete acciones nominativas no endosables con derecho a un voto por acción; y señor Jorge Di Cio, sesenta y seis mil seiscientas sesenta y seis acciones nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, a razón del veinticinco por ciento cada uno, comprometiéndose a completar el saldo restante antes de los dos años de la fecha. — El primer Directorio se integra en la siguiente forma: Presidente: señor Dante Roberto Scigliano; Vicepresidente: señor Daniel Félix Ojea; y Vocal: señor Jorge Di Cio; Síndico Titular: doctor Héctor Pedro Paletta; Síndico Suplente: doctor Marcos Julio Diez. — Se confiere poder especial a favor de los señores Dante Roberto Scigliano y Daniel Félix Ojea y del doctor Héctor Pedro Paletta, para que cualquiera de ellos indistintamente efectúen las tramitaciones que sean necesarias ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para obtener la aprobación e inscripción del Estatuto, aceptar o proponer modificaciones a su texto y otorgar las escrituras públicas y demás documentación que fuere necesaria. — Presentes a este acto, el doctor don Héctor Pedro Paletta, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y tres años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.493.805, domiciliado en la calle Paraná número 123, de esta Ciudad y el doctor don Marcos Julio Diez, argentino, casado, abogado, de cuarenta y cinco años, con Libreta de Enrolamiento número 4.490.997, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 825, de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dijeron: Que aceptan los cargos de Síndicos, Titular y Suplente, con que se los ha designado precedentemente. — Leída que les fue, se ratifican, la aceptan y firman por ante mí, de que doy fe. — D. Scigliano. — Daniel F. Ojea. — Jorge Di Cio. — Héctor P. Paletta. — Marcos J. Diez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil seiscientos ochenta y seis, del Registro número quinientos ochenta y cinco, a mi cargo, al que me remito. — Para la sociedad expido el presente en este sello y en los números 015567942|3|4 A, que sello y firmo en Buenos Aires, a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobrerraspado: Scigliano, 542.545. Ojea, especie: vale. — S|R.: Mayo: vale. Aureliano García Calvo, escribano. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600 e.15|11 Nº 96.756 v.15|11|74

# SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

## Rita Inmobiliaria

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA complementaria: "Rita Inmobiliaria S. C. A.". — Escritura Nº 48. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí: Doctor Eduardo J. Blanco, abogado escribano, comparecen don Federico Klipper, argentino naturalizado, casado, comerciante cédula de identidad de la Policía Federal número 3.873.302, domiciliado en la calle Malabia 2711, de la Capital Federal; doña Ana Rubinger de Klipper, argentina naturalizada, casada, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.873.300 domiciliada en la calle Malabia 2711, de la Capital Federal; doña María Maya Klipper de Stipelman, argentina, casada, comerciante libreta cívica número 4.436.251 domiciliada en la calle Malabia número 2711, de la Capital Federal, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos integrantes de la sociedad denominada "RITA INMOBILIARIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" lo que acreditan y justifican con la documentación que se detallará más adelante y en el carácter invocado, dicen: Primero: Que por escritura de fecha 2 de junio de 1961, pasada al folio 1555, del Registro de Contratos Públicos número 91 del Escribano de la ciudad de Buenos Aires don Carlos D. Zadoff, se constituyó la sociedad denominada "Rita Inmobiliaria Sociedad en Comandita por Acciones", que en testimonio fue inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, al folio 75, del Libro 236 de Contratos Públicos, y que en fotocopia debidamente autenticada se halla agregada al folio 73 protocolo del año 1973 y Registro a mi cargo. — Segundo: Por escritura de fecha 15 de marzo de 1973, pasada al folio 73 de este mismo Registro de Contratos Públicos número 98, a mi cargo, y ante el escribano entonces adscripto, doctor Armando Paz, los señores Federico Klipper, Ana Rubinger de Klipper, María Maya Klipper de Stipelman y José Alter, este último representado por el doctor Alejandro Hugo Dagnino y don Antonio Ghigliazza, procedieron a: I. — Confirmar el acto constitutivo de la sociedad "Rita Inmobiliaria, Sociedad en Comandita por Acciones". — II — Modificar el contrato social, a fin de adecuarlo a lo establecido en el artículo 370 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. — Y III. — El doctor José Alter, por medio de sus apoderados, a ceder y transferir el capital solidario que le corrrespondía, en la misma, a favor de doña María Maya Klipper de Stipelman. — Tercero: Que por escritura de fecha 2 de julio de 1973, pasada ante mí, al folio 288, protocolo de dicho año, de este mismo Registro a mi cargo, el doctor Alejandro Hugo Dagnino, de conformidad con lo resuelto en el expediente cuenta número 7.695 de la autoridad de contralor, Inspección General de Personas Jurídicas, procedió a reformar los artículos primero, sexto, séptimo, octavo, decimotercero y decimosexto, redactados en la escritura de modificación del contrato antes relacionada. — Cuatro: Por escritura de fecha 2 de octubre de 1973, pasada ante mí al folio 412 de este mismo Registro a mi cargo, se ratificó el contenido de la escritura antes mencionada, por la cual el doctor Alejandro Hugo Dagnino procedió a reformar los artículos primero, sexto, séptimo, octavo, decimotercero y decimosexto de la sociedad, solicitándome los comparecientes al acto, se expida testimonio para su registración, todo lo que así consta y resulta de las escrituras precedentemente relacionadas, que en su matriz he tenido a la vista para este acto, doy fe, las cuales fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Continúan diciendo los comparecientes, que atentos a la vigencia de la ley número 20.643, concurren a este otorgamiento a fin de ajustar lo dispuesto en el contrato social a lo que determina la citada ley, estableciendo que las acciones que representan el capital comanditario que citan los artículos quinto, noveno y decimoquinto son nominativas no endosables. — De la manera expuesta dejan ajustado el contrato social a la Ley número 20.643. — Leída que les es a los comparecientes la presente, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos por ante mí, el autorizante, doy fe. — Sobrerraspado: 3.873.302. — Ana — Stipelman. — Vale. — Maya Klipper. — Siguen las firmas: Federico Klipper. — Ana Klipper. — Ante mí: E. Blanco. — Hay un sello: Dr. Eduardo Joaquín Blanco, escribano. — Certifico que es fotocopia de su matriz, doy fe. — Para la soicedad expido este primer testimonio en 2 hojas repuestas con estampillas notariales numeradas correlativamente del 4.441.985 al 4.441.986 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: E. Blanco. — Hay un sello que dice: Dr. Eduardo Joaquín Blanco, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00 566.088 que se agrega. — Lomas de Zamora, 21 de junio de 1974. — A. 00.566.088. — Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Ley Nº 6.191. — Legalizaciones. — 10 pesos Ley Nº 18 188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Joaquín Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.441.986, Lomas de Zamora, 21 de junio de 1974. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Roberto de Vincenzi, Delegado. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Raspado: comerciante — fotocopia. — Vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 315 e.15|11 Nº 96.047 v.15|11|74

## Droguinfa

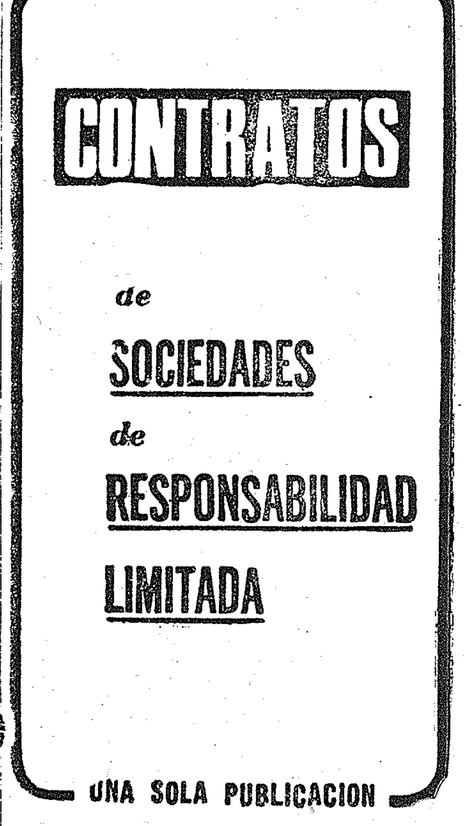
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, ante mí, el escribano autorizante, comparecen por una parte don Norberto Chutrau, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.267.978, domiciliado en la calle Uriburu número ciento quince, primer piso, departamento "B" de esta Capital, y por la otra don Boleslao Benedicto Chutrau, argentino naturalizado divorciado, con Libreta de Enrolamiento número 4.122.914, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número mil novecientos sesenta de esta Capital, ambos personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y el primeramente nombrado dice: Que vende, cede y transfiere a favor de su señor padre, el otro compareciente, su cuota de capital solidario que tiene y le corresponde en "Droguinfa, Sociedad en Comandita por Acciones", por su valor nominal o sea la suma de Un mil pesos argentinos, como surge de la escritura de constitución de dicha sociedad, otorgada el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio quinientos sesenta de este Registro, a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de junio del mismo año, bajo el número mil setecientos noventa y dos, folio veintiuno del libro doscientos cuarenta y siete de Contratos Públicos. Esta venta y cesión de cuotas de capital solidario se realiza por el precio de Un mil pesos argentinos que el vendedor declara haber recibido de manos del cesionario antes de ahora, íntegramente en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma por la totaliadd del precio convenido y en consecuencia se desiste y aparta de los derechos y acciones que dicha cuota de capital solidario le confería y los transfiere al cesionario a quien deja colocado en su propio lugar, grado y prelación respecto de los mismos. Por su parte don Boleslao Benedicto Chutrau acepta esta venta y cesión de cuotas de capital solidario que queda otorgada a su favor y agrega: Que es único tenedor de todo el capital comanditario de dicha Sociedad a cuyo efecto exhibe las ochenta acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sea de mil pesos argentinos cada una, cuya circunstancia ha hecho saber a la Dirección General Impositivas por declaración jurada, con lo que hace cesar el carácter de socio oculto con que se constituyó la Sociedad, por cuanto es único comanditario desde su origen y en tal carácter ratifica todo lo actuado por los socios solidarios cuyos actos conforme plenamente. Presten doña Matilde Rosa Vázquez Cuesta de Chutrau, argentina, casada en primeras nupcias con el cedente y con su mismo domicilio titular de la Libreta Cívica número 2.034.004, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, presta consentimiento conyugal para esta venta y cesión de cuota de capital solidario. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. Chutrau. - Matilde V. de Chutrau. - B. B. Chutrau. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Arácz. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Boleslao Benedicto Chutrau, argentino, naturalizado, divorciado desde el año mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, de sesenta y siete años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.122.914, y los cónyuges en primeras don José Abadi, argentino naturalizado, comerciante, con treinta y cinco años de edad y Libreta de Enrolamiento número 5.098.638 y doña Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, argentina, comerciante, de veintisiete años de edad, con Libreta Cívica Nº 5.193.298, todos domiciliados en Alsina dos mil ciento setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que mediante escritura otorgada ante mi el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos sesenta de este Registro a mi cargo, juntamente con don Norberto Chutrau dejaron constituida entre los comparecientes la sociedad "Droguinfa, Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en esta Capital, una duración de veinte años constituye la suma de doce millones de pesos moneda nacional o sea Ciento veinte mil pesos Ley 18.188, que comprende: Capital Comanditado: Cuatro millones de pesos moneda nacional o sea cuarenta mil pesos Ley 18.188 aportado por los socios comanditados; don Boleslao Benedicto Chutrau: Tres millones ochocientos mil pesos moneda nacional o sea treinta y ocho mil pesos ley 19.188, que integró en la transmisión del dominio a la sociedad de dos unidades en propiedad horizontal, Unidad Uno y Unidad Cuatro de la finca de esta Capital calle Alsina números dos mil ciento setenta y cuatro dos mil ciento setenta y seis y dos mil ciento setenta y ocho; don Norberto Chutrau y doña Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, aportaron e integraron cada uno, Cien mil pesos moneda nacional o sea un mil pesos Ley 18.188 en di-

nero efectivo. Capital Comanditario: Ocho millones de pesos moneda nacional o sea Ochenta mil pesos Ley 18.188, Cien mil pesos moneda nacional cada una o sea de Un mil pesos Ley 18.188 cada una, que fue suscripto e integrado en dinero efectivo. — Capital comanditario: ocho millones de pesos moneda nacional o sea ochenta mil pesos, ley 18.188, representado por ochenta acciones de cien mil pesos moneda nacional cada una o sea de un mil pesos, ley 18.188, cada una, que fue suscripto e integrado en dinero efectivo: don José Abadi, como gestor de varias personas cuyos nombres no se expresaron. Dicho contrato en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número 1.792, folio 21, Libro 247 de Contratos Públicos y respecto a los inmuebles aportados en el Registro de la Propiedad en la matrícula 10-7176|1 y 4, doy fe. Posteriormente, mediante escritura pasada ante mí el cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio trescientos catorce de este Registro a mi cargo, el socio comanditado don Norberto Chutrau, con el consentimiento de su cónyuge doña Matilde Rosa Vázquez Cuesta de Chutrau, que firmó la escritura, vendió, cedió y transfirió a favor de su padre don Boleslao Chutrau, su cuota de capital comanditado, por su valor nominal, a quien dejó colocado en su propio lugar, grado y prelación, respecto a dichas cuotas, apartándose de los derechos y acciones que las mismas le conferían, los que transfirió al cesionario. Esta escritura de cesión de capital comanditado se inscribirá simultáneamente con la presente. Y agregan los comparecientes: Que rectificando lo expresado unilateralmente por don Boleslao Benedicto Chutrau, en la escritura citada en el apartado anterior, estando en este acto presentes todos los socios, el señor Abadi declara que desde su origen, del capital comanditario que por socios ocultos suscribió, solamente es tenedor de una acción de Cien mil pesos moneda nacional o sea de Un mil pesos ley 18.188, correspondiendo desde su origen las setenta y nueve acciones restantes a don Boleslao Benedicto Chutrau, quien acepta lo dicho por el señor Abadi y ambos exhiben la totalidad de las acciones en la proporción indicada cada uno. La otra socia comanditada doña Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi acepta todo lo expuesto precedentemente. Y todos los socios aquí presentes resuelven confirmar la constitución de la expresada Sociedad en Comandita por Acciones, así como la actual distribución y titularidad del capital social, ratificando todos los actos e instrumentos privados y escrituras públicas otorgados por la sociedad hasta la fecha, y a fin de adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550, adoptan el contrato "tipo" aprobado por la resolución número setenta y cuatro (RIGPJ) el que será del siguiente tenor: "Artículo Primero: La sociedad se denomina "DROGUINFA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal con sede en la calle Alsina número dos mil ciento setenta y cuatro. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años contados desde el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o con terceros a toda actividad comercial, industrial, agropecuaria y de mandatos relativa con la importación, exportación, fabricación, elaboración, manufacturación, industrialización y comercialización en general de drogas, materias, productos químicos, industriales, medicinales, farmacéuticos, de perfumería y cosmética y toda clase de máquinas, aparatos e instrumental relacionado con los mismos. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de ciento veinte mil pesos, que corresponden: Cuarenta mil pesos a capital comanditado y ochenta mil pesos a capital comanditario, dividido en ochenta acciones de un mil pesos, acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción. El capital comanditado ha sido aportado de acuerdo al siguiente detalle: don Boleslao Benedicto Chutrau, suscribió treinta y nueve mil pesos que integró con la transmisión del dominio a la sociedad de dos unidades en propiedad horizontal designadas como Unidad Uno y Cuatro de la finca de esta Capital calle Alsina números dos mil ciento setenta y cuatro; dos mil ciento setenta y seis y dos mil ciento setenta y ocho, por valor de treinta y ocho mil pesos y luego aumentó este capital adquiriendo la cuota de capital comanditario originalmente suscripta e integrada en dinero efectivo por don Norberto Chutrau por su valor nominal de un mil pesos, y la socia comanditada doña Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, suscribió e integró la suma de un mil pesos en dinero efectivo. El Capital Comanditario: don José Abadi es tenedor de una acción ordinaria al portador de un mil pesos y don Boleslao Benedicto Chutrau es tenedor de setenta y nueve acciones ordinarias al portador de un mil pesos cada una. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes a la de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado don Boleslao Benedicto Chutrau, quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El Síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presente, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: A los efectos del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditario se considera dividido en cuotas de un mil pesos de valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditario deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar en ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábile de anticipación como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por Institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. La Sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. b) A remuneración del Administrador y Síndico. c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador o la restante socia comanditada, en su caso, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente e distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. Los comparecientes autorizan a don Boleslao Benedicto Chutrau para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto lo facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, pudiendo sustituir esta autorización. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. B. B. Chutrau; José Abadi; M. Abadi. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. Primer Testimonio. Escritura número noventa y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro; ante mí, el Escribano autorizante, comparecen: don Boleslao Benedicto Chutrau, argentino naturalizado, divorciado desde el año mil novecientos cuarenta y siete, comerciante, de sesenta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número 4.122.914, y los cónyuges en primeras nupcias don José Abadi, argentino naturalizado, comerciante, de treinta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento número 5.098.688 y doña Mirta Victoria Paz Chutrau de Abadi, argentina, comerciante, de veintiocho años de edad, con libreta cívica número 5.198.298; todos domiciliados en Alsina número dos mil ciento setenta y cuatro, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes lo hacen como socios actuales integrantes de "Droguinfa, Sociedad en Comandita por Acciones" la que tiene el expresado domicilio, cuya personería justifica: a) Con el contrato constitutivo, escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, a folio quinientos sesenta de este Registro a mi cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de junio del mismo año, bajo el número 1792, folio 21, libro 247 de Contratos Públicos. b) Cesión de cuota de capital comanditado, otorgada el cinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, al folio trescientos catorce de este Registro a mi cargo, por don Norberto Chutrau, a favor de don Boleslao Benedicto Chutrau. c) Escritura de Confirmación del Contrato, ratificación de lo actuado y adecuación a la Ley 19.550, otorgada ante mí, el dos de abril de mil novecientos setenta y tres, al folio doscientos treinta y seis de este Registro a mi cargo. Y dicen: Que para dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas y a las actuales normas vigentes, modifican la redacción de los artículos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Undécimo, los que tendrán el siguiente texto definitivo: "Artículo Segundo: Su duración será de veinte años contados desde el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su constitución. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a la Industrialización y Comercialización (compra, venta, importación, exportación, distribución y representación) de Drogas, Materias y Productos Químicos, en los ramos: Industriales, Medicinales, Farmacéuticos, Agropecuarios, de Perfumería y Cosmética, así como de todo tipo de aparatos, instrumental o maquinarias relacionados con la elaboración, comercialización y exhibición de los mismos. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de ciento veinte mil pesos de los que corresponden: Cuarenta mil pesos al Capital Comanditado y ochenta mil pesos al Capital Comanditario, dividido éste en ochenta acciones de un mil pesos cada una de ellas. Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias, con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: El Capital Social podrá ser aumentado hasta la suma de seiscientos mil pesos según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes a la de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. La sociedad llevará un Libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. En este estado los socios presentes que son todos los integrantes de la sociedad, reunidos en Asamblea Extraordinaria para la designación de Síndicos, para lo cual don Boleslao Benedicto Chutrau exhibe los títulos de sus setenta y nueve acciones de mil pesos cada una y el señor José Abadi su única acción de mil pesos, con lo que está presente todo el capital tanto comanditado como el comanditario, designando como Síndico titular a don Néstor Horacio Rodríguez y como Síndico suplente a don José Landen. Presentes don Néstor Horacio Rodríguez, argentino, casado, contador público, de veinticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento 8.037.806, domiciliado en Guido 1723, Lanús Este, de tránsito aquí y don José Landen, argentino, casado, contador público, de cuarenta años de edad, con libreta de enrolamiento 4.110.826, domiciliado en Tucumán 1655, piso 5º A, de esta Capital; ambos hábiles y de mi conocimiento, aceptan sus respectivas designaciones. Así lo otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí, doy fe. B. B. Chutrau; José Abadi; M. Abadi; N. Rodríguez; José Landen. Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. Sobrerraspado: de — dinero — y — conyugal — Comandita — ocho — con — será — drogas — e — aumentado — al de la última publicación — socios — sesenta — respecto — Abadi — Droguinfa — bajo — General — ocho — y — Rodríguez — ante. Entrelíneas: para — José: Valen. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.098 e.15|11 Nº 96.924 v.15|11|74




**Iumen**

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglia Fraga, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE LOS COMPONENTES DE "IUMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron por documento privado de fecha 18 de abril de 1974, lo siguiente: Primero: aceptar la venta, cesión y transferencia que por este acto efectúa el socio señor Julio Umansky, del total de las 140 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de $ 1.400.— en total, a favor y en la proporción siguiente a sus consocios: al señor Israel Isaac Umansky, 70 cuotas o sean $ 700; al Sr. Eduardo Jorge Umansky, 24 cuotas, o sea $ 240; al señor Ricardo Horacio Umansky, 23 cuotas o sean $ 230, y a la señora Lilia Graciela Umansky de Gherscovici, 23 cuotas o sean $ 230, sumas éstas que recibe el cedente de los cesionarios, en dinero efectivo, a satisfacción, dando por el presente formal recibo y carta de pago. — Segundo: Al quedar el cedente con la transferencia de cuotas efectuada, totalmente desvinculado de la sociedad, los restantes socios proceden como consecuencia de la cesión de cuotas des-

cripta, a actualizar y adecuar la cláusula de Capital del Contrato Social vigente, la que tendrá la siguiente redacción: Tercera: El Capital Social se fija en la suma de $ 10.000.— representado por 1.000.— cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los socios, en la proporción siguiente: señora Maruca Umansky de Wilders, 20 cuotas o sean $ 200; señora Lilia Graciela Umansky de Gherscovici, 129 cuotas o sean $ 1.290; señor Israel Isaac Umansky, 390 cuotas o sean $ 3.900.—; Bernardo Umansky, 200 cuotas o sea $ 2.000.—; Eduardo Jorge Umansky, 131 cuotas o sean $ 1.310.—, y Ricardo Horacio Umansky, 130 cuotas o sean $ 1.300.—. Fdo.: Maruca Umansky de Wilders. — Lilia Graciela Umansky de Gherscovici. — Israel Isaac Umansky. — Bernardo Umansky. — Julio Umansky. — Eduardo Jorge Umansky. — Ricardo Horacio Umansky.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.15|11 Nº 96.530 v.15|11|74

## Exportadora Autopiezas Argentinas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CESION DE CUOTAS, Aumento de Capital y Modificación de Contrato. — Entre los señores Ricardo Abel Dodera, casado, uruguayo, de 62 años de edad, comerciante, domiciliado en Ayacucho 242, 2º piso, Dpto. "C", Capital Federal, C. I. 4.355.514; Miguel Diego Isidoro Tellechea, casado, argentino, de 69 años de edad, comerciante, domiciliado en Billinghurst 1611, Capital Federal, C. I. 276.665; y Eduardo Pedro Michans, casado, argentino, de 60 años de edad, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini 173, Capital Federal, C. I. 799.081, todos únicos integrantes de la sociedad EXPORTADORA AUTOPIEZAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de agosto de 1973, bajo el Nº 1.219, al folio 112, del Libro 68 y modificación inscripta el 22 de febrero de 1974, bajo el Nº 149, al folio 261, del libro 68, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo resuelven aceptar el ingreso como socio del señor Marcel Henry Berthoin, casado, francés, de 50 años de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Maipú 1680, Vicente López, Pvcia. de Buenos Aires, con pasaporte otorgado en Montevideo, Uruguay, Nº 123|73, quien suscribe y aporta a la sociedad la suma de pesos Sesenta mil ($ 60.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos Diez ($ 10) cada una. — Asimismo el señor Ricardo Abel Dodera, suscribe y aporta la suma de pesos Treinta mil ($ 30.000), dividido en 3.000 (tres mil) cuotas de pesos Diez ($ 10) cada una, ambos aportes totalmente integrados en mercaderías, según balance que se firma y adjunta por separado. — Los valores que surgen del referido balance concuerdan con las facturas de compra que se hallan archivadas en la sede social. — En este acto el señor Miguel Diego Isidoro Tellechea cede, vende y transfiere al señor Ricardo Abel Dodera, cincuenta cuotas (50) de pesos Diez ($ 10) cada una, por la suma total de pesos Quinientos ($ 500), que se entrega en este acto en dinero en efectivo, dando el señor Tellechea por finiquitadas las cuentas, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — El señor Eduardo Pedro Michans cede, vende y transfiere al señor Ricardo Abel Dodera, ciento cincuenta cuotas (150) de pesos Diez ($ 10) cada una, por la suma total de pesos Un mil quinientos (pesos 1.500), que se entrega en este acto en dinero en efectivo, dando el señor Michans por finiquitadas las cuentas, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Se decide modificar el inciso b) del artículo Quinto, que queda redactado de la siguiente forma: "Quinto: ...b) Se designan gerentes a los socios Marcel Henry Berthoin y Ricardo Abel Dodera, quienes representarán indistintamente a la sociedad y suscribirán con su nombre propio a continuación del rubro social". — Se modifica el artículo Cuarto, que queda redactado de la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ciento veinte mil, dividido en doce mil cuotas de pesos diez cada una suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: por el señor Ricardo Abel Dodera, seis mil cuotas, de pesos diez cada una, o sea la suma de pesos Sesenta mil; y por el señor Marcel Henry Berthoin, seis mil cuotas de pesos Diez cada una, o sea la suma de pesos Sesenta mil. — Los valores que surgen del balance agregado corresponden a los que constan en las respectivas facturas de compra, las que se encuentran archivadas en la sede social". — Las demás cláusulas conservan su redacción original. — De común acuerdo se firma el presente, en Buenos Aires, a 30 días de julio de 1974. — Presentes en este acto prestan su conformidad a la venta de sus respectivas cuotas sociales de sus cónyuges, las señoras María Elena Arballo de Tellechea, argentina, casada, de 55 años de edad, empleada, domiciliada en Billinghurst 1611, Capital Federal, C. I. 1.686.727 y Elena Norma Jacobs de Michans, argentina, casada, de 57 años de edad, ama de casa, domiciliada en Mansilla 2704, Capital Federal, C. Ident. 2.746.790. — Balance de Integración de Aumento de Capital de "Exportadora Autopiezas Argentinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Mercaderías. — 8.400 kgs. de hierro SAE 1010 Trefilado, a $ 5 el kg., $ 42.000. — 850 colectores marca Pedroni, para dinamo y arranque de automotores, a $ 35 c|uno, $ 29.750. — 1.360 kgs. cartón prespan "Adamas", tipo especial para transformadores, a $ 12,08 el kg., $ 16.428,80. — 40 Válvulas BBB ½ x 2 x 8, a $ 18, $ 720. — 1 Automático de arranque Nº 512, ROHCZ, a $ 63,40 c|u., $ 63,40. — 2 Automático de arranque Nº 525 ROHCZ, a $ 63,40 c|u., $ 126,80. — 20 Juegos de platinos Buffalo Nº 647, a $ 6,55 c|u., pesos 131. — 20 Tapas de distribuidor KMLO, Nº 80168, a $ 6,40 c|u., $ 128. — 20 Rotores 4 L, a $ 2,15 c|u., $ 43. — 20 Relays Luz 12 U Ralux, a $ 10,60 c|u., $ 212. — 700 Fusibles AMCO, a $ 21 c|u., $ 147. — 30 Tapas Nafta "A", marca J. L., a $ 12,50 c|u., $ 250. — Total del Activo: $ 90.000. — Pasivo. — Capital: Marcel Henry Berthoin, $ 60.000. — Ricardo Abel Dodera, $ 30.000. — $ 90.000. — Composición del Capital luego de la cesión de cuotas y del aumento. — Cuenta Capital. — Marcel Henry Berthoin. Cuenta Capital: $ 60.000. — Ricardo Abel Dodera, Cuenta Capital: $ 60.000. — Total del Capital: $ 120.000. — Entrelíneas: Eduardo. Vale. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 356,25 e.15|11 Nº 96.593 v.15|11|74

## Proquil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE JUAN CARLOS Cohrs, argentino, casado, de 28 años de edad, de profesión empresario, domiciliado en Cayena 531, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 5.169.512, de la Policía Federal y Nélida Irma Yahni de Santa Cruz, argentina, casada, de 34 años de edad, domiciliada en Jorge Newbery 1734, de Capital Federal, L. C. Nº 3.783.256, de profesión empresaria, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes y disposiciones legales en vigencia: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PROQUIL S. R. L. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, filiales, locales de venta, depósitos, representaciones y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándoles capital o no para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, la fabricación, industrialización, fraccionamiento, comercialización, distribución, importación y exportación de productos químicos, como asimismo la representación de productores y|o comerciantes del ramo y la aceptación de comisiones y consignaciones de dichos productos. — La sociedad podrá realizar cuanto acto y contrato resulte necesario para la mejor consecución de su objeto. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de diez mil pesos ley 18.188 ($a. 10.000), dividido en cien cuotas por un valor de cien pesos ley 18.188 ($a. 100), cada una, que se suscriben e integran en la siguiente proporción: Juan Carlos Juan Cohrs setenta cuotas por un valor de siete mil pesos ley 18.188, aporte que se verifica e integra totalmente bajo juramento en bienes y útiles, siendo el valor de los mismos conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario que firmado por ambos socios y contador público matriculado se considera parte integrante del presente; y Nélida Irma Yahni de Santa Cruz, treinta cuotas por un valor de tres mil pesos ley 18.188, que integra en un 50 o|o en este acto, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto en diez cuotas mensuales con vencimientos consecutivos a partir de los treinta días de la fecha. — Se aclara que los bienes aportados por el Sr. Cohrs no se encuentran afectados por gravámenes de ninguna naturaleza, y que su valor ha sido establecido conforme factura de compra. — Quinta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios quienes revisten el carácter de gerentes, obligándose la sociedad con la firma de cualquiera de ellos. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En ejercicio de la administración y únicamente para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes raíces o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar toda clase de poderes generales o especiales, realizar todo acto de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, como también abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial, Municipal o privado, del país o del extranjero. — Se deja constancia que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa; pudiendo realizar los gerentes todo acto que conduzca directa o indirectamente al mejor logro del objeto social, incluso los previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, en lo pertinente, y en el artículo 9 del Decreto Ley 5.965|63. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías y|o avales a favor de terceros, excepto que ello fuera indispensable para el buen éxito de negocios comprendidos dentro del objeto social y efectuados en beneficio de la sociedad. — Sexta: El 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Luego de deducida la reserva legal, las utilidades y pérdidas se prorratearán entre los socios en proporción al capital aportado. — Respecto del balance y cuenta de resultados, se procederá conforme a lo dispuesto por el art. 67 de la ley 19.550. — Séptima: El socio que desee ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá contar con la aprobación unánime de los otros socios. — En caso de oposición, se procederá conforme con lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550. — Octava: Todas las decisiones sociales que no sean de las que están facultados para tomar los gerentes, serán tomadas por mayoría de capital, requiriéndose unanimidad para el caso previsto en el primer apartado del artículo 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser convocadas por cualquier socio, comunicándola en forma fehaciente a los demás, haciéndoles saber los temas a tratar. — Las reuniones se efectuarán en la sede social, debiéndose cursar las notificaciones al último domicilio denunciado a la sociedad por cada socio. Se labrarán acta de lo tratado en el libro de actas de la sociedad. — Novena: En caso de muerte o incapacidad de la socia Nélida Irma Yahni de Santa Cruz, sus derecho habientes o representantes se incorporarán a la sociedad en su lugar. En caso de muerte o incapacidad del socio Juan C. J. Cohrs, se disolverá la sociedad, excepto compra por los socios restantes de las cuotas sociales de dicho socio. — Décima: Decidida la disolución de la sociedad, los gerentes se encargarán de la liquidación de la misma, salvo que por acuerdo unánime de los socios, se resuelva nombrar un liquidador, el que tendrá remuneración sólo en el caso de que así se resolviera en la misma forma. — En su caso, la designación de liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Una vez cancelado el pasivo social, si existiera remanente será distribuido entre los socios a prorrata del capital integrado. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente será regido por las disposiciones de la ley 19.550 y demás disposiciones en vigencia. — En caso de divergencia entre los socios, que no fueran superadas de común acuerdo entre ellos, se someten desde ya a la jurisdicción de la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad Proquil Sociedad de Responsabilidad Limitada, en Buenos Aires a los 8 días del mes de marzo de 1973. — Siguen firmas, E|l.: "Social", vale. — Proquil Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Inventario general. — Activo: Muebles, útiles e instalaciones: 1 máquina de escribir eléctrica marca "Praxi 4", $ 4.000.—; 1 escritorio metálico con tapa de fórmica, $ 450.—; 1 armario de madera, $ 500.—; 1 sillón, $ 300.—; 1 lámpara metálica de mesa, $ 250.—; 1 reloj de mesa, $ 400.—; 2 escritorios de madera, pesos 500.—; 1 escritorio metálico, $ 200.—; 4 sillas de madera, $ 200.—; 3 mesitas de madera para máquina de escribir, $ 200.— $ 7.000.— Caja: $ 1.500.—; 1.500.— Créditos por aporte a integrar (Nélida Yahni) $ 11.500.—; 1.500.— Total del activo: pesos 10.000.— Juan Cohrs. — Nélida Yahni de Santa Cruz. — Bernardo Lapides, contador público nacional, Tº 58, Fº 151. — Amplía datos. Señor Juez: Juan Carlos Juan Cohrs y Nélida Irma Yahni de San. ta Cruz en nuestro carácter de socios gerentes de Proquil S. R. L. constituyendo domicilio en Lavalle 1569, 4º piso, ofs. 418 20, a V S. respetuosamente decimos: Que en cumplimiento del auto de fs. venimos a ampliar el detalle de los bienes que integran el inventario de bienes presentado en autos: 1 máquina de escribir eléctrica Nº 5210559 Olivetti, marca "Praxi 48", año 1972; 1 escritorio metálico con tapa de fórmica 1,60x0,80 de 6 cajones; 1 armario de madera de 4 puertas y 2 estantes 2,30x 1,20x0,40; 1 sillón tipo escandinavo, tapizado de tela gris; 1 lámpara metálica de mesa, color negro, modelo redondo; 1 reloj de mesa marca Kaiser; 2 escritorios de madera 1,80x1 de 6 cajones; 1 escritorio metálico 1,80x1, de 6 cajones; caja archivo metálica marca Costos y Organización de 4 cajoneras de 1,50x0,80x0,45. Asimismo ponemos en conocimiento de V. S. que el domicilio social de Proquil S. R. L. es el de la calle Florida 274, 5º piso, of. 52, de la Capital Federal. — Habiendo cumplimentado lo solicitado por V. S. solicitamos se provea de conformidad con lo peticionado a fs. — Proveer de conformidad, Será Justicia. — Juan Cohrs. — Nélida Irma Yahni de Santa Cruz.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.15|11 Nº 94.500 v.15|11|74

## Loter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora Esther Barber, argentina, casada, comerciante, de cuarenta y ocho años de edad, Libreta Cívica 1.651.365, domiciliada en Piedras 324, Capital Federal y el señor José Aurelio, argentino, casado, comerciante, de treinta y nueve años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal 4.131.998, domiciliado en Julián Alvarez 2581, Capital Federal, convienen celebrar el presente contrato que se regirá por la Ley 19.550 y las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día primero de noviembre del año 1972 y por el término de cuatro años, dan por constituida una sociedad bajo el rubro de "LOTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Corrientes 2305 de esta ciudad; siendo su objeto la venta de lotería y todo otro juego que explote la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos. — Segundo: Fíjase el capital social en la cantidad de pesos Diez mil subdividido en diez cuotas de pesos un mil cada una, aportadas por los socios a razón de cinco cuotas cada uno de ellos. Dicho capital social ha sido integrado en su totalidad de acuerdo balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Tercero: A efectos de la representación legal de la sociedad ante la Lotería Nacional de Beneficencia y Casinos se designan Gerentes a ambos socios, con uso de la firma social, quienes en el desempeño de su misión podrán actuar en forma conjunta, separada e indistintamente. — Cuarto: La sociedad inicia sus operaciones con la venta de billetes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos cuya concesión Número 8.753 pertenece a la socia señora Esther Barber y comprende en la actualidad dos decenas, las cuales se comercializarán en el negocio de cigarrería, golosinas y anexos, existente en Corrientes 2305 de esta ciudad, propiedad del socio señor José Aurelio. — Quinto: Todos los años en la segunda quincena de noviembre deberá practicarse Balance e Inventario General y las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales, previa deducción del fondo de reserva legal. — Sexta: A todos los efectos no determinados en el artículo tercero, los Gerentes en todos los casos deberán actuar conjuntamente, quedándoles expresamente prohibido utilizar el rubro social en operaciones ajenas a los fines sociales o comprometerlo en avales, garantías, endosos y|o cualquier otro tipo de obligación. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente sus cuotas sociales, sin la previa conformidad del otro socio dada por escrito. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, ingresarán en la sociedad los herederos o curadores del causante con todos los mismos derechos y obligaciones que aquél, debiendo en todos los casos unificar su representación en una sola persona. — Noveno: Para el caso de resolver la disolución o liquidación de la sociedad y|o anticipar el vencimiento de la misma, la liquidación estará a cargo de ambos socios conjuntamente. — Décimo: Los socios deberán reunirse en Asamblea por lo menos una vez por año

a efectos de considerar el balance general y la marcha del negocio social. Todas las resoluciones que se adopten deberán quedar asentadas en el libro de Actas de la sociedad. Previa lectura en alta voz las partes firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de marzo de 1974. — José Aurelio. — Esther Barber. — Balance inicial de 'Loter, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Corrientes Nº 2305, Capital Federal y cuyo contrato ha sido suscripto con fecha 18 de marzo de 1974. — Activo: 1 máquina de calcular Oliver, Nº 878.446, usada, $ 3.000; 1 máquina de escribir Royal, número 3.502.271 $ 2.200; 1 mostrador de madera 5 mts. largo con tapa de cristal, $ 1.300. Total: $ 6.500. — Cuentas Corrientes: José González su saldo deudor $ 2.000; José Rioja su saldo deudor $ 1.500. Total: $ 3.500. — Total Activo: $ 10.000. — Pasivo: Capital Social $ 10.000. — Total Pasivo: $ 10.000. — Resumen Activo: Muebles y Utiles $ 6.500. Cuentas Corrientes $ 3.500. Total: $ 10.000. — Sigue Pasivo: Capital Social $ 10.000. — José Aurelio. — Esther Barber.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

**$ 262,50 e.15|11 Nº 96.517 v.15|11|74**

## Rondeau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglia Fraga, Juez a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

QUE LOS COMPONENTES DE "RONDEAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron por documento privado de fecha 18 de abril de 1974, lo siguiente: Primero: Aceptar la venta, cesión y transferencia que por este acto efectúa el socio señor Julio Umansky, del total de las 700 cuotas de $ 10.— cada una, que tiene y le pertenecen en la citada sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 7.000.-, a favor y en la proporción siguiente: a los señores Israel Isaac Umansky y Eduardo Jorge Umansky, quienes para esta adquisición actúan por sí y por sus propios derechos, la cantidad de 350 cuotas y 117 cuotas, respectivamente, a cada uno de ellos, o sean $ 3.500.— y $ 1.170.—; al señor Ricardo Horacio Umansky, 117 cuotas, o sea $ 1.170.—, y a la señora Lilia Graciela Umansky de Gherscovici, 116 cuotas, o sea $ 1.160.—; sumas éstas que recibe el cedente de los cesionarios, en dinero efectivo, a satisfacción, dando por el presente formal recibo y carta de pago. — Segundo: Al quedar el socio cedente con la transferencia de cuotas efectuadas, totalmente desvinculado de la sociedad, presta por el presente expresa conformidad a todas las rendiciones de cuentas y operaciones realizadas por la misma, a la fecha de este documento. — Tercero: Los actuales socios Bernardo Umansky, Maruca Umansky de Wilders, Ricardo Horacio Umansky, Lilia Graciela Umansky de Gherscovici, Eduardo Jorge Umansky e Israel Isaac Umansky, estos dos últimos por sí y en representación de las sociedades socias citadas precedentemente, resuelven consecuentemente con la cesión de cuotas relacionadas, actualizar y adecuar las pertinentes cláusulas del Contrato Social vigente a las normas del Decreto Ley 19.550|72, conforme con el siguiente texto: Cláusulas: Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios en general y la industrialización, compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y menor, de artículos conexos y vinculados con el referido ramo de la construcción. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a partir del día 7 de junio de 1971. — Cuarta. El Capital Social se fija en la suma de $ 100.000.—, representado por 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la proporción siguiente: "Marshall Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", 5.000 cuotas o sea $ 50.000.—; Bernardo Umansky, 1.000 cuotas o sea $ 10.000.—; Maruca Umasky de Wilders, 100 cuotas o sea $ 1.000.—; I. I. Umansky, S. A., 3.200 cuotas o sea $ 32.000.—; Israel Isaac Umansky, 350 cuotas o sea $ 3.500.—; Eduardo Jorge Umansky, 117 cuotas o sea $ 1.170.—; Ricardo Horacio Umansky, 117 cuotas o sea $ 1.170.—, y Lilia Graciela Umansky de Gherscovici, 116 cuotas o sea $ 1.160.—. Sexta: El 30 de abril de cada año, la sociedad practicará un Balance General de sus actividades, efectuándose un Inventario de las existencias y bienes sociales; para la confección de los Balances, valorizaciones de los bienes y determinación de los resultados de los negocios sociales, se seguirán las normas que mejor reflejen la real y saneada situación de los negocios sociales y respondan a las exigencias de la Dirección General Impositiva. — El Balance será sometido a la consideración de los socios quienes deberán aprobarlo o rechazarlo dentro de los treinta días de efectuado, dando por cumplido con su silencio, su aprobación al Balance. — Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren convenientes, se distribuirán entre los socios, al igual que las pérdidas, en la proporción de sus respectivos capitales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, pudiendo los herederos del socio fallecido o incapaz, continuar en la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación, o ceder sus cuotas al socio o socios, en cuyo caso le será abonada la parte de capital conforme a un Balance que se practicará al efecto y en la forma que se establezca de común acuerdo. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará al efecto. — Los sueldos y|o retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actas que se insertarán y firmarán en el libro respectivo. — El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros socios mediante telegrama colacionado, el que tendrá derecho de preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance aprobado. — Este derecho caduca a los quince días de recibida la comunicación efectuada por el socio cedente. — Octava: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quienes resuelvan los socios. — Los liquidadores realizarán el Activo y cancelarán el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — Fdo: Bernardo Umansky. — Julio Umansky. — Maruca Umansky de Wilders. — Israel Isaac Umansky. — Eduardo Jorge Umansky. — Lilia Graciela Umansky de Gherscovici. — Ricardo Horacio Umansky.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 405 e.15|11 Nº 96.532 v.15|11|74**

## Aceros Delta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de junio de 1974, el señor Emilio Agapito Martínez, vende, cede y transfiere, 400 cuotas de capital que tiene y le corresponden en ACEROS DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: al señor Dino Panozzo, 200 cuotas y al señor Carlos Alberto Rosales, 200 cuotas, modificándose la cláusula quinta la que queda redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 12.000.— (doce mil pesos), dividido en 1.200 (un mil doscientas) cuotas de $ 10.— cada una, distribuidas entre los socios en la siguiente forma: señor Dino Panozzo; la suma de $ 6.000.— (seis mil pesos), representado por 600 cuotas y el señor Carlos Alberto Rosales la suma de $ 6.000.— (seis mil pesos), representado por 600 cuotas.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

**$ 75 e.15|11 Nº 96.497 v.15|11|74**

## Producom Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Quinientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Augusto Delfor González, argentino, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.254.713, casado, nacido el 13 de agosto de 1937, domiciliado en Entre Ríos 2764, unidad 2, Mar del Plata, de paso en ésta; y don Carlos Norberto Ricoletti, argentino, empleado, Libreta de Enrolamiento 4.256.171, casado, nacido el 18 de setiembre de 1937, domiciliado en Venezuela 2520, de esta ciudad; ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: I) La sociedad se denomina 'PRODUCOM ARGENTINA S.R.L.", con domicilio legal en la Capital Federal y sede actual en Venezuela 2520, pudiendo establecer sucursales en el país o en el extranjero. Su duración es de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. II) Tiene por objeto la venta, comercialización, distribución, representación, consignación y exportación de artículos de limpieza, de alimentación y demás rubros conexos con los indicados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados directa o indirectamente con el mismo. III) El capital se fija en la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en dinero efectivo, en la proporción de novecientas cuotas el señor González y cien cuotas el señor Nicoletti. IV) La dirección y administración está a cargo del señor González, en calidad de Gerente con uso exclusivo de la firma social. Sólo podrá ser removido con justa causa. En el ejercicio de su función, tiene la mayor amplitud para constituir derechos reales o personales, suscribir escrituras e instrumentos públicos o privados, operar con cualesquier Bancos oficiales o privados u otras instituciones de crédito, y realizar todos los actos y contratos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9 del decreto-ley 5965|63, salvo otorgar fianzas a favor de terceros. V) Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin consentimiento del otro, sin perjuicio de lo estatuido en el artículo 152 del decreto-ley 19.550|72. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de algún socio, el restante podrá optar por incorporar a los herederos o representantes legales, según el artículo 209 de dicho decreto-ley, o devolver a éstos la parte que tenía el fallecido o incapaz, según balance a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, e incorporar a un tercero. VI) El 30 de junio de cada año se confeccionará un balance y demás documentos ajustados a las disposiciones vigentes, que los socios tratarán en reunión celebrada dentro de los 60 días de esa fecha. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios tienen pleno derecho de contralor, sin restricciones. Las ganancias, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes, soportándose de idéntica manera las pérdidas. VII) En caso de disolución por cualquiera de las causales del artículo 94 del decreto-ley 19.550|72, la liquidación estará a cargo del socio gerente. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes la firman, de conformidad, ante mí, doy fe. — A. González. — Carlos Nicoletti. Ante mí: J. Ceriani Cernadas. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y ocho del Registro ochenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y uno, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro. (Fdo.): Juan Cruz Ceriani Cernadas.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

**$ 247,50 e.15|11 Nº 96.549 v.15|11|74**

## Incolux

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: En Buenos, Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Pablo Mateo José Horacio Clienti, argentino, casado, treinta y cuatro años, domiciliado en Triunvirato tres mil ciento noventa y dos, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil quince; Roberto Osvaldo Clienti, argentino, casado, veintinueve años, domiciliado en Zapiola seiscientos tres, séptimo piso, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta y cuatro; Juan Carlos Clienti, argentino, soltero, veintisiete años, domiciliado en Franklin dos mil trescientos cuarenta, departamento B., Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos y Jorge Alberto Clienti, argentino, soltero, veintitrés años, domiciliado en Franklin dos mil trescientos cuarenta, departamento B., Capital Federal, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticinco, todos comerciantes, en su carácter de únicos integrantes de "INCOLUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número dos mil cuatrocientos veintiuno, al folio ciento cincuenta y nueve del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada" y su modificación del veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, inscripta bajo el número dos mil ciento cincuenta y uno al folio sesenta y seis del libro sesenta y tres de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", se conviene: Primera. Aumentar el capital social de la empresa en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, y con retroactividad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres, quedando en consecuencia redactada la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente manera: "El capital social se fija en cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales en bienes según inventario firmado por los mismos y valuados a su costo'. — En prueba de conformidad de lo antecedentemente expuesto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobrerraspado: "al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres". — Vale. — Firmado: Pablo Mateo José Horacio Clienti. C. I. P. F. número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil quince; Roberto Osvaldo Clienti, C. I. P. F. número cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta y cuatro; Juan Carlos Clienti, C. I. P. F. número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y dos; Jorge Alberto Clienti, C. I. P. F. número seis millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos veinticinco. — Inventario al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Incolux S. R. L. — Activo. — Disponibilidades: Banco Continental, c|c. 4.070 79. — Banco Municipal, c|c., 2.061,38. — 6.132.17. — Créditos: Deudores por ventas. — Distribuidora Disco Ruta S. R. L., 3.554.—. Facultad de Odontología, 5.240.—. Fuerza Aérea Argentina, 1.440.36. — Galería Guaraní, 350,—. H. Sorbarán, 270,70. — El Hogar Obrero, 390.—. I. O. A., 636.—. Núñez y París, 1.639.30. — Obra Social Ministerio Hacienda 1.951.50. — Orbea, 24.079. Safrar S. A., 126.—. Secretaría de Energía, 265.31. — Secretaría de Obras Públicas, 63,10. — Spinosa y Marconi, 6.626.60. Facultad de Arquitectura, 929 90. — Lotería Nacional, 68.—. W. Sanabria, 5.230.96. Lucini y Cía., 595,—. J. Sala, 3.978.—. A. Giménez, 3.978.—. El Emporio de la

Madera, 2.273.—. Casa Asis, 1.188.—. J. Rufini, 1.325 05. — Sailer, 1.325,05. — Jacobo Mohamed, 1.188.—. Molinos Río de la Plata, 1.285.—. Betancour, 200.—. González A., 1.188. Casa Rud, 1.140.—. 72.513,83. Documentos a cobrar, H. Corbalán, 1.724,50. — W. Sanabria, 1.500.—. Rev. Polyssky, 1.060.80. — J. Vidal, 2.736,25. — Casa Asis, 1.297,20. — Viariería Española, 1.325,05. — R. Betancour, 1.400.—. A. Giménez, 2.637 28. — Emporio de la Madera, El, 1.060,80. — Coop. Eléctrica de Lomas Ltda., 2.637,30. — B. Tarruli, 582,95. — 17.962,13. — Depósito garantía alquiler local, 1.250.—. Anticipo a proveedores: Frielco, 400.—. A. Bolognese, 72.—. 472.—. $ 92 197,96. — Bienes de Cambio: Mercaderías. 2.204 pulsador velador, a $ 0,25, 551.— 1.921 fichas plancha, a $ 1.—. 1.921,—. 3.115 llaves de un punto, a 1,35 pesos, 4.205,25. — 1.029 portalámparas Vistoria, a $ 1,08, 1.111,32. — 927 capacitores, de 4 x 400, a $ 12,67, 11.745,09. — 4.275 tapas de 1, 2, 3 puntos, a $ 0,26, 1.111,50. — 722 triples, a $ 1,20, 866.40. — 201 artefactos, 205 plafón, a $ 104,—, 20.904,—. 27 lámparas de mercurio, 250 a $ 93,—. 2.511.—. 1.072 tapas ciegas, a $ 0,26, 278,72. — 2.941 balastos de 15,20 y 40", a $ 5,80, 17.057,80. — 3.156 balastos Sica Iram, a $ 6,95, 21.934,20. — 427 tubos 40 W. L. D., a $ 10,26, 4.381,02. — 611 tubos 40 W. B., a $ 10.26, 6.268,86. 3 heladeras Wiplass, 9 pies, a $ 1.012,—, 3.036.—. 295 fichas macho y hembra, a $ 0,75, 22.125.—. 2.500 metros de cable eléctrico, a $ 0,60, 1.500.—. 570 bases cuadradas negras, a $ 1.—. 570,—. 52 rollos de cinta aisladora, a $ 2,—, 104,—. 1.560 arrancadores 20 y 40 W., a $ 1,60, 2.496,—. 1 aplique con tulipa, $ 30.—. 69 lámparas claras, 100 y 50 W. a $ 2,88, 198.72. 341 lámparas vela, 25, 30, 40 y 50 W., a $ 2,32, 791,12. — 369 lámparas claras, a $ 2,16, 797,04. — 301 lámparas azules, a $ 3,24, 975.24. — 10 plafones, marco 17 x 17, a $ 15.98, 159,80. — 3 lámparas de opalina, a $ 2,55, 206,55. — 1 plafón completo, con portalámparas, 47,11. — $ 127.883,74. — Inversiones: 2 terrenos en General Rodríguez, Paraje San Bernardo, Provincia de Buenos Aires, 10.000.—. Bienes de uso: Muebles y útiles: 6 sillas de metal, tapizado verde, 90,—. 1 armario metálico, gris perla, 300,—. 1 escalera de madera, número 7, 158,—. 1 tablero de trabajo, Ado, 468,75. — 1 escritorio de metal gris perla, 90,— 1 matafuego Oscar, 318,67 — 1 máquina de sumar Olivetti número 963-02761, 2.990.—. 4.415.42. — Herramientas: 1 taladro marca Talar 6". 135.—. 1 caja de mechas Talar, 50.—. 185,—. Rodados: 1 Furgoneta Citroen, patente número C-087079, 12.920,80 Subtotal: 17.521.22, menos: Amortizaciones acumuladas, 3.044,20, 14.477,02. — Total del Activo: $ 250.690,89. — Pasivo· Deudas: Proveedores: Tagliani, 615,24. — Italvía S. A., 217,—. Silvania Argentina S. A., 14.592.84. A. L. O. I., 267.75. — Víctor Alvarez, 645,80. — Elecand S. C. p. A., 461,58. — Exel S. R. L., 1.021,60. — Contal, 4.200.—. Henry and Co., 401,20. — Libra, 610.—. Hibris, 2.892,50. — Lel Art, 460,80. — Luman's, 338,36. — Marisa, 341,94. — Rasin, 1.762,62. — Racol, 4.838,40. — Sica, 213,16. - Strand, 985,61 - Wanco, 1.746.25. Wiplast, 2.380,50. — 38.995,15. — Obligaciones a pagar: Famea, 1.213,60. — Tagliani, 14.256,66. — Italvía, 14.894,40. — V. Alvarez, 1.800.—. Boretto, 3.265,62. — Elecond, 799.62. — Exel 1.010.40. — Henry, 2.910,10. — Ilum, 6.618,43. — Indimet, 858.-. Jas, 1.415,51. - Hibris, 12.466,28 Marbaz, 1.459,97. — Meriza, 1.453,90. — Pasin, 681,69. — Wiplast, 31.569,10. — 96.673 28. — Acreedores Varios: Olivetti Argentina S. A., 2.760 —. Llaneza Hnos., 8.108,10. — 10.868,10. — 146.536,53. — Capital, reservas y resultados: Capital social: Roberto O. Clienti, 25.000.—; Pablo M. Clienti, 25.000.—; Juan Carlos Clienti, 25.000.—; Jorge Clienti, 25.000.—; 100.000. Reserva legal: 4.154,36, 104.154,36. Total del pasivo: 250.690 89. — Firmado: Pablo Mateo José Horacio Clienti; Roberto Osvaldo Clienti; Juan Carlos Clienti; Jorge Alberto Clienti.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450 e.15|11 Nº 96.561 v.15|11|74

## "Fibras C"

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y tres, entre doña Ana Cámpora de Bruno, italiana, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Luis Andrés Bruno, nacida el treinta de abril de mil novecientos dos, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos treinta y ocho mil quinientos treinta y dos, con domicilio en la calle Catamarca dos mil cuarenta; don Fernando Antonio Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Norma Emilia García, nacido el siete de marzo de mil novecientos veintisiete, domiciliado en la calle Fortunato Devoto número cuatrocientos treinta y seis, titular de la Cédula de Ideitidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos mil sesenta y uno; Alberto David Bruno, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia Beatriz Calens, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuarenta y titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento cuarenticinco mil trescientos sesenta y tres y don Fortunato Guido Faggionato, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Angélica Catalina Bruno, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuarenta de la Capital Federal y titular de la Cédua de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FIBRAS C", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y administrativo en la calle Belgrano quinientos de la Capital Federal, pudiendo trasladarse a cualquier otro punto de la República así como establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la producción, distribución, comercialización, venta por mayor y menor, importación y exportación de papeles, cartones, materiales aislantes provenientes del desfibrado de maderas, celulosa u otras fibras orgánicas, inorgánicas y|o sintéticas, vegetales y minerales, papeles y cartones de amianto, materiales para juntas y productos afines en general y de aquellos conocidos comúnmente bajo la denominación de materiales aislante, sus derivados y subproductos, así como la importación de las materias primas necesarias para su fabricación y|o industrialización, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero. Podrá, asimismo, formar parte de otras sociedades en el país y|o en el exterior. — Cuarta: El capital social está constituído y limitado por la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 ($ veinte mil), dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una que han suscripto e integrado los socios por partes iguales, o sea, cincuenta cuotas cada uno, lo que importa la suma de Cinco Mil Pesos cada socio. — La integración de dicho capital se realiza totalmente en este acto y en dinero efectivo a razón de cinco mil pesos cada socio, admitiéndose el aumento del capital mediante cuotas suplementarias a solicitud de socios que representen más de la mitad del capital social. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de cualesquiera de los socios en forma conjunta, alternativa o indistintamente, asumiendo en este acto el cargo de Gerentes con las atribuciones y facultades inherentes a los mismos, necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Gerentes quienes obligarán a la sociedad firmando dos cualesquiera de ellos como lo hacen habitualmente y anteponiendo a la firma la denominación social. En tales condiciones la firma social podrá ser utilizada con las amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes complementarias y los Gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc., con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, warrants, certificados de depósito y cualesquiera otros papeles de comercio endosables o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, vender, hipotecar, prendar, o de cualquier otro modo enajenar y gravar los bienes sociales; dar y tomar en locación toda clase de bienes, entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías y demás efectos de comercio, tomar dinero en préstamo con o sin intereses o garantía personal o real, contratar sobre el exterior cartas de crédito irrevocables, o no, créditos documentarios o de cualquier otra forma usual en operaciones internacionales, comerciales, etc., realizar cualquier gestión judicial, extrajudicial o administrativa requerida por los intereses sociales, cobrar o percibir por cuenta de la sociedad o de terceros, transar, novar, hacer quitas o remisiones, formular denuncias o entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitro, etc., operar con resguardos y demás aduanas del país y del exterior inscribiendo a la sociedad como importadora y exportadora, registrar y|o inscribir y defender marcas y derechos de autor tanto en la República como en el extranjero, designar mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades y poderes que se estimen convenientes, inclusive el uso de la firma social; realizar, en general, cuantos más actos y gestiones sean necesarios para el mejor logro de la finalidad social, siendo la precedente enumeración sólo enunciativa y no limitativa, con la única expresa prohibición de comprometer a la sociedad en negocios ajenos a ella ni de garantizar o avalar a terceros y|o a los socios individualmente. — Séptima: El ejercicio social será anual y terminará el treintiuno de diciembre de cada año, debiendo efectuarse el balance general dentro de los noventa días del cierre de dicho ejercicio con su cuenta de ganancias y pérdidas. Ambos quedarán a disposición de los socios por treinta días más, considerándose automáticamente aprobados si ninguno de los socios los impugnare u observare dentro de ese lapso. Las ganancias o pérdidas serán anualmente distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos capitales previa dedución del cinco por ciento para el fondo de reservá legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social y|o las reservas que la mayoría del capital juzgue necesarias y|o convenientes. Las utilidades que los socios no retiren no serán capitalizadas sino que las considerarán como créditos de los mismos respecto de la sociedad y redituarán un interés del veinticuatro por ciento anual. — Octava: La voluntad de las partes como socios se expresará en asambleas ordinarias y extraordinarias, computándose los votos por capitales. La cesión de cuotas a terceros, el cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda otra modificación del contrato sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión, incluso la designación de Gerente, se adoptará por mayoría del capital presente. Cada cuota sólo da derecho a un voto. — Novena: Los socios gerentes tendrán el sueldo mensual que se les asigne por mayoría de dos terceras partes del capital social y la decisión se registrará en el Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la sociedad.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la comprobación fehaciente de la incapacidad y cualquiera observación contra el mismo deberá interponerse, también fehacientemente, tanto por los socios cuanto por los herederos y|o representantes legales del incapacitado, dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto y, en su defecto, se tendrá por aprobado en ese plazo de pleno derecho. Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, optarán también dentro de ese plazo de treinta días entre continuar o no en la Sociedad. En caso afirmativo su incorporación a la sociedad se hará efectiva cuando acrediten su calidad, debiendo unificar la representación y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. En caso negativo, los socios subsistentes adquirirán, proporcionalmente a sus respectivos capitales sociales, la parte del fallecido o incapacitado resultante del balance, abonando a los herederos y|o representantes legales el capital, las ganancias si las hubiere y la parte alícuota del valor llave del fondo de comercio, valuado a la fecha del fallecimiento o comprobación de la incapacidad (parte alícuota establecida proporcionalmente al capital social del fallecido o incapacitado) en el plazo de veinticuatro meses, con pagarés de igual valor, con vencimientos mensuales y sucesivos, más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento. Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que les coresponda o no hicieren la opción en tiempo oportuno, los herederos y|o representantes legales del fallecido o incapacitado quedan automáticamente autorizados a vender las partes no adquiridas a los otros socios con prioridad y, si tampoco aceptaren, a terceros en la forma que estimen más conveniente. La sociedad continuará en cualesquiera de los casos previstos siempre que el número de socios a esa época lo permita. — Decimaprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, podrá hacerlo preavisando a sus consocios con una anticipación de sesenta días mediante telegrama colacionado. Los socios restantes podrán adquirir, en partes proporcionales a sus respectivos capitales sociales, las cuotas del socio saliente por el importe que arroje el balance que al efecto se practicará con la fecha de remisión del primero de los telegramas preavisatorios, abonando al saliente el importe de su capital social y ganancias, incluído el valor llave, en la forma, porcentajes, condiciones y plazos establecidos en la cláusula precedente. Cada uno de los socios preavisados deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción dentro de los treinta días de recibido el telegrama colacionado o el aviso fehaciente. Si uno o varios socios optaren por no adquirir la parte que le corresponda o no hicieren la opción en el tiempo oportuno, el saliente podrá vender las partes no adquiridas por ese o esos socios a los otros con prioridad y si tampoco aceptaren, a terceros. — Decimasegunda: La liquidación de la sociedad podrá anticiparse si los socios lo resolvieran así por unanimidad. Cuando las pérdidas superen el cincuenta por ciento del capital, la disolución anticipada será obligatoria para los socios si uno de ellos lo pidiere. En cualquier caso de disolución, procederá a liquidarse la sociedad por los socios, sin intervención de terceros, en la forma establecida por el Código de Comercio. — Decimatercera: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y constituyen domicilios especiales en los reales ya indicados. En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: Antonio — David — Vale. — Ana Cámpora de Bruno. — Fernando Antonio Bruno. — Alberto David Bruno. — Floriano Guido Faggionato.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 671,25 e.15|11 Nº 96.644 v.15|11|74

## Vedamar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — "Vedamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número setecientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro 353, comparecen don Antonio Argentino, Dalmazzo, casado, comerciante, nacido el tres de enero de mil novecientos veinte y ocho, agentino, con libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veinte y cinco mil quinientos veinte y siete, domiciliado en Austria mil setecientos treinta y cinco, piso tercero, departamento "D", de esta ciudad; don Miguel Martin, casado, nacido el cinco de agosto de mil novecientos veinte, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento trescientos noventa y siete mil doscientos setenta y dos, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón mil treinta y tres, noveno piso, departamento "A", de esta ciudad, y don Fermín Ventura Zabaiza, casado en primeras nupcias con Beatriz Zabalza, de quien manifiesta se encuentra divorciado por sentencia dictada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Juan J. Castillo, secretaría diez y ocho, de La Plata, con fecha cuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, según exorto librado al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor L. M. Bunos Campos, secretaría treinta y ocho de la ciudad de Buenos Aires, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y uno, español, con cédula de identidad, Policía Federal tres millones setecientos cinco mil doscientos siete, domiciliado en Doblas trescientos quince, cuarto piso, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada que se regirá por la ley número diez y nueve mil quiniéntos cincuenta y las cláusulas siguientes. — Primero: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "VEDAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena para su enajenación incluso por el régimen de las leyes trece mil quinientos doce y diez y nueve mil setecientos veinte y cuatro, y|o las que en el futuro rigieran la actividad reglamentaria por dichas leyes a la fecha. — Para la realización de su objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos [illegible] las leyes sin restricción

de ninguna clase, con terceros o con uno o más de los socios ya sean de naturaleza civil y comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido, pudiendo en consecuencia comprar, vender, construir, administrar y|o arrendar toda clase de inmuebles, por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Pedro Goyena número mil cientos diez y nueve de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones dentro y fuera de la República Argentina. — Cuarto: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio pero los socios podrán resolver en cualquier momento y de común acuerdo su prórroga o disolución anticipada. — Quinto: El capital social se fija en la suma de doscientos diez mil pesos, dividido en veinte y un mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Antonio Argentino Dalmazzo, siete mil cuotas o sean setenta mil pesos; don Miguel Martín, siete mil cuotas, o sean setenta mil pesos y don Fermín Ventura Zabalza, siete mil cuotas o sean setenta mil pesos. — Del capital suscripto, los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en efectivo y el otro cincuenta por ciento restante lo integrarán también en dinero efectivo dentro de los dos años a contar del día de la fecha. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos para representar y obligar a los Sociedad, los que revestirán el carácter de gerentes con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo ciento cincuenta y siete, de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quienes obligarán a la sociedad con sus firmas. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permctar, comprar, ceder, tomar y dar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, del país o del extranjero, Caja Nacional de Ahorro y Seguros, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que se consideren convenientes, abrir y cerrar cuentas corrientes, firmar todas las escrituras públicas que se requieran, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. —

A efectos especiales, los gerentes podrán otorgar poder a uno de sus miembdos. — Séptimo: El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Estado de Resultados. — Esa fecha podrá ser modificada por los socios debiéndose inscribir la resolución respectiva en el Registro Público de Comercio. — Los mencionados estados contables se consideraran aprobados una vez transcurridos treinta días de puestos en conocimiento de los socios sin que ellos formulen observaciones por escrito. — Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción en el primer caso el cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. —

Octavo: En el caso de cesión de cuotas sociales, los socios o la sociedad tendrá opción para adquirirlas en igualdad de condiciones que las ofercidas por terceros extraños. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra o incapacidad de uno de los socios. — Si los sucesores del fallecido, fallido o incapacitado decidieran continuar la sociedad, deberán unificar su representación a efectos de seguir gozando de los beneficios y derechos que les acuerda su participación en el capital sin intervención en la administración de la sociedad. — Si optaran por solicitar el reintegro de la parte social que les corresponde el valor de la misma se extraerá del balance correspondiente al último ejercicio cerrado con anterioridad al retiro y el pago correspondiente se les efectuará en cuatro cuotas semestrales, sin interés, iguales y consecutivas con vencimiento, la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o de la declaración judicial de quiebra o incapacidad, o en su caso, de la fecha en que los sucesores manifestarán su decisión de manera fehaciente. — En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán conforme al artículo séptimo de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décimo: Los socios se reunirán con la frecuencia necesaria para el correcto y eficiente cumplimiento de su cometido y por lo menos una vez al año para considerar el inventario, Balance General y Estado de Resultados, practicados al cierre de cada ejercicio. — De dichas reuniones y de las decisiones adoptadas se dejará constancia en actas firmadas que se transcribirán en un libro llevado especialmente al efecto en legal forma. Undécima: aLs cuestiones que se suscitaren con motivo de la aplicación o interpretación de este contrato serán dirimidas por el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable y tendrá el mismo efecto que en el derecho la cosa juzgada. — Por lo tanto, las partes hacen renuncia expresa de toda acción o trámite judicial ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. — Decimo Segunda: En todas las situaciones no previstas por este contrato serán de aplicación las disposiciones del Decreto-Ley número 19.550|72 y el Código de Comercio y subsidiariamente, las partes dejan formalizado el presente contrato, solicitando que la presente se expidan los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro respectivo. — La autorizante deja constancia: a) que el impuesto de sellos que asciende a la suma de dos mil cien pesos será ingresado por planilla mensual corespondiente al mes de la fecha. — b) Que de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva, los integrantes de la sociedad están inscriptos en el impuesto a los réditos bajo los números 838.767-008 5-737.189-007-0; y 12.395-007-0, respectivamente a cuyos efectos exhiben las respectivas cédulas fiscales, agregando fotocopia de las mismas a la presente, doy fe. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Mabel Sira Lamboglia. — Hay un sello. — Es primer testimonio fotográfico de la escritura de Contrato Social, que pasó ante mí, al folio 2306, del Registro número 353, interinamente a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido el presente en la ciudad de Buenos Aires, a 12 de junio 1974. Mabel Sira Lamboghia. Escribana. Entre líneas: Zazalza —Zazalza..

Buenos Aires, septiembre 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 705 e.15|11 Nº 96.650 v.15|11|74

## Produsider

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por por un día:**

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Raúl A. Achiary, al folio 6511 del Registro 210 de su adscripción, de Capital, de fecha 26 de diciembre de 1973, en PRODUSIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se efectuaron las siguientes cesiones de cuotas tuaron las siguientes cesiones de cuotas e ingresos de socios: Comasider Sociedad Anónima Comercial, Industrial, vende a su valor nominal a Roberto Negrisoli, domiciliado en Aráoz 275, quinto piso, Capital, y a Pedro Luis Santiago Baccanelli, con domicilio en Santa Fe 3344, piso 13, Capital, sus 1.500 cuotas de $ 10 cada una, valor total $ 15.000, por partes iguales, o sea 750 cuotas a cada uno de ellos; y el señor Gian Marcos Negrisoli vende a Fabio Antonio María Piccoletti, domiciliado en Arribeños 1499, Capital, a su valor nominal, 750 cuotas de $ 10.— cada una, valor total $ 7.500, de las 1.500 cuotas que tiene y le corresponden en la citada sociedad. — En virtud de la cesión, los únicos socios son: Gian Marcos Negrisoli, Fabio Antonio María Piccoletti, Roberto Negrisoli, Pedro Luis Santiago Baccanelli; modifican las cláusulas tercera y sexta del contrato social, cuyo texto es el siguiente: Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, todas integradas, las que quedan suscriptas por los socios de la siguiente forma: Gian Marcos Negrisoli, setecientas cincuenta cuotas; Roberto Negrisoli, setecientas cincueta cuotas; Fabio Antonio María Piccoletti, setecientas cincuenta cuotas; Pedro Luis Santiago Baccanelli, setecientas cincuenta cuotas. Sexta: El uso de la firma social, siempre precedida de la denominación social, estará a cargo de los señores gerentes, quienes deberán firmar conjuntamente o indistintamente uno de ellos con uno cualquiera de los socios señores: Roberto Negrisoli, Fabio Antonio María Piccoletti y Pedro Luis Santiago Baccanelli. — Asimismo, la sociedad por escritura del 24 de junio de 1974, pasada ante el escribano Raúl A. Achiary, al folio 2096 del Registro citado, modificó la cláusula segunda del contrato social, y queda redactada así: Cláusula Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, la compraventa, importación, exportación y explotación de lacas, barnices, resinas sontéticas, materias primas, maquinarias, equipos y mercaderías relacionadas con la industria química y metalúrgica. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 146 25 e.15|11 Nº 96.675 v.15|11|74

## Mayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente:**

EN LA CIUDAD de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a 2 de mayo de 1974, el Sr. Bartolo Reimundo Fassi y los Sres. Corrado Visaggio, Lázaro Visaggio, Antonio Spagnoletti, Vicente Lamastra y José De César, el primero en carácter de gerente, y los cinco últimos en calidad de únicos socios integrantes de "MAYO S.R.L.", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, constituida mediante contrato privado de fecha 3|4|1973, inscripta en el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Reg. de la Cap. Fed. el 17|5|1973 bajo el Nº 660 al Fº 198 del Lº 63 de S.R.L., de común acuerdo convienen: 1) El Sr. Bartolo Reimundo Fassi renuncia al cargo de gerente que ejercía en la sociedad en virtud de la designación efectuada en la cláusula 7ma. del prerrelacionado contrato, renuncia que los socios aceptan. — 2) Los socios modifican las cláusulas segunda y séptima del contrato social dejándolas redactadas en la forma que se establece a continuación: Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Suárez Nº 1039, departamento 4. — Séptima: La administración de la sociedad estará en forma indistinta a cargo de los socios Corrado Visaggio y Antonio Spagnoletti, quienes revestirán el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en foma indistinta, desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad y podrán ser removidos únicamente por justa causa. — Para obligar a la sociedad deberá usarse la denominación social manuscrita o impresa con sello, seguida por la firma del gerente actuante.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.15|11 Nº 96.643 v.15|11|74

## Diego Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN BUENOS AIRES, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores don Salvador Romeo, de 28 años de edad, italiano, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso primero número diez, de esta ciudad, de profesión constructor de obras, que acredita su identidad con cédula expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos setenta y cuatro; don Salvador Matricardi, de 55 años de edad, italiano, casado, con domicilio en la calle Chacabuco número seenta y ocho, piso primero, número diez, de la Capital Federal, de profesión constructor de obras, que acredita su identidad con cédula de identidad otorgada por la Policía Federal que lleva el número seis millones veintisiete mil novecientos ocho; y don Darío Matricardi, de 30 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado civil casado, con domicilio en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso primero, número diez, de profesión constructor de obras, que acredita su identidad con cédula otorgada por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, que lleva el número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos veinticinco, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "DIEGO CONSTRUCCIONES S.R.L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social la sigla S.R.L. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Chacabuco número setenta y ocho, piso primero, número diez, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones que podrá establecer en la Capital o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del día veintiuno del mes de junio del corriente año mil novecientos setenta y cuatro, y podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto de sus negocios la industria de la construcción en general, tanto edilicia como caminera, a cuyo fin realizará las compraventas que considere necesarias tanto de bienes como inmuebles, y en modo especial de materiales y maquinarias que se vinculen a la industria de la construcción. — Podrá realizar refecciones privadas o públicas, a cuyos efectos suscribirá los contratos que se vinculen al desarrollo de su actividad, interviniendo en licitaciones o adjudicaciones directas que efectúen los particulares y|o las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, como desarrollar todas y cada una de las actividades que se vinculen al desenvolvimiento empresario. — Es facultativo de la sociedad la importación de máquinas automotores y|o tractores de todo tipo y especie que sean necesarios para la reparación o construcción de caminos, puentes, y obras de arte en general. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de diez mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que se divide en cien cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, c|u., suscriptas e integradas en un cincuenta por ciento, por los señores socios en la siguiente forma: Don Salvador Romeo cincuenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea la suma de cinco mil pesos; Don Darío Matricardi, cuarenta cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, o sea la suma de cuatro mil pesos; y don Salvador Matricardi, diez cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una o sea la suma de mil pesos, que se incorporan a la Sociedad dentro de las previsiones del artículo ciento cuarenta y nueve, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La Gerencia, administración y dirección de la sociedad, como el uso de la firma social está exclusivamente a cargo de los señores socios don Salvador Romeo y don Darío Matricardi, comprometiendo a la sociedad la intervención de uno solo de ellos. — Les está prohibido tanto a uno como al otro de los Gerentes, usar la firma social en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, ni pueden comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia que sean similares al objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona, física o jurídica, que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización previa de la sociedad.

— Octava: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad serán repartidas o soportadas en partes iguales. — A tal efecto el día treinta de junio de cada año, se efectuará el inventario y balance general. — Después de cada ejercicio anual, los socios fijarán o no un interés a los créditos que cada uno tuviera contra la sociedad. — Novena: Para el mejor desarrollo de su objeto, esta sociedad podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar, cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y|o automotores o maquinarias en general, darlos y tomarlos en prenda y|o locación, solicitar y aceptar préstamos en los Bancos Oficiales o privados y en sociedades o financieras autorizadas por autoridad administrativa. — Podrá, asimismo constituir depósitos en dinero efectivo en los bancos, retirarlos tota; o parcialmente, otorgar poderes especiales o generales para actos judiciales y de administración y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y en general todo cuanto autoricen las leyes. — Decima: Los señores socios se obligan a dedicarle todo el tiempo que sea necesario a la atención de los negocios sociales, desempeñando con celo y contracción el car-

go que ocupan. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta constituir el veinte por ciento del capital social. — Los socios tendrán amplias facultades para crear nuevas reservas si así lo estimaren conveniente. — Decimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con telegrama colacionado con cento ochenta días de anticipación, si los otros desearen continuar con el giro social, deberán abonar al socio saliente su capital aportado con más o menos el resultado neto que le correspondiere de acuerdo al balance a practicarse a la fecha del retiro de la siguiente forma: diez por ciento al contado, en el acto de verificarse el retiro, y el resto en diez cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del tipo bancario oficial, firmando a tal efecto otros tantos pagarés comerciales a la orden del socio saliente. — Si los socios continuadores no aceptaren la compra de las cuotas de capital, del socio saliente, éste tendrá derecho de venderlas a un tercero, siempre que fuera de moralidad y solvencia aceptable, a satisfacción de los socios continuadores. — Si no se pusieran de acuerdo en la continuación de la sociedad, ésta se liquidará de conformidad con lo que establecen los artículos ciento uno al ciento doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: los socios supérstites o capaces levantarán un inventario general en presencia de un escribano de registro en la fecha de acaecido el hecho. — Dentro de los treinta días de efectuado el balance a los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz, los otros socios intimarán a los herederos o al curador en su caso, para que en un plazo no mayor de quince días optaren por continuar o no con los negocios sociales. — En caso de continuar deberán estar representados por una sola persona. — En caso de retirarse se les abonará la parte que les correspondiese en la forma prevista en el artículo anterior. — En todos los casos previstos por este artículo, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales. — En caso de continuar, deberán estar representados por una sola persona. — En el supuesto de retirarse se les abonarán la parte que les correspondiese en la forma prevista en el artículo anterior. — En todos los casos previstos por este artículo la sociedad continuará con los negocios sociales. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por interpretación de este contrato u otro motivo social, será dirimida por arbitraje de amigables componedores, que serán designados uno por cada parte disidente, las que nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, aceptado, acatado y de cumplimiento obligatorio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Salvador Romeo. — Darío Matricardi. — Matricardi Salvatore. — Ell.: de 28 años de edad — de 55 años de edad — de 30 años de edad. — Too vale. — S|testado: principal — muebles. — No vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 532,50 e.15|11 Nº 96.678 v.15|11|74

## Damiani Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cinco. — En la ciudad y Partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: don César Edmundo Damiani, argentino, nacido el 9 de julio de 1935, casado en primeras nupcias con Angela Ester Rodríguez, con cédula de identidad número 3.185.360; don Héctor Damiani, argentino, nacido el 8 de setiembre de 1941, soltero, con cédula de identidad número 4.748.765; doña Nélida Teresa Damiani de Sacco, argentina, nacida el 1º de julio de 1938, casada en primeras nupcias con Jorge Sacco, con libreta cívica número 3.746.788; doña Juana Margarita Damiani, argentina, nacida el 20 de febrero de 1943, soltera, con libreta cívica número 4.619.474; y doña Teresa Leonor Manzelli de Domínguez, argentina, nacida el 16 de marzo de 1911, viuda de sus primeras nupcias con Manuel Domínguez, con libreta cívica número 0.462.910; todos comerciantes, y domiciliados en la Avenida San Martín 7386 de la Capital Federal, en tránsito aquí; personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe; como así que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además los dos primeros nombrados, en nombre y representación de doña Orfilia Damiani de Masnatta, argentina, nacida el 23 de abril de 1944, casada en primeras nupcias con Hugo Horacio Masnatta, con libreta cívica número 4.895.058, domiciliada en Rosales 297, de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, acreditando su representación con el testimonio de Poder Especial otorgado con fecha 24 de setiembre pasado, ante la escribana del Partido de Coronel Rosales, doña Betty Norma de Michelli, con facultades suficientes para este acto, y que en copia agrego a la presente, doy fe. — En virtud de lo expuesto, por sí y con la representación invocada, los comparecientes dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de común acuerdo dejan constituido el contrato que regirá la misma, bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de setiembre de 1973 queda constituida entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y girará bajo la razón social de "DAMIANI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Avenida San Martín número 7386, de la Capital Federal, sin perjuicio de que el mismo pueda ser trasladado y|o establecer agencias, sucursales o establecimientos dedicados al objeto social, en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de Estaciones de Servicio para automotores y garajes, venta de combustibles, lubricantes, repuestos y accesorios en general; compra y venta de vehículos, pudiendo dedicarse a otros ramos anexos y operaciones inmobiliarias, representaciones, consignaciones, importaciones y acopio de lubricantes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años a contar desde el día 1º de setiembre de 1973. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en un mil doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don César Edmundo Damiani: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos; don Héctor Damiani: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos; doña Nélida Teresa Damiani de Sacco: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos; doña Juana Margarita Damiani: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos; Teresa Leonor Manzelli de Domínguez: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos; y doña Orfilia Damiani de Masnatta: doscientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, representativas de veinte mil pesos. — Todo conforme a los bienes que se detallan en el inventario que se acompaña, firmado por los socios y que forma parte de este contrato, quedando agregado a la presente, y cuyos valores fueron consignados con arreglo a los precios de plaza. — Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital, suscribiendo e integrando cuotas complementarias. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios César Edmundo Damiani y Héctor Damiani, en forma conjunta, separada o indistinta, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes de la misma, con dedicación exclusiva, ejercitando la representación legal de la sociedad y aplicándola a todos los asuntos y negocios inherentes al fin social. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, debiendo contener en todos los casos un sello con la enunciación "Damiani Hnos. S. R. L." Socio Gerente, no pudiendo afectar la firma social a negocios, usos o fines extraños o ajenos al objeto social, ni dar fianzas, avales o garantías a favor de terceros o de obligaciones particulares, ni suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. — Sexta: Para el cumplimiento y mejor desempeño de los fines sociales, los gerentes tendrán amplias facultades para comprar, vender, aceptar, permutar o transferir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, combustibles y lubricantes en general, sea por precios al contado o a plazos, con o sin garantías; aceptar o cancelar gravámenes de toda índole; suscribir toda clase de contratos, sean por instrumentos públicos o privados, disponer y administrar los bienes de la sociedad, suscribir escrituras públicas de cualquier naturaleza, transmitir o aceptar derechos de propiedad, posesión y dominio, hacer tradición de los bienes, obligarse por evicción y vicios redhibitorios; percibir o abonar sumas de dinero y otros valores; efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales e inmobiliarias; firmar cheques, giros, vales, pagarés y demás documentos comerciales; realizar operaciones financieras con instituciones o empresas oficiales o privadas, operar con toda clase de bancos o entes financieros; realiazr todo tipo de trámites y gestiones ante la Administración Pública Nacional, provincial o municipal y sus reparticiones; constituir gravámenes hipotecarios o prendarios de acuerdo con las disposiciones legales y en las condiciones que se consideren convenientes; actuar en defensa de la sociedad por sí o por apoderados ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier fuero y jurisdicción, con facultades para otorgar los poderes especiales o generales que fueren menester. — Las facultades enumeradas no son taxativas, sino simplemente ejemplificativas y no limitan de manera alguna las facultades generales y especiales de la sociedad, pudiendo realizar además todos los actos y contratos no tipificados, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil. — Séptima: Anualmente y al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los praciales de comprobación de libros y arqueos de caja que fueren necesarios. — Los beneficios líquidas resultantes se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital, y b) Previa deducción de los sueldos mensuales asignados a los gerentes, el beneficio resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados transcurridos treinta días desde la fecha de cierre de cada ejercicio, salvo que en dicho lapso mediara oposición fundada de alguno de los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del plazo, por quebranto en más del cuarenta por ciento del capital o por cualquier otra que la motiva, se procederá de inmediato a su liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes o de las personas que éstos designen, debiendo efectuarse conforme a las normas del Código de Comercio y leyes de la materia. — Canceladas primero las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación el remanente o saldo líquido se distribuirá entre los socios en la proporción del capital integrado y a medida que se realice el activo social. — Novena: Además de los libros de contabilidad exigidos por la ley, la sociedad llevará en "Libro de Actas" rubricado donde deberá asentarse las deliberaciones y resoluciones de importancia. — Todas las decisiones y acuerdos adoptados, son obligatorios para el futuro siendo vigentes luego de firmados. — Décima: Los socios gerentes con dedicación exclusiva recibirán una retribución mensual fijada unánimemente por los socios y que se imputarán como gastos de la empresa dejándose constancia en el libro de actas de los importes asignados. — Décimo primera: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar dicha decisión con una anticipación de ciento ochenta días, pudiendo continuarse el giro de la sociedad siempre que a esa fecha estuviese integrada por un mínimo de dos socios. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo de los restantes socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital, no computándose el capital del socio cedente. — El que se propone ceder su cuota, deberá comunicar esa decisión en forma fehaciente a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en el plazo de quince días de cursada la notificación, bajo apercibimiento de tenerse por aceptado. — En todos los casos, los socios restantes tendrán privilegio para la adquisición de la cuota en proporción a sus capitales, y a tales efectos se tomarán los valores actualizados del patrimonio social a la fecha de la cesión. — Décima segunda: Si alguno de los socios falleciera o se incapacite legalmente durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará su giro y reintegrará a los herederos o sucesores que necesariamente unificarán su representación, o sus representantes legales o curadores según el caso, el capital aportado con más las utilidades que le correspondan a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, pasando a ser acreedores de la sociedad, en la que no tendrán ingerencia alguna. — El monto a reintegrar se determinará de acuerdo a un Balance que se confeccionará dentro de los quince días de producida la causal y será abonado en diez y ocho cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondiendo la primera a los treinta días de realizado el balance. — Los saldos impagos devengarán un interés anual igual al establecido por el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de pagarés. — El representante legal o el de los herederos, tendrá amplios derechos de fiscalización y verificación del monto del aporte social, circunscribiendo su tarea a la obtención de la misma, feneciendo la misma en dicho acto, no pudiendo intervenir en los negocios, utilizar la firma o instalaciones, ni exigir remuneraciones. — Décimo tercera: El último día de los meses pares, se realizarán las reuniones ordinarias de los socios, donde se producirá un informe general del giro y necesidades comerciales, sin perjuicio que en cualquier momento los gerentes puedan convocar a reuniones extraordinarias. — Las reuniones ordinarias o extraordinarias se realizarán en el domicilio social, con la presencia de cuatro socios como mínimo, y las resoluciones se tomarán por mayoría de capital presente. — Décimo cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, referente a interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, sea durante la vigencia del mismo, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, quienes en caso de no arribar a una solución aceptada, podrán nombrar un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Cualquier situación no prevista en este contrato, será resuelta por la decisión unánime de todos los socios y en forma supletoria por las disposiciones del Código de Comercio, ley 19.550 de sociedades comerciales y el Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social de "Damiani Hermanos, S. R. L.", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas: César E. Damiani. — H. Damiani. — N. D. de Sacco. — J. M. Damiani. — Teresa L. M. de Domínguez. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Picasso. — Concuerda con su original, que pasó al Folio 188, del Registro número ciento veintinueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Damiani Hermanos, S. R. L", expido este primer testimonio, en seis sellados notariales numerados correlativamente, del número 8.543.470, al número 8.543.475, que sello y firmo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — J. C. Picasso. — Hay un sello. — Legalización: El sello y la firma que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A-00387.309 que se agrega, San Martín, 5 Nov. 1973. — Un sello del Colegio de escribanos Nº A-00.387.309. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p), legaliza la firma y sello del escribano D. Juan Carlos Picasso, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 8.543.475, San Martín de, 5 Nov. 1973, del un sello del Colegio de Escribanos. — Una firma ilegible. — Delia Juana Valente, Secretaria. — General San Martín, 24 de octubre de 1973. — Inventario de los bienes que integran el capital social aportado por los componentes de la sociedad "Damiani Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Detalle. —Valor asignado: a) Tres inmuebles que componen el edificio de la Estación de Servicio "Esso servicentro Ramos Mejía" ubicados en el Partido de La Matanza, localidad de Ramos Mejía provincal de Buenos Aires frente a la avenida Rivadavia Nº 14460, esquina calle Urquiza Nº 22, designados sus lotes con los números: Veinte de la manzana "D"; veinte-A de la manzana "D" y parcela Veinte-B de la manzana 512. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección J, Manzana 512 Parcela 21, 20 A y 20-B, respectivamente, adquiridos para la sociedad "Damiani Hnos., S. R. L." (en form.) ... $ 70.000.—. Muebles y útiles: a) Un escritorio metálico, 3 cajones .. $ 250.—, subtotal ... $ 70.250.—. Transporte ... $ 70.250.—; b) Una máquina sumadora manual, marca "Olivetti", modelo "Summa prima 20" Nº 70807066 ... $ 1.000.—; c) Un armario metálico de 2 puertas ... $ 250.—; d) Un armario metálico de 2 puertas ... $ 250.—; f) Una heladera marca "Saccol" 2 puertas, modelo 7809, gabinete Nº 20256 ... $ 2.000.—; g) Una caja fuerte de pie, blindada ... $ 800.—; h) Una máquina lavadora de automotores a presión marca "Puma", con motor eléctrico marca "Mo-car" Nº 839 de 3 HP ... $ 13.800.—; i) Una máquina elevadora de vehículos, pistón, marca "Colbillet-British Steel" sin número, con accesorios completos .. $ 9.200.—; Un compresor de aire marca "Diyan" serie C Nº 2CMS|200, con motor Di Tella Nº 76562 ... $ 5.500.—; k) Un equipo centralizado de engrase con 4 bombas, mar-

ca "De Angelis" s|núm. ... $ 4.500.—; l) Una aspiradora marca "Fipat" Nº 3351-3HP $ ... $ 8.000.—; ll) Una máquina balanceadora de ruedas marca "Cobi" Nº 269-DRP-|M ... $ 3.000.—; subtotal ... $ 118.550.—. Transporte. — Transporte ... $ 118.550.—; m) Un cargador de baterías marca "Atlas", modelo 41318, serie 436, de 6 y 12 volts. ... $ 1.050.—; n) Juego de herramientas mecánica|gomería ... $ 400,—. Total ... $ 120.000.—, suma ciento veinte mil pesos, ley 18.188. — Firmado: Teresa L. M. de Domínguez. — César E. Damiani. — N. D. de Sacco. — H. Damiani. — J. M. Damiani. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores César Edmundo Damiani, Héctor Damiani, Nélida Teresa Damiani de Sacco, Juana Margarita Damiani y Teresa Leonor Manzelli de Domínguez, personas hábiles, de mi conocimiento, como así que el señor César Edmundo Damiani ha firmado por derecho propio y además como apoderado de doña Orfilia Damiani de Masnatta, en virtud del Poder General que me exhibe en este acto todo por ante mí, junto al registro en el Acta Nº 14, Folio 14 del libro Nº 1 de requerimientos, doy fe. — Gral. San Martín, 24 de octubre de 1973. — Hay una firma: J. C. Picasso. — Un sello, Juan Carlos Picasso, escribano. — Legalización: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A-00.449.364 que se agrega. San Martín, de 20 Nov. 1973. — Un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. - A-00.449.364. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Juan Carlos Picasso, obrantes en el documento que antecede. — San Martín de 20 nov. 1973, de. — Testado: Lleva el timbre fiscal Nº, no vale. — Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible, Mario Copes, vicepresidente. — Testado: principal, no vale.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.267,50 e.15|11 Nº 96.679 v.15|11|74

## Librería Del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 768. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro. — Ante mí, escribano autorizante, comparecen el señor Juan Pedro Capel, casado en primeras nupcias con Carmen Sabina Menéndez, naturalizado argentino, español de origen, jubilado, nacido el 22 de febrero de 1907, con libreta de enrolamiento 4.875.028; y sus hijas legítimas María Elena Capel, soltera, comerciante, nacida el 22 de agosto de 1941, con libreta cívica 4.072.342; Carmen Rosalía Capel de López de Irala, casada en primeras nupcias con Fernando López de Irala, nacida el 26 de setiembre de 1938, maestra, con libreta cívica 3.767.000, domiciliada en la calle Boyacá quinientos veinte, piso sexto, departamento A, Capital Federal; y María Cristina Capel, soltera, maestra, nacida el 9 de setiembre de 1950, con libreta cívica 6.527.314; las tres argentinas; los dos primeros y la última, domiciliados en la calle Mármol cuatrocientos nueve, de la vecina localidad de Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes, personas de mi conocimiento, doy fe y exponen: I) Que son únicos y exclusivos componentes de la sociedad establecida en esta Capital, que gira con la denominación de Librería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituyó y se rige por los siguientes instrumentos: a) Con el contrato privado de fecha 18 de diciembre de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 6 de febrero de 1948, al número 106, folio 208, del libro 14 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones de fechas. — b) Escritura otorgada el 15 de diciembre de 1955, ante el escribano de esta Capital don Alberto May Zubiría, al folio 6374 del registro 226, inscripta el 3 de mayo de 1956 en el Registro Público de Comercio, al número 1019, folio 226, del libro 30 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — c) Escritura del 28 de enero de 1957, otorgada ante el mismo escribano May Zubiría, al folio 347 del citado registro 226, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de mayo de 1957, al número 1079, folio 325, del libro 31, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — d) Documentos privados del 7 de abril de 1964 y el 20 de mayo de 1965, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 5 de mayo de 1964 y 16 de junio de 1965, a los números 868 y 1288, folios 69 y 188, de los libros 47 y 49 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, respectivamente; y e) Escrituras del primero de julio de 1970 y 11 de diciembre de 1972, otorgadas a los folios 2100 y 2194, respectivamente, de este registro, inscripta la primera, el 5 de agosto de 1970, al número 1524, folio 112 del libro 59 de sociedades de responsabilidad limitada y la segunda el 27 de abril de 1973, al número 519, folio 128 del libro 63 de sociedades de responsabilidad limitada. — De los documentos indicados en los puntos a), b), c) y d), se hallan agregados copias fotográficas certificadas al folio 2437, de este registro, protocolo del año 1972. — Y II) Que vienen por la presente a adecuar el contrato social y sus modificaciones, a los prescriptos por decreto ley 19.550|1972 y sus modificaciones y complementarios, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes, existe constituida una sociedad que gira en esta Capital, con la denominación de LIBRERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la representación de empresas editoriales del país y del extranjero, oficiales o particulares. — Comprar, vender y distribuir los libros y obras de dichas editoriales; editar y distribuir por cuenta propia o de terceros, libros, revistas, periódicos, música y publicaciones de cualquier naturaleza; instalar y explotar en todos sus aspectos, el comercio en el ramo de librería y anexos o administrarlos por cuenta propia o de terceros. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio, su administración y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José trescientos cincuenta y ocho, piso primero, departamento A, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, talleres, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por unanimidad, así lo resolvieren. — Cuarta: La sociedad se constituyó por tiempo indeterminado, el 18 de diciembre de 1947 y atento a la disposición legal vigente, se fija el plazo de duración en noventa y nueve años, a contar de la inscripción de esta escritura en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: El capital social, conforme resulta de los contratos citados, es de pesos (Ley 18.188) diez mil, dividido en un mil cuotas de pesos diez cada una, que corresponden a los socios, en la siguiente proporción: a) Al señor Capel, cuatrocientas cuotas, o sea, pesos cuatro mil. b) A la señorita María Elena Capel, doscientas cincuenta cuotas, o sean, pesos dos mil quinientos. — c) A la señora Capel de López de Irala, doscientas cuotas o sean pesos dos mil; y d) A la señorita María Cristina Capel, ciento cincuenta cuotas o sean pesos un mil quinientos. — Este capital se halla totalmente integrado, conforme resulta del contrato de origen y sus modificaciones ya citadas. — Sexta: La representación, dirección y administración de la sociedad, está a cargo de las socias señoritas Capel y señora Capel de López de Irala, quienes actuarán conjunta, separada o indistintamente, en el carácter de gerentes, con amplitud de facultades necesarias, sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. — A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, enumerados en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientas de recomendación bancarias, ni en gundo, tercero y cuarto del Código Civil. — No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios similares al objeto de la sociedad, quedando exceptuadas las actividades que actualmente desempeña cada socio. — En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la firma de todos los socios. — Los gerentes gozarán de una renumeración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá, en reunión de socios, por unanimidad. — Séptima: Los socios por sí o por medio de sus representantes legales, se reunirán dentro de los sesenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, para considerar el "Balance" y el "Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas". — Se reunirán también, cada vez que sean convocados por los gerentes, para deliberar sobre los asuntos sociales. — Podrán reunirse también para la remoción de alguno de los gerentes cuando lo soliciten los socios que representen la mayoría simple del capital. — Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, pero se requerirán los dos tercios para la exoneración de responsabilidad y remoción de los gerentes. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad en la forma prescripta por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y además un libro de actas, donde se asentarán todos los acuerdos que se celebren, los que deberán ser firmados por los socios o sus mandatarios. — El año comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicarán un inventario y balance general, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Novena: De las utilidades realiadas y líquidas que arrojen los balances anuales, se deducirá el porcentaje que establecan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, hasta el maximo que ellas fijen, para formar el "fondo de reserva legal", todo ello sin perjuicio de las reservas especiales, previsionales y facultativas que los socios estimen convenientes, por mayoría de dos tercios del capital social. — Se deducirá asimismo, las gratificaciones y habilitaciones a los empleados, si las hubiere, a cuyo efecto quedan desde ya libremente facultados en ese sentido, los gerentes. — Las utilidades o pérdidas que resultaren del balance e inventario anual, previas las deducciones pertinentes, serán distribuidas o soportadas por los socios, en su caso, en la siguiente proporción. — a) Señor Capel, el cincuenta y dos por ciento. — b) Señorita María Elena Capel, el veinte por ciento. — c) Señora Capel de López de Irala, dieciséis por ciento; d) Señorita María Cristina Capel, doce por ciento. — En caso de pérdidas, ellas serán cubiertas primeramente con los "fondos de reservas" disponibles. — Las pérdidas se llevarán en cuenta al nuevo ejercicio, pero para el caso de que ellas llegaran al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, con un aviso previo de tres meses. — Décima: Cualquiera de los socios podrá ceder sus cuotas en la sociedad o retirarse de la misma, debiendo preavisar a los otros en forma auténtica, con seis meses como mínimo. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con los otros socios. — Los herederos del socio fallecido, podrán incorporarse como socios a la sociedad, para lo cual deberán comunicarlo a la misma y a los otros socios, en forma auténtica, dentro de los dos meses de ocurrido el fallecimiento. — Duodécima: En caso de retiro de alguno de los socios, o en los casos previstos en las cláusulas décima y undécima (si los herederos del socio fallecido o los representantes del incapacitado, no desearan continuar en la sociedad) los otros socios tendrán derecho preferente, con derecho de acrecer, para hacerse cargo del haber del socio saliente incapacitado o fallecido, lo que deberán resolver dentro del plazo de veinte días corridos de haber sido notificados. — Decimotercera: El haber del socio saliente, fallecido o incapacitado, se determinará en base al resultado del último inventario y balance anual, anterior a la fecha del preaviso, o a la del fallecimiento o incapacidad y siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses de la fecha del balance, en caso contrario se determinará conforme al balance e inventario general anual que corresponda, con posterioridad a esas fechas. — En ningún caso se establecerá importe alguno en concepto de llave. — Decimacuarta: El haber resultante, será abonado en ocho cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, a contar desde la fecha del respectivo balance, sin intereses. — Decimaquinta: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será llevada a cabo por los gerentes, que desempeñarán en la misma forma establecida precedentemente (cláusula sexta). — Decimasexta: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación de los negocios que constituyen su objeto, así como en lo referente a la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él y que no estuvieren contemplados en las disposiciones legales pertinentes, que regirán en forma supletoria, serán sometidas a la decisión de un árbitro, designado de común acuerdo. — En caso contrario, la decisión corresponderá a los tribunales ordinarios de esta Capital. — En prueba de conformidad suscriben la presente, previa lectura y ratificación, ante mí, doy fe. — Juan P. Capel — M. E. Capel. — C. R. Capel de López de Irala — M. C. Capel. — Hay un sello. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó bajo el número 254, año 1974, folio 768 del Registro 334 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco hojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Hay un sello. — Mr. Hess. — Para el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Enmendados: inventario. Vale.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 802,50 e.15|11 Nº 96.702 v.15|11|74

## Cambio Gutiérrez

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

MODIFICACION y adecuación a la Ley 19.550. — "Cambio Gutiérrez S.R.L." — Escritura número quinientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, al día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Inés Vivanco de Gutiérrez, viuda en primeras nupcias de Nicolás Gutiérrez, española, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.593.002; Nicolás Oscar Gutiérrez, casado en primeras nupcias con Lía Berro, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolmiento matrícula 4.330.792; y Lidia Inés Gutiérrez de Varela, casada en primeras nupcias con Julio Alberto Varela, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 3.167.632; los tres comparecientes domiciliados en la calle Piedras número ochocientos sesenta y siete, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, y dicen: Que son únicos integrantes de "Cambio Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyera originariamente por instrumento privado de fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, y se inscribiera en el Registro Público de Comercio el dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil treinta y cuatro, al folio cuatrocientos ochenta y tres del libro veintisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En su artículo tercero se estableció que la duración del contrato sería de cinco años, prorrogándose por períodos de cinco años por tácita reconducción si los socios no notificaran por escrito su voluntad de darla por terminada. — En el artículo sexto se fijó un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que de mutuo acuerdo han resuelto, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, introducir modificaciones en el contrato social, adecuarlo a los términos de la ley 19.550 y aumentar el capital social. — En consecuencia vienen a formalizar el respectivo contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad continuará su giro bajo la misma razón social de "CAMBIO GUTIERREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Sarmiento número cuatrocientos diez. — Tercera: El término de duración se fija en veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Cuarta: La sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a los negocios de agencia de cambio monedas extranjeras, venta de títulos, comisiones, representaciones y toda clase de operaciones anexas al ramo de cambios de monedas y operaciones de Bolsa, pasajes y turismo, compra y venta de oro, chafalonía y en lingotes. — Quinta: El capital social es de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, integramente suscripto e integfrado por los socios en muebles y útiles, instalaciones, títulos, saldos a favor en cuentas bancarias y demás bienes, según balance que se transcribirá al folio 1116 de este Registro, concurriendo en la siguiente proporción: señora Inés Vivanco de Gutiérrez, diez mil pesos, representado por diez cuotas; señor Nicolás Oscar Gutiérrez, veinte mil pesos, representado por veinte cuotas; y señora Lidia Inés Gutiérrez de Varela, veinte mil pesos, representado por veinte cuotas. — Sexta: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social queda a cargo de todos los socios en forma individual. — Esta última sólo podrá utilizarse en actos, contratos, negocios o asuntos propios al giro social, no pudiendo comprometerse en operaciones, negociaciones, fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Podrán fijarse remuneraciones a favor de aquellos socios que en forma efectiva y permanente pongan su actividad al servicio de la sociedad. — Octava: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, y

las utilidades que se obtengan, una vez deducidos los fondos de reserva legal u otros que los socios creyeren convenientes, serán distribuidos en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Nicolás Oscar Gutiérrez: veinte por ciento a la señora Inés Vivanco de Gutiérrez y cuarenta por ciento a la señora Lidia Inés Gutiérrez de Varela. — En caso de producirse pérdidas se soportarán en análoga proporción a la distribución de utilidades. — Novena: Si de las pérdidas resultara una disminución de más del cuarenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad. Los que permanecieran podrán usar del derecho de adquirir la parte del saliente. En tal supuesto la liquidación de dicha parte se establecerá de acuerdo con el último balance anual y el pago será efectuado: veinticinco por ciento de inmediato, veinticinco por ciento a los seis meses, y cincuenta por ciento a los seis meses subsiguientes. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, previa citación dentro de los noventa días de cerrado cada ejercicio, a efectos de considerar el balance y demás asuntos que se crea conveniente tratar, y en Asamblea Extraordinaria a iniciativa de cualquier socio, para considerar todo asunto de interés para la misma. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas ha suscripto y las resoluciones para ser válidas tendrán que ser aprobadas por simple mayoría de votos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los supérstites abonar a los herederos o representantes de aquél, contra cesión de su cuota social, de parte de capital y utilidades conforme con el último balance anual o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su representación. — Los socios supérstites tendrán seis meses de plazo para optar entre una u otra forma y en caso de decidirse por el pago, éste deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días de vencido ese término, debiendo agregarse las utilidades acumuladas hasta esa fecha. — Duodécima: Vencido el término del presente contrato o sus prórrogas, si las hubiere, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, que será efectuada por los socios en la forma y modo que establezcan, repartiéndose el producido entre los mismos en proporción a sus aportes. — Décima Tercera: Toda divergencia sobre la interpretación o aplicación de este contrato o por la conducción de los negocios sociales será resuelta por árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes antes de empezar a actuar nombrarán un tercero para caso de discordia. El fallo de los árbitros, de común acuerdo o del tercero en caso de discordia será inapelable, renunciando los contratantes a cualquier recurso ante la Justicia. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el contrato de "Cambio Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Previa lectura y aprobación firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Inés V. de Gutiérrez. — Nicolás Oscar Gutiérrez. — Lidia I. Gutiérrez de Varela. — Hay un sello; Ante mí: Antonio D. Rossi. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz, obrante en el Registro cuatrocientos ochenta p seis, que doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Hay un sello: Antonio D. Rossi. — Sobre raspado: Ciudad, Sociedades, voluntad, moneda, capital, cincuenta, en cuentas, al folio 116 de este Registro, señor, firma, aquellos, Sociedad, General, deducidos, podrá, liquidación, hubiere. Vale. — Entre líneas: de, Registro. Vale. — Transcripción de Balance: "Cambio Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número quinientos cincuenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Inés Vivanco de Gutiérrez, viuda en primeras nupcias de Nicolás Gutiérrez, española, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.593.002; Nicolás Oscar Gutiérrez, casado en primeras nupcias con Lía Berro, argentino, de cuarenta y siete años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.330.792; y Lidia Inés Gutiérrez de Varela, casada en primeras nupcias con Julio Alberto Varela, argentina, de cuarenta años de edad, comerciante, titular de la libreta cívica matrícula 3.167.632; los tres comparecientes domiciliados en la calle Piedras número ochocientos setenta y siete, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; personas de mi conocimiento, hábiles para este acto, doy fe, así como de que concurren por sus propios derechos, y dicen: Que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio mil ciento trece de este mismo Registro y protocolo, resolvieron, con retroactividad al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, introducir modificaciones en el contrato social de "Cambio Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en esta Capital, calle Sarmiento número cuatrocientos diez, de cuya sociedad son únicos integrantes, adecuando dicho contrato a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y aumentando su capital social. Que habiéndose modificado dicho contrato social en la forma convenida, y conviniéndose también que el Balance Inventario al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro, se transcribiera en escritura pública, vienen a realizarlos, a cuyo ... me hacen entrega del mismo, cuyo t...or es el siguiente: Activo: Caja: Existencia pesos 60.704,97. — Banco Provincia de Buenos Aires: Cuenta Corriente $ 1.315,79. — Banco de Londres: Cuenta Corriente: $ 3.088,01. — Títulos: Títulos Crédito Argentino Interno Banco Central, $ 132.25. — Instalaciones: 2 mostradores, 2 escritorios, 4 sillas y 3 artefactos eléctricos totalmente amortizados $ 0,01. — Muebles y Utiles: 1 máquina de calcular marca Olivetti, valor residual $ 240,00. — 1 aparato acondicionador de aire marca "Fedders", valor residual $ 720,00. — 960,00. — Tarjetas Prode Existencia $ 630,00. — Lotería Cuenta Títulos: Títulos Crédito Argentino Interno en Garantía $ 6,25. — I. V. de Gutiérrez Cta. Retiros: Retiros particulares $ 9.000,00. Total: $ 76.737,28. — Pasivo: Capital Social: Nicolás O. Gutiérrez Cta. Capital $ 1.200,00. — Lidia Inés Gutiérrez Cta. Capital $ 1.200,00. — Inés V. de Gutiérrez Cta. Capital $ 600,00 — $ 3.000,00. — Reserva Legal: Totalmente realizada $ 300,00. — Reserva para Despidos: Constituida hasta la fecha $ 1.555,26. — Inés V. de Gutiérrez Cta. Particular: Saldo a favor $ 5.307,95. — Lidia I. Gutiérrez Cta. Particular: Saldo a su favor $ 31.769.16. — Nicolás O. Gutiérrez Cta. Particular: Saldo a su favor, $ 34.804,91. — Total $ 76.737,28. — Es copia fiel, doy fe, del Balance Inventario de "Cambio Gutiérrez Sociedad de Responsabilidad Limitada", al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Previa lectura y aprobación firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Inés V. de Gutiérrez. — Nicolás Oscar Gutiérrez. — Lidia I. Gutiérrez de Varela. — Hay un sello: Ante mí: Antonio D. Rossi. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de su matriz, obrante en el Registro cuatrocientos ochenta y seis, que doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Conste. — Sobrerraspado: introducir, 0,01, despidos, Responsabilidad, Limitada, Por, vale.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e.15|11 Nº 96.705 v.15|11|74

## Cimino Garrido y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Bindo B. Caviglione Fraga, interinamente a cargo de este Juzgado de Registro, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores: don Juan José Cimino, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinticinco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Arenales tres mil setenta y seis, piso sexto, de Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos diecisiete mil ciento setenta y cuatro; y don José Garrido, español, de cuarenta y tres años de edad, nacido el primero de abril de mil novecientos treinta, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bucarelli dos mil ciento sesenta y cinco, piso segundo "B", de Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos sesenta y dos mil ciento noventa y cinco, ambos hábiles para contratar y en su carácter de únicos socios y componentes de la Sociedad que gira en esta plaza, bajo el rubro de "CIMINO, GARRIDO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, bajo el número ochocientos doce, al folio doscientos treinta y seis del Libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar el contrato social en los términos siguientes: Primero: Domicilio Social. — La sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, en la calle Avenida Corrientes trescientos treinta, piso sexto. — Segundo: Modificación del Objeto Social. — El artículo tercero del Contrato Social queda redactado en la siguiente forma: Objeto: La realización de mandatos, representación, comisiones, consignaciones, producción, acopiación, importación y exportación por cuenta propia o como mandatarios de la Junta Nacional de Granos o cualquier otra Institución pública o privada en lo referente a las operaciones que se realizan en el Mercado de Cereales, Oleaginosos, Productos y Subproductos de dicha actividad. — Tercero: Aumento del C... Social. — Elevar el capital social original de quince mil pesos a la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividiendo el monto aumentado, en mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales. Cuarto: Que continúen en plena vigencia y sin modificación alguna las restantes cláusulas del contrato social original. — En prueba de conformidad firman los socios en el lugar y fecha indicado al comienzo de este contrato. — Juan José Cimino. — José Garrido. — Raspado: treinta — por — los. — Vale. — Testimonio. — Contesta vista. — Modifica cláusula del Contrato Social. — Señor Juez: Juan José Cimino y José Garrido, con domicilio constituido en Cangallo 1333, piso 7º, ofic. 58 en autos, Cimino, Garrido & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|modificación de contrato social", a V. S. dicen: Que conforme a lo ordenado por V. S. vienen por el presente escrito, a modificar la cláusula séptima del contrato social, cumplimentando así lo prescripto por el art. 70 de la Ley 19.550, cuya redacción definitiva es la siguiente: Séptima: El día 31 de octubre de cada año terminará el ejercicio comercial correspondiente, practicándose el Balance General e Inventario respectivo, sin perjuicio de los balances mensuales, parciales o de comprobación que cada socio podrá exigir en cualquier momento destinándose de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento, como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para formar el fondo de reserva legal. — El remanente, practicadas las amortizaciones y reservas que se consideran necesarias, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción hasta el total del capital social sin cargo de nuevos aportes. — Los balances anuales, así como los inventarios se considerarán aprobados si dentro de los quince días de su comunicación formal, las partes no lo impugnaren por telegrama colacionado. — La contabilidad se llevará en debida forma en libros rubricados, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia". — Por lo expuesto a V. S. solicitamos: 1º) Que apruebe la modificación realizada. — 2º) Que ordene la publicación de edictos de ley. — 3º) Que oportunamente inscriba lo solicitado entregando el testimonio con nota de la inscripción a los suscriptos a Ricardo Elías Tobal y|o Heder Luis Breme. — Proveer de conformidad — Será Justicia. — Entre líneas de. Vale. — Enmendado: con, utilidades, reserva, Justicia. — Vale. — J. J. Cimino. — J. Garrido. — Hay un sello: Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. 015716943, doy fe. — Hay una firma: Ricardo E. Tobal. — Hay un sello. — Buenos Aires, primero de Agosto de 1974. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Notarial número 435, de la Capital Federal. — Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Juan José Cimino y José Garrido, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta número 712 del Libro número uno. — Hay una firma: Ricardo E. Tobal. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315 e.15|11 Nº 96.716 v.15|11|74

## Aglomader

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean C. Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION SOCIAL: "Aglomader S.R.L." — Escritura número treinta y tres. — En Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, la Escribana autorizante, comparecen don Ernesto Martín Hary, argentino, soltero, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4.522.829, de 28 años, domiciliado en Buschiazzo 3045, con Cédula Fiscal número 5-492.130-6, con validez hasta el 20 del corriente, y don Carlos Arturo Mignacco, argentino, soltero, de 28 años, con Libreta de Enrolamiento número 4.524.137, comerciante, domiciliado en Avenida Santa Fe 1379, piso 8º, con Cédula Fiscal número 34945-011-9, válida hasta el 30 de septiembre de 1974. Los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, están de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "AGLOMADER S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Buschiazzo 3055. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: El comercio mayorista y minorista referido a la compraventa de materiales destinados a la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicos, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también todo lo relativo a la decoración, amueblamiento e instalación de interiores y exteriores. — Realizar operaciones financieras mediante el aporte e inversión de capitales a particulares, sociedades, o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Dar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales y el otorgamiento de créditos en cualquier forma permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos dos mil ($ 2.000) dividido en 200 cuotas de pesos diez ($ 10) cada una, el que será suscripto por los socios señores Hary y Mignacco en la siguiente forma: don Ernesto Martín Hary: ciento cincuenta cuotas por pesos mil quinientos, y don Carlos Arturo Mignacco: cincuenta cuotas por pesos quinientos, ambos en dinero efectivo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, la misma será libre entre los mismos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal en forma indistinta, cualesquiera de ellos y cuyas firmas obligan a la sociedad, siempre que actuaren en actos y operaciones relacionados con las actividades sociales con excepción de los casos de compraventa de inmuebles y constitución de derechos reales sobre los mismos, en cuyos casos será necesaria la firma de los dos gerentes en forma conjunta, salvo renuncia, incapacidad o fallecimiento de uno de los gerentes, en cuyo supuesto, el que quedare, tendrá individualmente la representación legal y el uso de la firma social, aún para estos actos, hasta la provisión del cargo. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar gerentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Industrial de la República Argentina, Ganadero Argentino y cualquier otro banco nacional, Provincial o municipal, oficial o particular, de la Capital y del interior o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: el día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustables a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al

capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima: Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación, debiéndose tener en cuenta lo establecido en la cláusula sexta Para el supuesto caso de que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales — Los comparecientes dejan expresa constancia que la Sociedad funcionó como sociedad de hecho desde el 11 de octubre de 1973, con el número de réditos 5492-130-6 perteneciente a don Ernesto Martín Hary, debiendo la Sociedad registrar en sus libros las operaciones realizadas desde esa fecha para todos los efectos contables e impositivos que fueren menester, a fin de que los mismos no recaigan en la liquidación de réditos del señor Ernesto Martín Hary. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmándola por ante mí doy fe. — Fdo.: Ernesto Martín Hary. — Carlos Arturo Mignacco. — Ante mí: Silvia María Parera, escribana — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al Folio 76 del Registro 61 del Partido de Morón. Para su inscripción expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en primer testimonio — Fdo.: Silvia María Parera, escribana. — E|L." 30. 1974" Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.15|11 Nº 96.760 v.15|11|74

---

## Dysmac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ADECUAR CONTRATO de S. R. L. a la Ley 19.550. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, los señores Antonio Domingo Giménez, casado en primeras nupcias con Ida Esther Basualdo, de cincuenta y cuatro años de edad, L. E. Nº 2.975.309, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Olavarría Nº 2030, de Caseros, partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentino; Jorge Luis Mariani, casado en primeras nupcias con Elvira Sara Gómez, de cuarenta y nueve años de edad, L. E. Nº 4.320.734, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Arredondo 3041, de Castelar, Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentino; Antonio Giménez, casado en primeras nupcias con Marta Carmen Duri, de cuarenta y nueve años de edad, L. E. Nº 3.248.744, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Esteban Merlo 4808, de Caseros, partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y de nacionalidad argentino; Roberto Luis Napolitano, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Gloria de Cohen, C. I. Nº 3.768.216, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Rondeau Nº 260 de Ituzaingó. Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentino; Brumilda Mac Donald, de setenta y cinco años de edad, viuda, L. C. Nº 5.090.448, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Teniente Bruzza Nº 2853, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentina; María Herrera, de setenta y tres años de edad, viuda, L. C. Nº 2.785.553, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Teniente Bruzza Nº 2853, de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, argentina naturalizada; Eduardo Antonio Giménez Basualdo, de 24 años de edad, casado en primeras nupcias con Adelina Elena De Blasio, L. E. Nº 7.627.067, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Temple Nº 2365, de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentino; Ricardo Antonio Giménez Basualdo, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con Esther Elena Vivas, L. E. Nº 8.269.156, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Almirante Brown Nº 402 — Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires y de nacionalidad argentino, siendo todos integrantes los presentantes de Dysmac Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato de fecha veintitrés de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 375 al folio 448 del libro Nº 57 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, han resuelto adecuar el contrato constitutivo de dicha sociedad, según lo dispone el artículo Nº 369 de la Ley Nº 19.550 y por ello se modifican las cláusulas 1º y 6º que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: 1) Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de DYSMAC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la distribución de abrasivos y maquinarias y|o elementos para la industria. — 6) El día 30 de setiembre de cada año se realizará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas entre los socios, de acuerdo a lo que resuelva la mayoría del capital, previa la deducción del 5 o|o para reserva legal, el que se efectuará hasta el 20 o|o del capital social. — La aprobación de los balances se expresará con la firma de cada socio al pie del mismo en el libro de inventario y si dentro de los noventa días de practicado no se hicieran observaciones, quedarán de hecho aprobados. — En caso de fallecimiento los herederos deberán ofrecer su colaboración igual a la del socio fallecido y en caso de no poder o que el socio o heredero desee vender su parte, a igual oferta debe hacerlo a los socios restantes, en parte porporcional a los capitales aportados. El valor llace se determinará por el promedio mensual de beneficios en el último ejercicio. — En el caso de retiro de algún socio se procederá como lo indica el art. 6º. — En prueba de conformidad, los socios firman el presente en el lugar y fecha indicados más arriba. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 258,75 e.15|11 Nº 96.738 v.15|11|74

# EDICTOS JUDICIALES

**NUEVOS**

## JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1974 y de Directorio del 2 de mayo de 1974, en la Sociedad "MORRONE", S.A., fueron elegidos como Presidente: Primo F. M. Morrone; Vicepresidente: Pedro B. Morrone; Director suplente: Rafael A. Morrone.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.15|11 Nº 9.457 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MAQUIMOTOR", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 24, de fecha 23 de setiembre de 1974, ha designado el Directorio, el que ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Américo Antonio Flores; vicepresidente: Jorga Ramón Areán; Vocales: Emma A. de Flores, Elsa Beatriz Flores y Zlatibor Stosic.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.470 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo René Stordeur, a cargo interinamente de este Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "MARCOS PAZ MOTORS", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Acta Nº 9 del 31 de julio de 1974 procede a la reelección del Directorio y distribuye los cargos de la siguiente manera: Presidente: Alberto S. Cristante; Vicepresidente: Américo A. Flores; Directores: Luis J. Cristante, Juan Cristante, Ernesto P. Lay y Aldo Alfredo Flores.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 9.475 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Actas de Asamblea Nº 8 y de Directorio Nº 44, ambas de fecha 3 de enero de 1974, el Directorio de "ELECTRODINAMICA ALCE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, quedó así constituido: Presidente: Mario Emilio Garri; Vicepresidente: Pascual Nicolás Guzzi; Vocales: Isolina Valls de Garri y Elvira Ristol de Guzzi; Directores suplentes: Mario Domingo Garri, Daniel Hernando Ducatenzeiller y Emilio Eugenio Rubio.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secrtario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.449 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea del 31|7|74 fueron electos los directores de "VEDEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, distribuyéndose los cargos por Acta de Directorio del 1º 8|74, en la siguiente forma: Presidente: Juan S. Ventura (por acciones clase A); Vicepresidente: León Ventura (por acciones clase B), Directores: Ascher Ventura (por acciones clase A) y Jaime Ventura (por acciones clase B).

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.15|11 Nº 9.425 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "FERNATEX" S. R. L., por acto privado del 4|10|74, el socio Roberto Fernández, vende, cede y transfiere la totalidad de sus 200 cuotas de capital de $ 10,00 c|u. a favor de sus consocios Dante Héctor Fernández, Eduardo Miguel Fernández, Alberto Fernández y Hugo Luis Fernández, y éstos las adquieren por partes iguales, es decir, 50 cuotas c|uno, y por el precio total de $ 2.000. Asimismo se modifica la cláusula 4ª del contrato social, así: "Cuarta: El capital social es de pesos catorce mil, dividido en 1.400 cuotas de $ 10,00 c|una, totalmente suscriptas en la siguiente forma: 200 cuotas o sean $ 2.000 Gonzalo Emilio Fernández; Julio Ovsejevich, Norberto Marcos Resnik, 100 cuotas c|uno, o sean $ 1.000 cada uno de ellos; Dante Héctor Fernández, Eduardo Miguel Fernández, Alberto Fernández y Hugo Luis Fernández 250 cuotas c|uno o sean $ 2.500 cada uno de ellos. Dicho capital ha sido totalmente integrado en bienes, en el momento de constitución de la sociedad, de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la misma". — Fdo.: Roberto Fernández. — Dante Fernández. — Eduardo Fernández. — Alberto Fernández. — Hugo Fernández. — Francisca T. de Fernández. — Gonzalo Fernández. — Julio Ovsejevich. — Norberto Resnik. — S|R.: Eduardo: Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.15|11 Nº 9.523 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 y a la respectiva de Directorio del 1º de mayo de 1973 de la sociedad FINAD SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el Directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan José Farré; vicepresidente: Ezequier Alvaro Farré; director: Antonio Virzi; síndico titular: contador público nacional Justo Alberto di Fiore y síndico suplente: contador público nacional Eduardo Sánchez Zinny.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.15|11 Nº 9.546 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 de junio de 1974 y a la respectiva de Directorio del 6 de junio de 1974 de la Sociedad CASA FARRE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, el Directorio de la misma ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Juan José Farré; vicepresidente: Ezequiel Alvaro Farré; director: Antonio Virzi; síndico titular: contador público nacional, Justo Alberto di Fiore; síndico suplente: contador público nacional, Eduardo Sánchez Zinny.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.15|11 Nº 9.547 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta Nº 6 de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 30 abril de 1974 el Directorio de "ALUBIA", SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda así constituido: Presidente: Ralph Kinder Bradbury; vicepresidente: Keith Douglas Bradbury; vocal: Mauricio Antonio Bradbury; vocal: Consuelo Noemi Dickinson de Bradbury. — S|R.: Keith: Vale.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.15|11 Nº 9.552 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOWLING ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de marzo de 1974 y de reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 1974, a la elección de las siguientes autoridades: Presidente: Francisco Di Ciancia; Vicepresidente: Felipe Fiorellino; Director: Ernesto Masee; Síndico Titular: Constantino José Mendoza.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 15|11 Nº 9.410 v. 15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 30 de julio de 1974, en la sociedad "SALRA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Mario César Caponi; Vicepresidente: Graciela Inés Salonia; Director Titular: Luis Enrique Salonia.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 15|11 Nº 9.375 v. 15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la sociedad "ESTABLECIMIENTOS FRATE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARA", por acta de asamblea Nº 2, del 31|8|74, se eligieron las siguientes autoridades: Presidente: Pascual Sganga; Vicepresidente: Nicolás Sganga; Directores titulares: Esteban Sganga y Fernando Sganga; Directores suplentes: Domingo Sganga y José Domingo Sganga; Síndicos titular y suplente: Arturo Carlos Mansilla y Carlos Castiñeira. Todos con mandato por un año.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.519 v.15|11|74

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria del día 31 de enero de 1974 y reunión de directorio del día 1º de febrero de 1974, el directorio de "A. PATKO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA", quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Adalberto Patko; Vicepresidente: Bernardo Federico Dominas; Director. Américo Kovacs; Director: Adalberto Patko (h); Directora: Genoveva Bulak de Dominas; Directora: Dora Sara Guerrero de Patko; Director: Ricardo Patko; Directora: Norma González; Síndico titular contador José Failenbogen; Síndico suplente: contador Bernardo Roitman.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 9.368 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En virtud de lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973 y de Directorio de fecha 1º de agosto de 1973, han quedado designadas las nuevas autoridades de la sociedad "CARLOS PASCOLINI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA", quedando el directorio constituído así: Presidente: Ingeniero Esteban Guaia; Vicepresidente: Ingeniero Guillermo Emilio Olivera: Directores Titulares: Arquitecto Julio Barbón e Ingeniero Edmundo Osvaldo Rovere y Director Suplente: Sr. Floreal Sagardoy; Síndico Titular: Dr. Caupolican Jorge Castilla y Síndico Suplente: Dr. Juan Pedro Tamborenea.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.15|11 Nº 9.011 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo René Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea de accionistas de ROLAND, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA llevada a cabo el 14-8-73 y posteriormente su directorio, resolvieron que el directorio quedara integrado en la siguiente forma: Presidente: Isaac Epstein; Vicepresidente: Elena Eugenia Lisowik de Epstein; Directores vocales: Jacobo Zalman Epstein e Israel Lisowik; Síndico titular: Dr. Juan Ulnik; Síndico suplente: Cont. Oscar Lifschitz.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.15|11 Nº 9.634 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea de fecha 7 de setiembre de 1974 y posterior Reunión de Directorio de fecha 13 de setiembre de 1974, en la Sociedad "BULONERA TURDERA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" han sido designados Directores las siguientes personas: Presidente: Carlos Ravasio; Vicepresidente: José Ravasio; Director Titular: Juan Francisco Ravasio.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 9 620 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 14 de mayo de 1974 y Reunión de Directorio de la misma fecha en la Sociedad "LUROMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA", ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Santiago Maggio; Vicepresidente: Clyde Rubén Ledesma; Directora: Alcira A. de Burke.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 9.599 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 1973, de elección de autoridades, y reunión de Directorio de igual fecha, de ELECTRICIDAD ELGA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, el Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Josefa Elvira María Arguiz de Gabaude; Vicepresidente: Horacio Jorge Gabaude; Directora Titular: María Isabel Boncor de Gabaude; Directora Titular: Ana María Gabaude De Dessomanzi; Director Titular: Miguel Angel Suárez; Director Suplente: Juan Carlos Dessomanzi; Síndico Titular: Salvador J. Cortese; Síndico Suplente: Ricardo J. A. Torre.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 9.570 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 16 de noviembre de 1973, de elección de autoridades, y reunión de Directorio de igual fecha de "ENCOFRADOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", el Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Valeriano Sánchez; Vicepresidente: Horacio A. García; Director titular: Juan Carlos R. García; Directoras suplentes: Catalina Bellussi de García, Amelia Ferraris de García, Marta E. López de García; Síndico titular: Contador Salvador J. Cortese; Síndico suplente: Contador Ricardo J. A. Torre.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 9.572 v.15|11|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea General Ordinaria del 19 de diciembre de 1973, de elección de autoridades, y reunión de Directorio de igual fecha, de HELPORT, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el Directorio quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Hugo Perona; Vicepresidente: Juan Marcos Carlos Perona; Director Titular: Juana Ranghino de Perona; Director suplente: Erica María Rosa Josefina Perona; Director Suplente: María Laura Perona; Síndico Titular: Salvador J. Cortese; Síndico Suplente: Marta Paula Bazzi.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.15|11 Nº 9.573 v.15|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ y ESTHER JULIA VIDAL de LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.639 v. 19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil, secretaría Nº 2, interinamente a mi cargo, cita y emplaza pjor treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA BERNARDI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.509 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA BIANQUI de STOICOVITCH, JUAN STOICOVITCH y PAULA MAGIONCALDA de MARCOVECCHIO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, setiembre 26 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.493 v.19|11|74

### Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña ADOLFINA AGUIRRE de FERRARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.478 v.19|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BENJAMIN PARENTI. — Publíquese por tres rías.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.438 v.19|11|74

### Nº 3

**El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ALBINA ADELA MAULUCCI de BRETHES y de JUAN JULIO BRETHES. — Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 30 de agosto de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.**

**$ 56,25 e.15|11 Nº 9.431 v.19|11|74**

### Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por quince días a MARCELO J. SOARES a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. "Autos: Escudero Amalia c|Soares Marcelo J. s|Pérdida de Patria Potestad". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.341 v. 18|11|74

### Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita a ARTURO DE ALMEIDA a estar a derecho en los autos: "Almeida Arturo De s|ausencia con presunción de fallecimiento". — El presente edicto se publicará una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Néstor L. Lloverás, secretario.

$ 22,50 e.14|10 Nº 2.136 v.14|10|74
$ 22,50 e.15|11 Nº 9.467 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña EMILIA JOSE de BOLOS por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.406 v.19|11|74

### Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CRISTAL de RAMIREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.577 v.19|11|74

### Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERTAD JUANA PATRONE DE LINALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.6.. v.19|11|74

El Juez Civil doctor Norberto C. Scotti, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSTAFA TRAIFE.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.591 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO DAVID JULIAN MANUEL CEBALLOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.429 v.19|11|74

### Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a don NESTOR MARTINS para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Martins, Néstor, s|declaración de ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante el término de seis meses.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo secretario.

$ 22,50 e.5|6 Nº 79.263 v.5|6|74
$ 22,50 e.16|7 Nº 85.014 v.16|7|74
$ 22,50 e.12|8 Nº 88.636 v.12|8|74
$ 22,50 e.11|9 Nº 94.225 v.11|9|74
$ 22,50 e.14|10 Nº 2.020 v.14|10|74
$ 22,50 e.15|11 Nº 9.561 v.15|11|74

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON ALEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.468 v.19|11|74

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO RADICE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria interina.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.511 v.19|11|74

### Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN TEODORO CARTASEGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria

$ 45.— e.15|11 Nº 9.558 v.19|11|74

### Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 26, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña CLARA GROSZ de DARMAN. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.606 v.19|11|74

### Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES MELJ de PROSDOCIMO. — Publíquese tres días

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.632 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS WENEDIKTER por el término de treinta días. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.439 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GRIGORI o GREGORIO BARATOFF. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.392 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FORNILLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 45.— e.15|11 Nº 9 384 v.19|11|74

### Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE VALENTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974 — Ana María Conde, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.492 v.19|11|74

### Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RUBEN BLAS LOPEZ VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muño, secretario ad hoc.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.396 v.19|11|74

### Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASIANO CREMONA. — Publíquese tres días. Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.507 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IDA MARIA TERESA ARRIGHI de LEON TRILLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.

$ 45.— e.15|11 Nº 9.342 v.19|11|74

### Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a PORFIDIO MUÑOZ y a MARGARITA CABRERA DE MUÑOZ para comparecer en juicio: "Irigoin de Martínez Cabre, E. M. y otro c|Muñoz, Porfidio y otra s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 37,50 e.15|11 Nº 9.397 v.18|11|74

**El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN URBANAVICIUS. — Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.**

**$ 45.— e.15|11 Nº 9.527 v.19|11|74**

**Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD MOSTAFA DIB BREYASI. — Publíquese por tres días.**

**Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.**

$ 45.— e.15|11 Nº 9.369 v.19|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID WELEDNIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.437 v.19|11|74

## Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HECTOR FERRARO Y LEGUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974 — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.443 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita a la demandada MARGARITA KOFFLER a que comparezca a los autos caratulados: "Muro, José Gerardo y otra c|Koffier de Feldstein, Margarita s|escrituración", a tomar la intervención que le corresponde y a contestar en diez días el traslado de la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — — Francisco C. Terrones secretario.
$ 60.— e.15|11 Nº 9.464 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANGAS y de MARIA LUISA BILBAO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Francisco C. Terrones, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.373 v.19|11|74

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO INDART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José A. Faro, secretario.
$ 61,20 e.15|11 Nº 9.536 v.19|11|74

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO BLAUM y de RESIE o ROSA PARDES de BLAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.543 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a los acreedores y herederos de SANTIAGO BORDIGNON por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enrique H. Rodino, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.496 v.19|11|74

## Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN VIEGAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.594 v.19|11|74

## Nº 24

Juzgado Nacional en lo Cnvil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCARIZ NARBAIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.584 v.19|11|74

## Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAMON ORRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.687 v.19|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DELLI QUADRI y de doña MARIA DELLI QUADRI de DELLI QUADRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.533 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CARLOS GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.393 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PERACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.635 v.19|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA EUROSIA BUIANI de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.389 v.19|11|74

## Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC RODOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.505 v.19|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO MENTONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.553 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOBLE MAC GAW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.604 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA FERNANDEZ de LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.15|11 Nº 9.400 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA GAYEN de DE MARCHI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45. e.15|11 Nº 9.360 v.19|11|74

## Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN SIMONINI de De CRISTOBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.382 v.19|11|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de MARIA ELENA OLIVA de PALEMO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.463 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MIGUEL LIBERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.544 v.19|11|74

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA ZUNILDA JUAREZ de TUERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.15|11 Nº 9.566 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA LOPEZ DE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.490 v.19|11|74

El Juzgado Civil Nº 28 de la Capital Federal, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.526 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAFAEL SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.344 v.19|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CREMONINI y PAULA GONZALEZ de CREMONINI. — Públíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.345 v.19|11|74

## Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREA IBAÑEZ de ALCANTARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.15|11 Nº 9.436 v.19|11|74

## Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica el pedido de modificación de nombre de LADISLAO LUIS NAGY-PAL por el de LADISLAO NAGY-PAL. Los interesados podrán formular oposición dentro de los quince días desde la última publicación. — Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses. (D.L. 18.248|69 art. 17.)
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 22,50 e.15|11 Nº 9.456 v.15|11|74

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en los autos: A. DURANTE & CIA. S.C.A. s| quiebra, se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Autos y vistos: Considerando: Que han transcurrido más de tres años desde la declaración de quiebra y hasta el pedido de la rehabilitación formulada a fs. 671. — Habiéndose hecho conocer la solicitud mediante los edictos publicados sin que los acreedores se hayan presentado deduciendo oposición por ello y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por las arts. 186 y siguientes de la Ley 11.719; rehabilítese a A. Durante y Cía. S. C. A. y Arístides Ernesto Durante, para el ejercicio del comercio. — Cesen las interdicciones que lo afectan con motivo de la falencia, librándose a sus efectos los oficios correspondientes y publíquese esta resolución en el Boletín Oficial y La Opinión por el término de dos días, debiéndose librarse oportunamente la comunicación de práctica en el Juzgado Nacional del Registro. — Notifíquese. — Atilio J. César Duloup, Juez de Comercio.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 135 e. 15|11 Nº 9.618 v. 18|11|74

## Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en los autos ARGAMENON, S.C.A. y BEATRIZ ELENA DE MATTOS ZABALLA s|incidente de calificación de conducta, que con fecha 10 de setiembre se resolvió calificar la conducta de la fallida y la de su socia solidaria, como culpable y fraudulenta
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.15|11 Nº 1.734 v.15|11|74

## Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "DISIMA", S.R.L. Síndico, don Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, Dpto. "4", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de diciembre de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme el artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.735 v.21|11|74

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de "MAZALAN JORGE — EL EMPORIO" — Síndico, Aníbal Noguera, con domicilio en Malvinas 268, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de diciembre de 1974. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 1[illegible] de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, ley 19.551.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.736 v.21|11|74

El Juzgado Comercial 8, Secretaría 16, comunica por un solo día, en los autos: "FRANCO Y CIA. S R L.", quiebra, inc. de calificación de conducta, el siguiente auto: Bs. As. 21 de octubre de 1974... Notifíquese a Oscar Enrique Rosso; Jorge Orlando Barone y al representante legal de la fallida el auto de fs. 9, por edictos que .. bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. — Juan Carlos Nievas. — Bs. As., 13 de mayo de 1974. — Del incidente de calificación de conducta, traslado a la fallida, socios gerentes y síndico liquidador, por el término de diez días. — Juan Carlos Nievas.
Buenos Aires, 22 octubre de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.15|11 Nº 1.737 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por un día para que dentro del quinto día comparezca el fallido a lo que hubiera lugar por derecho artículo 248, inc. 5º del Decreto-Ley número 19.551, en los autos caratulados. "SCHAER, WILFREDO (CASA EMIL) s| quiebra — Incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en caso de incomparecencia.
Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.15|11 Nº 1.738 v.15|11|74

## Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber en los autos: PORTA JORGE y AGOSTA ANTONINO s|quiebra, que se ha decretado la rehabilitación de los fallidos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1974. Fernando J. Pascual, secretario.
$ 56,25 e. 15|11 Nº 9.407 v. 19|11|74

## Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por un día que en los autos caratulados "LAPACO MAXIMO su quiebra s|incidente de calificación de conducta", Expediente Nº 46.375, se calificó como culpable y fraudulenta la conducta de Máximo Lapaco (artículo 235, inciso 11 y 236, inc. 5º del Decreto Ley 19.551|72).
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.15|11 Nº 1.739 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por cinco días los autos caratulados "REAL PLACARD S. C. A. s|quiebra", Expediente Nº 37.507. Síndico Alfredo Antonio Folica con domicilio en Córdoba 1388, piso 5º "B", que impedida la audiencia del día 25 de octubre de 1974, se ha fijado nueva fecha de Junta, señalándose la misma para el día 29 de noviembre de 1974, a las 9 horas a los mismos fines y efectos. — Asimismo se hace saber que con fecha 18 de octubre de 1972 se ha hecho extensivo el auto de quiebra dictado a fs. 25 contra el socio solidario Silvano Angel Zubizarreta.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.15|11 Nº 1.740 v.21|11|74

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría número 29, comunica por cinco días la quiebra de CAEIRO JUAN LUCIANO. Es síndico el contador Iumal Ezra con domicilio en Azcuénaga 571, 3º piso, oficina 34, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus crédi-

tos, hasta el 30 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida, para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551/72 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el art. 107 de la misma. — Se hace saber que se ha fijado audiencia del día 1º de abril de 1975, a las 9 horas para la celebración de la Junta de acreedores que provee el art. 96, inciso 2 de la Ley 19.551, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.15|11 Nº 1.741 v.21|11|74

**Nº 17**

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO ALFONSO MUÑOZ, síndico Roberto Guido Virginio Radaelli, domicilio Lavalle 1444, 6º "S", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1975. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto Ley 19.551/72 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e.15|11 Nº 1.742 v.21|11|74

**Nº 22**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días que en autos PANAMERICANA TELEVISION S.A.C.I. ARGENTINA s|concurso preventivo, se ha dispuesto la apertura del concurso solicitado, fijándose plazo hasta el día 6 de marzo de 1975, para que los acreedores presenten al síndico designado contador Aaron Korman, con domicilio en Callao 220, 4º piso, los pedidos de verificación de créditos. — El día 16 de mayo de 1975, a las 8 hs. se celebrará la audiencia a los efectos de la discusión del concordato.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Eduardo José María Milberg, secretario

$ 225 e. 15|11 Nº 9.462 v. 21|11|74

El Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, en los autos "JOSE MARIA ORIOLO S. R. L. s|quiebra" hace saber que se ha resuelto intimar al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Presente los requisitos dispuestos en los incisos 2 al 5 del art. 11, Ley 19.551, en tres días de corresponder en igual término los mencionados por los incisos 1 y 7 del mismo artículo. — b) Entrega al síndico de sus libros y papeles y bienes que tuviere en su poder, en 24 horas. c) Constituye en autos domicilio procesal, dentro de 48 horas bajo apercibimiento de practicar las sucesivas notificaciones en estrados del tribunal. d) Se abstenga al igual que sus administradores, de salir del país sin previa autorización del tribunal. Carlos L. Bosch, Juez. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

e.15|11 Nº 1.743 v.21|11|74

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

**Nº 20**

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES CABEZAS de MAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. G. J. Brugo, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.569 v. 19|11|74

**Nº 33**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita por diez días a DANIEL ALBERTO TORRES a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes en su representación. — Autos: Luquer Mauricio J. c|Torres Daniel Alberto s|desalojo. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 45 e. 15|11 Nº 9.367 v. 18|11|74

Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Juzgado Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DIAZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario

$ 45.— e.15|11 Nº 9.557 v.19|11|74

El señor Juez Dr. Eduardo Martiré cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA TERBIZAN de NABERGOJ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.

$ 33,75 e.15|11 Nº 9.426 v.19|11|74

**Nº 43**

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita por diez días a CATALINA RIEDEL de KIENBACHER para que se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en el juicio "Polak, Gregorio, y otros c|Riedel de Kienbacher, C. s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — El Secretario.

$ 60.— e.15|11 Nº 9.370 v.18|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

**Nº 1**

Juzgado Nacional, Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría número 1, doctora Lydia Luengo de Cullinán, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a INDALECIO LEDESMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por (5) días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Lydia T. Luengo de Cullinan, secretaria.

e.15|11-Nº 1.744 v.21|11|74

**Nº 2**

Carlos A. Gentile, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa número 10.290, caratulada "Aldana, Juan Ramón, s|tenencia de arma de guerra", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a JUAN RAMON ALDANA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 21 de octubre de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.15|11-Nº 1.745 v.21|11|74

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

**Nº 2**

**LA PLATA**

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA GOMEZ MAGNO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por defraudación. Expte. 22411-C, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, octubre 11 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.15|11-Nº 1.746 v 21|11|74

**SAN NICOLAS**

El Juzgado Federal de San Nicolás, Sec. 31 en los autos: "Fisco Nacional (Dirección de Aduanas), c|RIDIERO, ANDRES AGUSTIN, s|cobro de pesos". Expediente Nº 6331|63, cita por dos días al demandado, para que en el plazo de siete días, a contar de la fecha de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, y, oponga excepciones si las hubiere, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio con intervención del señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Hugo Luis Ondarcuhu, secretario.

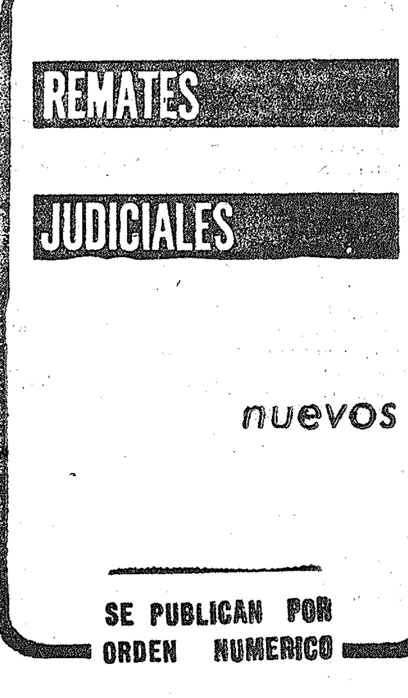
e.15|11-Nº 1.747 v.18|11|74

**MISIONES**

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, en autos "Expediente Nº 93|74, Banco de la Nación Argentina c|Mario Adalberto Olmedo s|ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: Octubre 24 de 1974... Publíquense edictos por una sola vez... emplazando a MARIO ADALBERTO OLMEDO para que dentro del término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en él (artículo 531, inciso 2º), al final del Código Procesal). — Fdo. Dr. Diego A. Isasa. Juez Federal de Misiones.

Posadas, 30 de octubre de 1974. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.

$ 18,75 e.15|11 Nº 9.371 v.15|11|74




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

**Nº 1**

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en los autos SOSA CARLOS A. c|SADOWSKY, LUIS s|Ejecutivo, Expte. Nº 18.894|70, que el martillero Alberto del Castillo rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 13,30 horas en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, una maquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 140 espacios Nº 96190178, con el teclado trabado, que se exhibe diariamente de 16 a 18 horas en el Pasaje Los Andes Nº 3150, Capital. — Sin base, al mejor postor. — 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. — Informes: 40-2445.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. —Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 60 e.15|11 Nº 9.394 v.18|11|74

**Nº 21**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, comunica por 3 días en autos "GUZMAN de CAPUTO, JULIA s|sucesión", Exp.: 10863, que el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día jueves 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas en el Salón de Ventas de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479 de esta Capital, los siguientes bienes inmuebles: calle Giribone 3083|85 de esta Capital; casa de 2 habitaciones, baño, cocina, patio, lavadero con amplia entrada a galpón cubierto, de 110 mts.2. — Se entrega desocupada según constancia de autos. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal o sea $ 34.254, al contado. — Visitar: lunes a jueves de 9 a 12. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — Casa en Partido de General San Martín, calle Intendente Casares 572, hall de entrada, 2 amplias habitaciones, baño, cocina, y terreno de 7 por 7. — Se entrega desocupada; y departamento con entrada independiente, 2 habitaciones, baño, cocina, patio, terraza amplia con pequeña habitación. — Se entega desocupada según consta en autos. — Base: 2|3 partes de su valuación o sea $ 61.026 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — Visitar martes y viernes de 9 a 12. — Los compradores podrán optar por abonar la mitad del precio de compra a la escrituración que se efectuará dentro de los 60 días y la otra mitad en 2 cuotas anuales con interés del 20 o|o, en cuyo caso el Escribano será nombrado por los herederos. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 50 o|o del sellado del boleto de venta.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 292,50 e.15|11 Nº 9.616 v.19|11|74

**Nº 30**

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 30, Secretaría 60, comunica por 3 días, en los autos "OTAMENDI, MARCOS GUSTAVO sobre SUCESION INCIDENTE COBRO DE HONORARIOS DEL DR. AMERICO BARASSI", Expediente número 2820, año 1971, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal. — El departamento, unidad 9 del primer piso, ubicado en el edificio calle Conde Nº 2190, Capital, living-comedor, 2 dormitorios, baño, cocina, toilet y lavadero. — Superficie propia 61,47 m.c., cubierta total 90,01 m.c. porcentual 4,68 o|o. — Deuda por expensas al mes de junio de 1974, pesos 449,28, abona 112,32 por mes. Libre de ocupantes. — Ley de propiedad horizontal 13.512. — Base: $ 15.493,30. — El comprador fijará domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de boleto 5 o|oo. — Visitar días 21, 22 y 23 de noviembre de 15 a 18 horas. — Inf. Callao 906, piso 4º "H". T. E. 41-7152.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 157,50 e.15|11 Nº 9.351 v.19|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

**Nº 2**

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "HAKIM, MIGUEL c|GONZALEZ MARTINEZ, CAMILO s|Ejecutivo" (Expte.: 38.426), que el martillero Adeodato Emilio Gondra rematará el 25 de noviembre de 1974, a las 9 horas, en la calle Venezuela 1318|20, 1er. piso, Capital, la tercera parte indivisa del departamento en propiedad horizontal, designado como unidad funcional 14, séptimo piso, del inmueble sito en Teodoro García Nº 2317, de esta Capital, con una superficie total de 96,68 m2., con baulera; Nomenclatura Catastral: Circunscripción Nº 17, Sección 23, Manzana 29, Parcela 43a. Inscripto el dominio el 30|3|70 en la Matrícula 17-2810|14. — Según informe de fs. 105 adeuda por expensas comunes $ 727,88 hasta el 4º bimestre de 1974. — Según informe de fs. 98 adeuda a Obras Sanitarias $ 803, incluído el 2º bimestre de 1974. — Y según informe de fs. 43, adeuda a la Municipalidad la suma de $ 808,80 hasta el 2do. semestre de 1973 — Según informa el martillero el inmueble consta de living comedor con balcón 2 dormitorios, una cocina con comedor diario, con entrada de servicio, un lavadero y pieza y baño de servicio y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. — El departamento podrá ser visitado los días hábiles de 9 a 12 horas. — Base: $ 21.855. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto de la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario

$ 247,50 e.15|11 Nº 9.466 v.19|11|74

**Nº 8**

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por un día en los autos: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. RENACIMIENTO c|GARCIA JOSE M. y otro s|ejec. (Expte. 35.292)", que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 24 de noviembre de 1974, a las 13 hs., en el local sito en la calle Humberto I 2046, de la Cap. Fed., donde se exhiben de 9 a 18 hs., y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 1 Televisor con controles al frente "Jilcar" sin número visible; 1 combinado con gabinete de madera con cambiador carca "Winco" sin número visible. — Sin Base; Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1974. Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 30 e.15|11 Nº 9.348 v.15|11|74

**Nº 10**

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "AMATRIX S. A. c|CORNAGO, JOSE M. s|ejec. Expediente Reservado Nº 33.157; que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en el salón de la Asociación de Martilleros y Balanceadores, sita en la calle Talcahuano 479 de la Capital Federal; la propiedad ubicada en la

calle Papa Juan XXIII (ex-Salta) Nº 3598, esquina Anchorena, con entrada por esta calle Nº 1112; de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Buenos Aires; según catastro Circunscripción VI, Sección D, Manzana 81, Parcela 1; que se compone de casa de altos y bajos, con las distintas entradas independientes indicadas. La parte alta entrando por Anchorena Nº 1112, se encuentra ocupada por el demandado, su esposa y tres hijos y se distribuye de la siguiente manera: living-comedor, tres dormitorios, baño y cocina completos, patio abierto con lavadero. Se visita de lunes a viernes de 9 a 11 horas. La planta inferior según manifestación de la esposa del demandado, se encuentra ocupada por un matrimonio, en calidad de dueños, y se compone de la misma cantidad de ambientes que la parte alta. — Base de venta $ 32.580. — correspondientes a las 2|3 partes de la valuación fiscal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. más el 5 por mil correspondientes a sellado DGI, todo en efectivo en el acto de la subasta. Debe por Impuestos Inmobiliarios años 1972, 1973 y 1974, la suma de $ 487,30. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 247,50 e.15|11 Nº 9.446 v.19|11|74

## Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "MOLINO ACHALAY S. A. C. I. F. I. s|quiebra, Expte. 44.696", que el martillero Carlos M. Páez rematará el 22 de noviembre de 1974, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, el Lote 7 de la Fracción, letra M, la que es parte de las Manzanas 1, 2, 5, 6, que mide 60 metros de frente al NO por 173 m. 20 cm. de fondo o sea una Superficie de 10.392 metros cuadrados ubicado en el Partido de Escobar, Jurisdicción Pcia. de Buenos Aires, próximo estación Matheu, el que está sobre calle sin nombre al NO; al SO calle sin nombre; al SE linda con el lote 3 a y al NE con otra calle sin nombre — (Se llega por la ruta 9 hasta donde indica "A Pilar" a unas 22 cuadras del cruce, doblando a la izquierda a dos cuadras del pavimento se encuentra el inmueble del fallido). — Al frente se encuentra una casa sencilla, además hay otra casa vieja de 4 habitaciones, baño sin los artefactos y cocina, además hay un tanque de agua. — Base $ 175.000.00 Ley ($ 17.500.000 m|n.). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 180 e.15|11 Nº 9.617 v.19|11|74

## Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos caratulados "COLOMBO, JOSEFINA contra PAZ IGLESIAS, JOSE MANUEL sobre Ejecución Hipotecaria, (Expte. Nº 46.066|73), que el martillero Andrés Amor, rematará sin cartel el día 6 de diciembre de 1974, a las 14 y 30 horas, en su oficina sita en la calle Federico Lacroze 4150, Planta Baja los siguientes lotes ubicados en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según plano Nº 65.198 — A — 1909 a saber: Manzana 102: Lote 1, que mide 7.16 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 2, que mide 8.66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; Lote 3, que mide 8,66 mts. de frente por 25.98 mts. de fondo; Lote 32, que mide 8.66 mts. de frente por 15,82 mts. de fondo; Lote 31, que mide 8.66 mts. de frente por 24,48 mts. de fondo; Manzana 103: Lote 8, que mide 8,66 mts. de frente por 25.98 mts. de fondo; Lote 9, que mide 8.66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo; Lote 10, que mide 8,66 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo; Lote 11, que mide 8.66 mts. de frente por 18.82 mts. de fondo; Lote 12, que mide 8.66 mts. de frente por 25,49 mts. de fondo. Manzana 104: Lote 24, que mide 8,66 mts. de frente por 25.98 mts. de fondo; Lote 25, que mide 8.66 mts. de frente por 17,32 mts. de fondo; y Lote 26, que mide 7.17 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo, totalmente desocupados y|o libre de ocupantes. — Base $ 65.000 ley 18.188 al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Sellado de ley 5 o|oo del monto de venta a cargo del comprador. — Visitar todos los días de 5 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 337,50 e.15|11 Nº 9.427 v.19|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en los autos caratulado VIDOR ARGENTINA S.C.I.C. s|Quiebra s|Incidente de subasta - Expte. Nº 35.839, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 10,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, los bienes inventariados en autos a fojas 88|90, muebles de jerarquía: Banqueta cuatro cuerpos peterebí asientos cuerina, mostradores peterebí y fórmica; varios escritorios peterebí, tapa fórmica; sillas de base de plastil tapizadas en cuerina, fórmica, puertas corredizas, varios teléfonos, conmutadores; armarios metálicos, varias mamparas de peterebí, algunas forradas en carpenter, silla y sillones giratorios, tapizados en cuerina; máquina calculadora Olivetti divisuma 26 G.T., seminueva; armarios peterebí, ficheros, máquina de escribir Remington, 180 espacios Rapid Ritters, lámpara de aluminio y pantalla acrílico blanco, escritorio semicircular de peterebí, tapa cristal, 6 cajones; 1 mesa Directorio peterebí de 2,20 x 1,20 mts. aprox., con 9 sillas cuero; divisor ambientes con bar, peterebí; puerta divisoria 4 hojas peterebí, puerta plegadiza tela carpenter, mampara de madera peterebí, calefactores marca A.E.G., dos máquinas de escribir eléctricas, marca Secretarial 250 S.C.M. Smith Corona; una caja de hierro de aproximadamente 2 mts. de alto, de color gris acerado, la que se abrirá a costa del comprador y demás bienes inventariados que se exhiben diariamente de lunes a viernes de 15 a 19 horas, en el lugar donde se encuentran, calle Sarmiento Nº 1582 —Pta. baja— Capital. Comisión 10 o|o. Venta al contado. Es obligación del comprador retirar los bienes dentro de las 48 horas de realizada la subasta, bajo apercibimiento de depositaria en depósito a cargo del comprador y a su exclusiva costa. Informes: T.E. 40-9420|1394.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 172,50 e. 15|11 Nº 9.395 v. 18|11|74

# ESPECIAL EN LO CIVIL JUZGADOS NACIONALES Y COMERCIAL

## Nº 11

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por tres días, en los autos VEIGAL S.R.L. c|CARDALISCO, MIGUEL C. s|Ejec. prendaria - Exp. Nº 158.085, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 9,30 horas, en Azcuénaga 43: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a electroválvula, marca Veigal, modelo 88, número 6.174, con un inyector de agua como accesorio, completamente equipada y en el estado en que se encuentra. Exhibición: Lunes a viernes de 8 a 12 hs., en Av. República 110|136, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Base: pesos 7.312,40. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 112,50 e. 15|11 Nº 8.228 v. 19|11|74

# JUZGADOS FEDERALES

## PROVINCIAS

### AZUL

Juzgado Federal de Azul, Secretaría Nº 1, por 2 días, en los autos "BANCO NACION ARGENTINA c|CRESPO GENARO MARIANO - Ejecutivo" (Expte. Nº 60.329), que el martillero Ignacio Manuel Oyarzábal, rematará el día veintitrés de noviembre de 1974, en las instalaciones de remates-feria de la firma Hijos de Miguel Castellar y Cía., en la localidad de Cacharí, los siguientes semovientes: 40 chanchas de cría de 2 a 2½ años y 2 padrillos de pedigré. La venta se efectuará sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Azul, octubre treinta y uno de 1974. — María Judith Casado, secretaria.

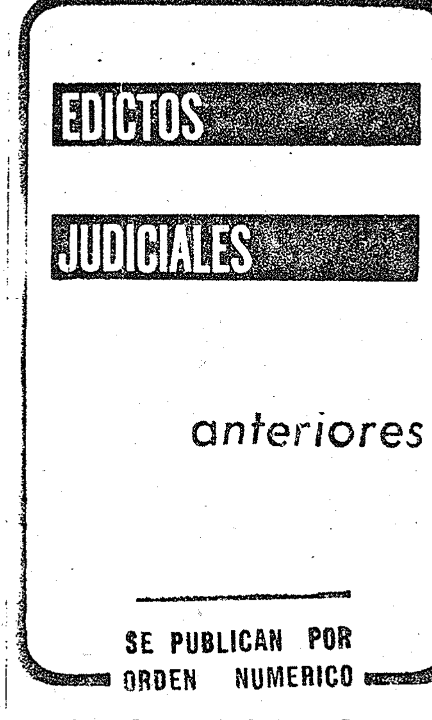
$ 37,50 e. 15|11 Nº 9.372 v. 18|11|74

### BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Carlos J. García, hácese saber por dos días, que el martillero Nelson T. Galé, Fº 84, Tº II (CMBB.), designado por sorteo en Expte. 23.803|73, de la Secretaría Nº 4, caratulado: "DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL c|VALLEMAR S.A.I.C.F. s|Ejecución Fiscal", rematará el día 30 de noviembre de 1974, a las 11 horas, en la calle Chile 491 de esta ciudad. Sin base y al contado: Cinco acoplados playos, con chasis playo metálico reforzado, tren delantero de vuelta entera, capacidad 4 toneladas, sobre discos 600 x 16, marca "El Indio", Nros. 222.006 al 222.010, inclusive; en el estado en que se encuentran. Precio total y comisión 10 o|o, en el mismo acto, en dinero efectivo o cheque certificado, entrega inmediata. Exhibición desde una hora antes del remate.

Bahía Blanca, noviembre 11 de 1974. Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 105.— e. 15|11 Nº 9.528 v. 18|11|74




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOLORES SACON de VELAZCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.
cretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.257 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CUPIDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, se-

$ 45.— e.14|11 Nº 9.255 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIVIA VIDA SENET de de SAN MARTIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.249 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA FISCHER de KORN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.203 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL AYALA y doña FAUSTINA DESAUNET de AYALA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.051 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMOL NIJAMKIN y de doña RAGIL LISCHINKY de NIJAMKIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.047 v.18|11|74

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ITALIA SCIANDONE de LANZIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.331 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO GAVIÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.135 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO NICOLAS BURNICHON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.085 v.18|11|74

## Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS JUAN BAUTISTA CAPPARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.160 v.18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.088 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARINETTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.934 v. 15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO HECTOR PELLEGRINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.892 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA DENCAUSSE Vda. de CASSOULET. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 7.301 v. 15|11|74

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMPCSARAGNA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.709 v. 15|11|74

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO EDUARDO FRIGERIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974 — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.306 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA GALIMBERTI de POZZI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.225 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO QUINTELA. — Publíquese por tres días..

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.876 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR HUMBERTO CUOMO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e. 13|11 Nº 8.738 v. 15|11|74

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ORCELO YARZA o YORZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

e.14|11 Nº 1.722 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABILE ANGONELLI de FIGINI y a ANGEL FIGINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45.— e. 14|11 Nº 9.077 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA GONZALEZ o GONZALEZ de VANINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.316 v. 18|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FERNANDO ROBUSTIANO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 9.003 v. 15|11|74

## Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 de la Capital Federal, Secretaría número 11, en autos "ROZADOS JORGE ULISES c|HELVADJIAN MEGUERDICH, sobre división de condominio", cita al demandado para que dentro del término de diez días comparezca a contestar la demanda bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes en caso de no hacerlo. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 60.— e. 14|11 Nº 9.300 v. 15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS CARMELO ROBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.292 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a ALBERTO LUIS PIÑEIRO para comparecer en juicio "Saavedra Luis y otra s|sucesiones", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 37,50 e. 14|11 Nº 9.031 v. 15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA CLERICI de HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.932 v. 15|11|74

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO FRANCISCO AISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.136 v. 18|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSVALDO TERMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.091 v. 18|11|74

---

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA SERRICHIO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.780 v. 15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUCIA LAVIGNA de IANNELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.958 v. 15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CARLOS PEDACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 59,50 e. 13|11 Nº 8.713 v. 15|11|74

## Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALFONSO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.117 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO EDUARDO REPETTO y CLOTILDE LUALDI de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.261 v. 18|11|74

---

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PENINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.874 v. 15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZABEL ASTARDJIAN de KEYIIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.972 v. 15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UROSCH BUTZONITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|4 Nº 8.872 v. 15|11|74

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARONE COEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.822 v. 15|11|74

---

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.897 v. 15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA DANIELA MAGDALENA BOCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.739 v. 15|11|74

## Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CILIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.036 v. 18|11|74

---

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ATILIO HUMBERTO SABELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.258 v. 18|11|74

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMETERIO BASTERRECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.037 v. 18|11|74

## Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RESTITUTA DANIELA REBECA de MONTOBBIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974 — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.042 v.18|11|74

---

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMERCURIO, LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.049 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CERVENKA de BIZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.274 v.18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUTTA de BONTHOUX, OTILIA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO MATEO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.918 v. 15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINO PERES DOMINGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.940 v.15|11|74

---

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO APARICIO SANTABAYA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.740 v.15|11|74

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MIKULETECZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.275 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE ANDRES SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.198 v.18|11|74

---

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza a la madre de la menor MARIA TERESA JEREZ, para que dentro del plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Noemí Stella Maris Jerez s|adopción", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria ad hoc.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.124 v.15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GROIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.916 v.15|11|74

El Juzgado Nacional Nº 11 de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALEJANDRO COUTTERET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.869 v.15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFO ANGEL MERCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 9.016 v.15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.871 v.15|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO ROLANDO GALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.782 v.15|11|74

---

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.778 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO BELTRAN y de ANGELA CANTU de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Ana M. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.723 v.15|11|74

## Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA EUGENIA MORELLO de LORDI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario
$ 45.— e.14|11 Nº 9.068 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DIHAERCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.933 v.15|11|74

---

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRODSKI y CHIONIA OSTAPIUK de GRODSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.820 v.15|11|74

## Nº 13

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS CHADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.128 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a doña HAYDEE CARMEN ZABALA de MEIJIDE y|o sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Bokser, León c|Zabala de Meijide Haydée Carmen y otros s|sumario" bajo apercibimiento de designárseles al Sr Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 67,50 e.14|11 Nº 9.092 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VOLTURNO, viuda de RUBILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.976 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JAIME GOLDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.939 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA RASSI o RASE de EL AIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 8.903 v.15|11|74

## Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAXIMA LEONOR BORDATO de CARBONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.329 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LUISA MARIANI de MENDONÇA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.719 v. 15|11|74

## Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVARISTO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.990 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires 31 de octubre de 1974. — Margarita J. Amenguai de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|11 N 9.009 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA PASCUALA CORTESE o CORTESSE. — El presente edicto se publicará por tres días en el "Boletín Oficial" y "El Derecho".
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.760 v. 15|11|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso civil de don IVAN SERRA LIMA, habiéndose designado Síndico al Dr. Guillermo R. Garbino con oficinas en la calle Paraguay Nº 776, piso 5º, F, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1974. La Junta de acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de febrero de 1975, a las 8,30 hs., con los acreedores que concurran. Se intima al concursado y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico. Se hace saber a los terceros que deberán abstenerse de realizar pagos al concursado, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
e.13|11 Nº 1.713 v.19|11|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE PEDRO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 54.— e.14|11 Nº 7.673 v.18|11|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6 al 8|11|74.

El Juzgado Civil Nº 17 Secretaría número 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.89? v. 15|11|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ZADEI de SAINA y ROBERTO SAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45. —e. 13|11 Nº 8.712 v. 15|11|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLORENTINO CESAR MALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.310 v.18|11|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL RATTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.096 v.18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días de ALBERTO ANTONIO VESCINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.380 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO DI GREGORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.804 v. 15|11|74

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a GERMAN BURGOS, a fin de que en término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Zarratea de Burgos, Olga Beatriz c|Burgos, Germán s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 68,50 e.14|11 Nº 9.095 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIVADULLA, o MARIA del CARMEN RIVADULLA o MARIA del CARMEN RIBADULLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.175 v.18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA EMMA OLCESE de LAMUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.038 v.18|11|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.282 v.18|11|74

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONACO. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.209 v.18|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIO COLLAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Salvador José Mammana, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.072 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN TURI de MANCINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 9.610 v. 15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA COPPOLA de RESINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.879 v. 15|11|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO OCELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Francisco Carlos Terrones, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.722 v.15|11|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERTRUDIS RIVERA VEIGA de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.906 v.15|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO GRUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.764 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MARTA GAUCHY de GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.978 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION LOMANTO de DUBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.910 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE TOMASOW. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Rodolfo Juan Rey, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 9.004 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO OSVALDO PONTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.907 v.15|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ENRIQUE DE DONATIS LEMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.174 v.18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña MARIA DERMICHIAN de AIJANIAN y Doña JUANA AIJANIAN de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.14|11 Nº 9.158 v.18|11|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE AMATTO y MARIA ROSA CABRERA de AMATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.765 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTINO BENITO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.821 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CATALANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.715 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GABRIEL FUNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.711 v.15|11|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.159 v. 18|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CAMPANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.084 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA SARA PIÑOL de VALINOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.889 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CAMILO PRADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|11 Nº 8.763 v.15|11|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA HORTENSIA o EMILIA HORTENSIA PASTORA ELVIRA ISABEL SENILLOSA de PEARSON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.188 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.875 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AUGUSTO PABLO BEHREND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.947 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LIBERTARIO CLAUDIO GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.946 v.15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.947 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID NAHUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.736 v.15|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CORTS o CORTS ROVIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.737 v.15|11|74

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO NICOLAS MOLINA PRANDO o RICARDO NICOLAS MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 67,50 e. 14|11 Nº 9.333 v. 18|11|74

Juzgado Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MISCIULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.066 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AMADEO TRINCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.046 v. 18|11|74

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAUL ARMANDO PEÑALOZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.839 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.814 v.15|11|74

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN MARIO FRANCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 8.813 v.15|11|74

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BENITO NAVEIRA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e 13|11 Nº 8.720 v.15|11|74

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCA ISABEL CORREA vda. de RONDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.13|11 Nº 9.001 v.15|11|74

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SUORFILIPPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.313 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de ALFREDO TOMAS PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.312 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAIDA o CHAHIDA o CHAHIDE o CHAIDE ZAIEK o SAIEK de LAUANDOS o LAWANDOS o LAUANDUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1974. — Manuel E. Crespo, secreario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.311 v. 18|11|74

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a hereedros y acreedores de don SEBASTIANO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.166 v. 18|11|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS PARADISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.150 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, en los autos caratulados "FRACASSI LORENZO VICTOR s|Sucesión", cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1974. — Manuel E. Crespo, secretario.
$ 56,25 e. 14|11 Nº 9.090 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. JULIA BASSO o JULIA ELENA BASSO y de D. JOSE GERONIMO GUERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.089 v. 18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ALFONSO TUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.13|11 Nº 8.781 v.15|11|74

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CANDIDA CARRIL TRILLO de BLANCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.334 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE JUSTO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.087 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE WISCHNEVSKY GUERBEROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.—e. 14|11 Nº 9.108 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RIOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.13|11 Nº 8.803 v.15|11|74

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.982 v. 15|11|74

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ADRADOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.981 v. 15|11|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRILLI. — Publíquese por 3 das.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.956 v. 15|11|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.022 v. 18|11|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIDAL CALZADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Eduardo R. Liguori, secretario.
$ 45.— e. 13|11 Nº 8.973 v. 15|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de GROSSER WOLF PINKWAS y Otra. Síndico Ricardo Jorge De Cesare, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de febrero de 1975, a las 9,00 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley Nº 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.13|11 Nº 1.714 v.19|11|74

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S. A.", Síndico Pedro A. Matrero, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1295, piso 6º, oficina 61, que por resolución de fecha 9 de octubre de 1974, se dan por reconstruídas así presentes actuaciones con los elementos aportados por las partes. — Por ello y lo dispuesto en el Art. 314 de la Ley de Concursos, señálase la junta de acreedores, para el día 25 de febrero de 1975, a las 9 horas. — Los mismos deberán ser diligenciados **sin cargo, en el plazo de 24 horas.**
Buenos Aires, 16 octubre de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|11 Nº 1.689 v.15|11|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de NORVIK S. A. C. I. F. I. A.; Síndico: Francisco del Amo, con domicilio en Lavalle 1984, 7º "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de marzo de 1975, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 16 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.8|11 Nº 1690 v.15|11|74

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de ATALAYA S. R. L. s|quiebra, fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de diciembre de 1969. — Síndico: Carlos A. Schenone, con domicilio en Viamonte 1592, 6º, I, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vence el día 13 de diciembre de 1974. — Señálase la junta de acreedores para el día 21 de marzo de 1975, a las 9 horas, la que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 281,25 e. 14|11 Nº 9.115 v. 20|11|74

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría N 13, comunica por cinco días la quiebra 'SCARANO, ALFREDO Y KANZBEDIAN CARLOS SOC. DE HECHO", es síndico Héctor H. Santángelo, con domicilio constituido en Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de abril de 1975, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los estrados del mismo. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y al Síndico que deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la Ley 19.551 los días 3 de marzo y 24 de marzo de 1975.
Buenos Aires, 15 octubre de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.8|11 Nº 1.692 v.15|11|74

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de "ARNOTT-DRAKE TECNICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.". — Síndico: Don Ricardo Pedro Dealecsandris, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1290, Of. 10, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de diciembre de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del Art. 97 D. L. 19.551.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.8|11 Nº 1.691 v.15|11|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "PAEM METALURGICA I. C. y SCA. ANGEL MITARITONNA, ERALDO NELSON CARANCINI, VICENTE SAMPAULO Y JUAN EZEQUIEL TRICERRI". Síndico, señor Eduardo Schmilovich, domicilio, Paraguay 435, piso 3º, "9", a quien los acreedores personales de los socios fallidos deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de diciembre de 1974, debiendo el síndico presentar la ampliación del informe individual de los créditos el 21 de febrero de 1975 y el informe general el 14 de marzo de 1975. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbase hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 12|11 Nº 1.702 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría 17, en autos: "SIBAY S. A. s|Quiebra", comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Eduardo Schmilovich, domicilio Paraguay 435, Of. 9, piso 3º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La junta se celebrará el 11 de febrero a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, octubre 14 de 1974. — Oscar N. Malarino, secretario.
e.8|11 Nº 1.695 v.15|11|74

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 158 de la Ley 11.719, que en los autos "CORONET PLASTIC s|quiebra se ha presentado un estado de distribución parcial de fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Eugenio Gallegos del Santo, secretario.
$ 37,50 e. 14|11 Nº 9.251 v. 15|11|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por cinco días la quiebra de SERRICCHIO DE MUSSI, LIVIA y fijar hasta el 17 de diciembre de 1974, para que los acreedores soliciten verificación ante el Síndico en los términos del Art. 33 de la Ley 19.551. — El Síndico deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 12 de febrero y 5 de marzo de 1975. — Fijar audiencia para la junta de acreedores en caso de corresponder su celebración para el día 3 de abril de 1975 a las 9 y 30 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran, en la Sala del Juzgado. — Prohibir los pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del fallido para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días. — Síndico designado contador Juan Carlos Sánchez García, con domicilio constituído en la calle Viamonte 1453, 6º piso, Dto. 45.
Buenos Aires, octubre 22 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, Secretario.
e.13|11 Nº 1.715 v.19|11|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días que en los autos NEPTUNO CONSTRUCCIONES S. C. A. Y SU SOCIO SOLIDARIO s| quiebra, se ha propuesto la fecha de celebración de la Junta de Acreedores, para el día 28 de febrero de 1975, a las 9,30 horas.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 112,50 e. 14|11 Nº 9.114 v. 20|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica que en los autos: "FERNANDEZ de LUQUES, OLGA s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: Al Síndico Alfredo Ricci, $ 834,30; — al escribano Roberto Ayerra, $ 185; — a la doctora Nelly Bembibre, $ 834,30. — Publíquese por 2 días. — Dardo Bianchi, Juez.
Héctor Jorge Folguel López, secretario.
$ 45.— e. 14|11 Nº 9.111 v. 15|11|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "MEDIFARMA S. A. I. C.", expediente Nº 46.628 Síndico Leopoldo Larriviere con domicilio en Rodríguez Peña 535 a quien los acreedores deberán presentar

sus títulos justificativos hasta el 31 de diciembre de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1975, a las 9,00 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.717 v.19|11|74

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 en autos "LOPEZ JOSE RAMON s| quiebra, expediente Nº 32.361", hace saber por un día que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 21 de mayo de 1967.

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.718 v.19|11|74

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día que en los autos caratulados "López José Ramón su quiebra s|incidente de calificación de conducta, expediente Nº 36 766", se calificó como culpable y fraudulenta la conducta del fallido JOSE RAMON LOPEZ (artículos 169, incs. 3 y 4 y 170, incs. 1 y 8 de la ley 11.719).

Buenos Aires, octubre 23 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.13|11 Nº 1.719 v.19|11|74

## Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de DOÑA SILVIA S. A. I. C. I. F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de octubre de 1971. — Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola 140, tercer piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 26 de febrero de 1975, a las nueve horas para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.8|11 Nº 1.699 v.15|11|74

## Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de LUIS GLITMAN, síndico Ernesto R. Lemos, domicilio, Montevideo 665, 4º piso, Of. 401 a 405, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado". Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 12|11 Nº 1.704 bis v. 18|11|74

---

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "MARTIN, S. A. C. I. C. A. F., síndico José Chivik, domicilio, Corrientes 2438, 7º, Of. "C", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de febrero de 1975. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de abril de 1975 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Decreto ley 19.551|72 y para que entregue al síndico dentro de las 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

e. 12|11 Nº 1.704 v. 18|11|74

---

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por quince días, en los autos "SOSNIK, JORGE ALBERTO s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Autos y Vistos: Encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del D. L. 5.965|63... dispónese la cancelación de tres pagarés librados en Buenos Aires, por la firma Rolado S. A., con vencimientos los días 6|8|74, 10|8|74 y 12|8|74 por la suma de $ 9.000 el primero; de 5.000 el segundo y de pesos 7.411,28 el tercero, a favor de Mauricio Steinfeld quien endosó a Jorge Alberto Sosnik y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados, respectivamente, desde las fechas mencionadas precedentemente o desde la última publicación si ésta fuera posterior, de no mediar oposición, a cuyo fin publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial (Art. 89 D. L. 5.965|63). — Notifíquese al librador y al endosante. — D. Carlos Viale. Juez Nacional de Comercio".

Buenos Aires, octubre 18 de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.

$ 1.012,50 e.23|10 Nº 5.117 v.18|11|74

## Nº 24

Juzgado Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en la quiebra de CONSTRUCCIONES ANDREWS S. A. I. C. F., la ampliación de los plazos hasta el día 26 de noviembre de 1974, para que los acreedores presenten directamente al Síndico, la verificación y los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para el día 20 de marzo de 1975, a las 10 horas, la celebración de la Junta de Acreedores. — Síndico: Héctor David Almada. Talcahuano 314 piso 2º oficina 6. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

e.14|11 Nº 1.725 v.20|11|74

## Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25. Secretaría Nº 49, comunica en autos: EZETA S. A., s|cancelación de pagarés, se ha resuelto: "Buenos Aires, agosto 13 de 1974. — Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Dto. Ley 5965|63, bajo la fianza personal del peticionario quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de los seis pagarés por un monto de $ 325.000, pesos en total, siendo los montos individuales de: un documento $ 50.000; un documento por $ 10.000; uno por $ 10.000; uno por $ 55.000; uno por $ 90.000 y uno por $ 110.000, librados en Buenos Aires por Fábrica Argentina de Engranajes, S. A., con vencimientos el 12 de noviembre de 1974. — A los fines previstos por el citado art. 89, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. — Notifíquese al girado y al librador. — Fdo.: Luis C. Benítez Cruz, Juez Nacional de Comercio.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 787,50 e.8|11 Nº 8.367 v.29|11|74

---

Juzgado Nacional Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, hace saber por 15 días que en el juicio: "DONIO CLELIA s| Cancelación" se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, agosto 28 de 1974... habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 89 de Decreto Ley 5.965|63 bajo la fianza personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente por ante el Actuario, dispónese la cancelación de las letras de cambio números 36552 y 35103 emitidas al portador... con fecha de vencimiento 5|11|1974 y 1º|12|1974 y por un monto de 7.500 pesos y 28.000 pesos respectivamente, aceptadas por el Banco de Mendoza y pagaderas por dicho Banco, Sucursal Capital Federal. A los fines previstos por el citado artículo 89 publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial. Notifíquese al aceptante y al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez". "Buenos Aires, setiembre 17 de 1974. Atento lo manifestado aclárase el auto de fs. 13 en cuanto a lo que se refiere a la emisión de las letras de cambio, habiendo sido emitidas la de 7.500 pesos por Orlando Jofre y Otros de la Consulta. Pcia de Mendoza y la de 28.000 pesos por Pablo Casale y Cía. S. A., con domicilio en San Juan 549, Mendoza, Pcia. del mismo nombre y por Electra S. A., con domicilio en Besares 105, Chacras de Coria, Mendoza, Pcia. de Mendoza... Luis C. Benítez Cruz, Juez".

$ 1.181,25 e.30|10 Nº 6.056 v.20|11|74

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL ARADO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre ocho de 1974. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.081 v.18|11|74

## Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SCHETTINI, don FRANCISCO ARMANDO SCHETTINI y doña GEMA ROMANAZZI de SCHETTINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.082 v.18|11|74

## Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA TOBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1974 — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 8.761 v.15|11|74

## Nº 6

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederosy acreedores de LEONOR PAUNERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Hugo N. Pifarré secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 8.868 v.15|11|74

---

Juzgado Especial Civil y Comercial número 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE MORAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Hufo N. Pifarré, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 8.779 v.15|11|74

## Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO JOSE BARRERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.178 v.18|11|74

## Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, de la Capital Federal, cita por 10 días a RAFAEL NIETO a tomar intervención que le corresponde en los autos "Ilfa Industrias Metalúrgicas S. A. c| Nieto Rafael s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, noviembre de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 52,50 e.14|11 Nº 9.304 v.15|11|74

## Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO DI PROFIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974 — Joaquín Salgado, secretario.

$ 45.— e.13|11 Nº 8.758 v.15|11|74

## Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JECKEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1974. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 45 — e.13|11 Nº 9.015 v.15|11|74

## Nº 31

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSSI, FELIX PEDRO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

e.13|11 Nº 1.720 v.15|11|74

---

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BELLO de RODICI, ELENA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

e.13|11 Nº 1.721 v.15|11|74

## Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADAM GONÇALVES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

e.14|11 Nº 1.726 v.18|11|74

## Nº 35

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.161 v.18|11|74

## Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ARCHIBALDO JAMIESON. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1974. — Luis De Preindisperg, secretario.

$ 45.— e.14|11 Nº 9.302 v.18|11|74

## Nº 38

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 38, Uruguay 714, piso 4, autos: Rubio de Yáñez, Amalia N. c|Forrest Guillermo E. y ot. s|Desalojo, cita por edictos a GUILLERMO S. FORREST, para que dentro del plazo de diez días comparezca tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar en su reemplazo Defensor Ausentes. — Edictos por dos días Boletín Oficial y Gaceta de Paz.

Buenos Aires, octubre 29 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 60.— e.14|11 Nº 9.039 v.15|11|74

## Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JULIO ROBERTO MAURICIO PALLONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.729 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE TORNAY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.730 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL OSVALDO QUEIREL y MARIA ELSA QUEIREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.731 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MOROVIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.732 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ISABEL MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.733 v.18|11|74

---

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL STANTIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1974. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.14|11 Nº 1.728 v.18|11|74

### Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO NAZARIO ZAPIOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 45.— e.13|11 Nº 8.765 v.15|11|74

### Nº 43

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 43, Secretaría del Doctor Hugo M. Galtieri, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ABUD GUADALUPE SANTIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 8 de 1974. —Antonio García Videla, oficial 1º.

$ 56,25 e.14|11 Nº 9.050 v.18|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS ALBERTO GASTIEN, para que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 23.229|72 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires. 15 de octubre de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.

e. 12|11 Nº 1.709 v. 18|11|74

Juzgado Crim. y Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO CESAR SUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1974. — Jorge A. del Campo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.706 v. 18|11|74

### Nº 2

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a ROBERTO JORGE CEPEDA para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 12.301 que tramita por ante el Juzgado Nº 2 interinamente a su cargo, Secretaría Nº 7 del doctor Gustavo M. Anadón.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1974. — Gustavo M. Anadón, secretario.

e. 12|11 N 1.707 v. 18|11|74

Teófilo Lafuente, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5 del doctor Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 10.217, caratulada "N. N. s|inf. ley federal de armas (Villa de emergencia I.N.T.A.)", cita llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ROQUE ARMANDO RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 14 de agosto de 1974. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e. 12|11 Nº 1.707 bis v. 18|11|74

### Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DARDO MANUEL CABO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.

e. 12|11 Nº 1.708 v. 18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Carlos A. Gentile, Secretaría Nº 15, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO GRASSI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2006|74 que se le sigue por infracción al artículo 244 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1974. — Julio C. Gómez Orome, secretario.

e. 12|11 Nº 1.708 bis v. 18|11|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, del doctor Carlos Augusto Gentile, Secretaría Nº 16, del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza en la causa Nº 2.195, a que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al procesado JOSE MARIA MOLDES, C. I. Nº 1.964.551 de la Policía Federal, L. E. Nº 1.747.092, clase 1923, hijo de José y de María M. Fernández, en orden al delito de infracción a los artículos 44 y 45 de la Ley Nº 12.962.

Secretaría, 10 de octubre de 1974. — Julio C. Strassera, secretario.

e. 12|11 Nº 1.710 v. 18|11|74

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### LA PLATA

### Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor Jorge Benjamín Aquino, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de La Plata, Secretaría Nº 2 del doctor Francisco José Jáuregui, en causa Nº 79.666, se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a ALFARO CIMAR y a ALEXIS BORIS CORDOBA MENDEZ, a que comparezcan a estar a derecho al Juzgado Federal de calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Francisco José Jáuregui, Secretario.

e. 12|11 Nº 1.712 v. 18|11|74

### MORON

### Nº 3

El Juez Américo Becker, hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del Dpto. Judicial de Morón, Pcia. Bs. As., en los autos "GELSUMINI, EDUARDO HECTOR s|quiebra", se ha fijado fecha de Junta de Acreedores para tratar el acuerdo resolutorio propuesto por la fallida, para el día 17 de marzo de 1975 a las 7.30 hs.

Morón, 4 de noviembre de 1974. — Víctor Horacio Prusk, secretario.

$ 112,50 e.14|11 Nº 9.305 v.20|11|74

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos "FERNANDEZ de GOÑI, FILOMENA c|FOLGAR, MARCELINO y otros s|división de condominio". — Expediente número 19.860, que el martillero Pedro Luis Casanova, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital Federal. — Dos inmuebles sitos en la calle Aranguren Nº 856, de esta Capital, que se compone de garaje, jardín, hall, tres habitaciones, comedor, baño, cocina, patio y en los altos una habitación y baño. Partida Nº 177.150. — Lote 9. — Manzana H. Sección 7. — Se entrega desocupado. — Base: $ 24.807. — El inmueble calle Aranguren 862, Capital, se compone de tres habitaciones, una habitación chica, baño, cocina y patio, Partida número 177.149. — Lote Nº 8. Manzana H. Sección 7. Ocupado por los Sres. Miguel Herrera y Jorge Zioveki y su familia. — Base: $ 23.447. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 24, 25, 26, 27 de noviembre de 14 a 16 horas. — Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 21 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 157,50 e.14|11 Nº 9.028 v.18|11|74

### Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "SANTANGELO, PEDRO y GIRALDO, ASUNCION s|Sucesión", Expediente Nº 40.638, que el martillero Pedro Luis Casanova rematará el día 22 de noviembre de 1974, a las 11 horas en el salón calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal. — El inmueble sito en la calle Larrazábal número 476|78, Capital Federal. Construcción antigua de unos 50 años. — Ocupado por uno de sus herederos Sra. Carmen Santángelo de Romano, con sus hijos, se compone de local, tres habitaciones, baño, cocina; por la otra entrada, portón de hierro, patio, al fondo un departamento, desocupado, compuesto de dos habitaciones, en los altos una habitación. Lote 7. Manzana 48 — Zona Sud. Unidad 68.252. — Superficie del terreno 305,65 m2. — Se entrega desocupado. — Base: $ 109.695. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado y en efectivo, más el cinco por mil de sellado de ley. — Puede visitarse los días 19, 20, 21 de noviembre de 14 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 157,50 e.14|11 Nº 9.029 v.18|11|74

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "SUAREZ, LORENZO RUFINO, contra APIAD, LEON, s|Ejecución Hipotecaria" (Expediente Nº 13.447), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día lunes 25 de noviembre de 1974, a las 16,30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, de esta ciudad, dos lotes de terreno correspondientes a la Manzana "C", ubicados en el paraje "Haras Trujui", Partido de Moreno (Provincia de Buenos Aires), de acuerdo al siguiente detalle: Lote Nº 11: frente al Sud-este, mide 42,25 m., lindando calle en medio con el lote 24 de la Manzana F., hoy linda con calle General Belgrano; tiene una ochava de 4,24 m. en su otro frente al Sud-Oeste, linda hoy con calle Magallanes y mide 10,16 m.; al Noroeste linda con el lote 12 y mide 45,23 m. y al Nordeste linda con el lote 10 y mide 13,16. — Tomando como frente la calle General Belgrano, el lote se encuentra entre la calle Magallanes y calle Pinzón; tomando como frente la calle Magallanes el lote se encuentra entre la calle General Belgrano y la ruta doscientos dos. — Superficie: 590.85 m2. — Designación Catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 11. — Lote Nº 12: frente al Sudoeste mide 13,10 m. y linda con la calle Magallanes; igual medida en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondos del Lote Nº 9; en su costado Sud Este mide 45.23 m., lindando con el lote 11; y en su otro costado al Noroeste linda con el lote 13 y mide 45,22 m. — Superficie: 592,44 m2. — Designación catastral: Circunscripción III; Sección D; Manzana 5; Parcela 12. — Desocupados. — Según la cláusula segunda del contrato de mutuo, en su parte pertinente dice: "... y en caso de ejecución lo deberá entregar totalmente desocupado y libre de intrusos" — Base: $ 4.220,55. (retasada). — Seña: 20 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado: Ley 20.046, 5 o|oo (cinco por mil). — Al contado y al mejor postos. — Dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 337,50 e.14|11 Nº 9.033 v.18|11|74

### Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "CORPORACION FIDUCIARIA Y MANDATARIA COFIMA S. A. C. I. F. I. y A. c|EL SAUZAL S. A. C. I. y F. s|ejecución hipotecaria, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap Fed., el siguiente bien: Un departamento ubicado en la Avda. Alvear 1960|64 Cap. Fed., unidad funcional dos, segundo piso, con una superficie cubierta propia de 278,56 mts2., más 5,19 m2. correspondientes a la baulera NoIX. El edificio ha sido construido en el lote Nº 3, de 10,41 mts. de frente N.E., 44,41 mts. de fondo en el costado N.O., 44,64 mts. en el costado S.E. y 10,40 mts. en el contrafrente al S.O., con una superficie de 462,52 mts. Nomenclatura catastral: circunscripción 19 sección 11, manzana 65, parcela 5. — La unidad tiene una porcentual de 7,82 o|o. De acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria, el departamento ocupado por los demandados, deberá ser desocupado dentro de los diez días de aprobarse el remate. Deudas: Municipales, $ 9.825,34. O. Sanitarias, $ 7.384,25. Expensas comunes, según autos $ 18.061,47 (esta deuda presumiblemente ha sido saldada). Horario de visita de 16 a 18 horas. Base: $ 1.327.910 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas al contado y en efectivo. Sellado de ley a cargo del comprador, 5 por mil. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1974. tario.- — Francisco Carlos Terrones, secretario.

$ 281,25 e.13|11 Nº 8.757 v.15|11|74

### Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "ZAGLUL, IGNACIO y otro c|RUOTOLO, ADOLFO R. s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 18.996|1974, comunica por tres días, que el martillero Camilo Rivada, rematará en Talcahuano Nº 479|81, Capital, el día 18 de noviembre de 1974, a las 15 y 30 horas, doce lotes de terreno, designados según título con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 33, 34 de la Manzana 48 y lote 26 "b" de la Manzana 46 y 15 "d" y 15 "e" de la Manzana 46, los que encierran una superficie de 2.923,65 metros cuadrados y se ubican con frente a la calle General Cadorna Nº 470, entre las de Alte. Cordero y Alte. Solier, Pueblo de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Adeudan por Impuestos Municipales: $ 9.625,30 y por Inmobiliario $ 6.810,56. — Según informe del Martillero sobre los lotes referidos, existe un edificio industrial para el procesamiento de cueros, cuya superficie cubierta oscilaría alrededor de los 2.000 metros cuadrados. — Ocupa los inmuebles la firma Kappa S. A., quienes realizan la explotación industrial, habiendo alegado asimismo ser los propietarios de dichos bienes. — De acuerdo a lo pactado en la cláusula VI del contrato de mutuo agregado en autos, los bienes se entregarán desocupados. — Se pueden visitar de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Base: $ 699.166,68. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 247,50 e.14|11 Nº 9.277 v.18|11|74

### Nº 19

Juzgado Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "GOMEZ, JUAN JOSE c|MUÑOZ, IRMA BEATRIZ" s|Ejec. Hip. Exp. número 20736|74, que el martillero: Don Rubén Antonio García, rematará en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Publicos, Talcahuano 479, Capital, el día 27 de noviembre de 1974 a las 16 horas, un departamento calle: Güemes 3241, piso 3º "C", unidad "14", Capital, que se compone de un ambiente de 5 por 5 m. aproximadamente, baño instalado y cocina. — El inmueble consta de una superficie de 27 metros 50 dm. cuadrados propios. — Porcentual: 3,70 o|o. La propiedad, según acta de constatación a fs 42 v., se halla ocupado, pero según Cláusula 6º del mutuo dice: "debe entregarse el bien desocupado dentro de los diez días de notificada" y Cláusula 7a que dice: quedándole expresamente prohibido alquilar la unidad de referencia en todo o en parte ya que manifiesta que lo tiene para su uso y el de su familia". — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace saber que adeuda de expensas comunes $ 312, hasta el 30 de junio 1974. — Base: $ 12.000, al contado; 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión y 5 o|oo sellado de ley todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 225 e.14|11 Nº 9.317 v.18|11|74

### Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "GAETTI, SILVIO y otros c| CARRIZO de MIRANDA, JULIA CASIMIRA, s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 9.378", que el martillero Carlos Vinicio Carvajal, rematará el día 28 de noviembre de 1974, a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Bolivia Nº 3268 (hoy 1172) entre las de Remedios de Escalada de San Martín y Vera Cruz del Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, edificado sobre el lote 16 de la manz. B., de 8,66 mts. de fte. al N.O., por 26,29 mts. de fondo, o sean 229,10 mts.2; con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. H, Manz. 7, Parc. 28, Part. 13.350. — El inmueble se entregará desocupado de acuerdo cláusulas 3ª y 8ª del contrato de mutuo; el cual se compone de un edificio de buena construcción y conservación de dos plantas, con local al frente de 7 por 3 con dos entradas; dos departamentos individuales ocupados y un amplio galpón al fondo horm. armado; P. Alta, Departamento al fte. muy amplio, y fondos galpón ídem anterior duplex. Total seis unidades indistintas. — Debiéndose Impuestos Municipales hasta 1972 $a. 2.267.— e Inmobiliario hasta año 1973 $a. 1.225,88. — No existiendo expensas

comunes. — Condiciones de Venta: Al contado y mejor postor de la base $a 78.752,64. Seña 30 o|o (treinta por ciento). Comisión 3 o|o. Sellado de Ley del Boleto de compra Seis por mil. — Todo en dinero en efectivo. Horario de visitas diarias de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 292,50 e.14|11 Nº 9.026 v 18|11|74

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "GUSEL S.C.A. c|PARAJON MANUEL S. y otro s|ejecutivo, exp. Nº 39.546" que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 19 de noviembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Propiedad calle D'Elia Nº 514, esquina Necochea, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. de Bs. As. según título manzana Nº 18, lote Nº 10. Desig. Catastral cir II, Sec. H, Manzana Nº 472 D, Parcela Nº 1. Cta. Cte. Nº 32.902. Inscripción dominio Nº 1750|50 de La Matanza mide 24,04 mts. al N.O., 10,16 metros al N.E. 2,24 mts. en la ochava, 26,21 mts. al S.E. y 13,47 mts. al S.O. Superficie total 351,31 mts2., ocupada por los hijos de la demandada, Alfredo y Julio Parajón, consta de dos dormitorios, living-comedor, baño instalado, cocina, pavimento, alumbrado público, gas, entrada coche. — Base $ 24.540 Ley 18.188, o sea las dos terceras partes de su valuación. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. Visítese de 11 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.221 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR S. A. c|AUTOMOTORES OBERA S.A.C.I.I. y A. G. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 34760, que el martillero señor Olegario Tempone rematará el día 20 de noviembre de 1974, a las 10.30 horas, en la calle México 3231|33, donde también se exhibe, de lunes a viernes, de 8 a 11 horas y de 13 a 16, un automóvil, industria argentina, marca Ford, modelo Fairlane LTD., año 1969, color verde musgo, motor de 8 cilindros y 185 HP, accionado a nafta Nº 94VF2135, serie Nº KA41JM, chasis Nº 15588, equipado con motor V-8 292. Dominio Nº N008735, en las condiciones en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 6.358,90 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 202,50 e.14|11 Nº 9.131 v.18|11|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por un día en autos: "FINANCIAL FUND INVESTMENT S. A. c|BLAZINA, MATIAS D. P. y otros s|ejecutivo", Expediente número 36.143, que el martillero Antonio Héctor Barbieri, rematará el día 21 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Viamonte 965, piso 2º, Capital, lugar donde se exhibe diariamente de 15 a 18 horas: Un televisor marca "Philco-Ford", de 4 controles, modelo 5450, chasis 97104. — Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total. — Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.14|11 Nº 9.043 v.15|11|74

### Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Sec. Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BASTOS, EDISON NOBEL contra HERBOQUIMICA ARGENTINA y otros s|Ejec.", Expte.: Nº 24.360|70, que el martillero José D. Simón rematará el próximo 19 de noviembre 1974, a las 14 en el local sito en calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed. el 50 o|o proindiviso del inmueble sito en calle Olazábal Nº 376, entre las calles Colombres y Pavón del Ptdo. de Lomas de Zamora, de la Pcia. de Bs. Aires, que consta de: garaje al frente, 3 dormitorios, comedor, cocina y baño instalados y patio semicubierto. — Todo en material y con una antigüedad de aproximadamente 30 años de construido. — Con teléfono y ocupada, según informes del martillero obrantes a fs. 62 y 166 de autos. — Visitar diariamente de 9 a 13. — Manzana 71, Parcela 22, de la Circunscripción 7ma., Sección Ch 5ta., Nº de Inscripción: 386.020 al Fº 4370|60. Venta al contado en la base de $ 14.074,98, debiendo el comprador constituir domicilio en jurisdicción del juzgado que ordena esta venta. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, con más el 10 por mil corespondiente al sellado de Ley.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 180 e.13|11 Nº 9.017 v.15|11|74

### Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "ER-CAR S. A. c|FOGLIA, JOSE s|Ejec. Prend" (Exp. 10.854), que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 28 de noviembre a las 10 hs., en Emilio Mitre 229, donde se exhibe, el bien de 10 a 12 horas, un automóvil marca "NSU Prinz", usado, motor N 4.116.636, chasis número 4.010.863, 30 H.P., 2 cilindros, modelo año 1960. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 616. — Entrega previo pago total del precio. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.13|11 Nº 8.747 v.15|11|74

### Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 28, comunica por 3 días en el juicio "CUELI, VICENTE y otros c|LEONI, BEATRIZ ELSA s|Ordinario (Expediente Nº 21.110), que el martillero Miguel Angel Lifrieri rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 y 30 hs., en el Salón de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, 3 Lotes de Terreno, en block, con un total de 32 h. 62 á. y 8 cá., parcelas 639E, 642B y 642C, ubicados en el partido de San Vicente, cuartel octavo. — La fracción se encuentra ubicada en la Ruta 210, Km. 40 aproximadamente, entre las localidades de Guernica y Alejandro Korn. — Adeudan en concepto de Impuesto Inmobiliario Básico la suma de pesos 697,34 años 1973 y 1974. — Desocupados. — Base: pesos 58.120,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Al contado y sellado de ley. — Puede visitarse diariamente y el martillero estará en el lugar los domingos 17 y 24 de noviembre de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 168,75 e.13|11 Nº 9.019 v.15|11|74

### Nº 20

Juzgado de Comercio Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días, en el juicio: "MOLINS CRISTIAN AUGUSTO c|P. de GOLDENBERG RITA y OAKY AMOBLAMIENTOS INFANTILES s|Cobro ejecutivo, Expte. 1.425", que la martillera Amalia Direni de de Bary, rematará el 15 de noviembre 1974, hora 17, en la calle Venezuela 1320, Cap., los siguientes bienes: 1 diván cama simple c|cajonera, de 3 caj. adicionado c|colchón; 1 corral p|bebé, color amarillo s|piso; 1 mesita luz c|2 cajones c|fórmica blanca y y celeste; 1 banquito p|niño imit. banco plaza; 2 corralitos blancos p|bebé; 4 muñecos forma tortuga; 1 perro peludo; 3 patitos; 1 perchero c|cabeza jirafa; 2 colchones, 1 gomapluma y otro resortes Pullman de 1 plaza; 13 muñecas tela, distintos tamaños. Sin base al contado y al mejor postor, Com. 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 105.— e. 14|11 Nº 9.335 v. 15|11|74

### Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por dos días, en autos: "SLIWKOWICZ MENDEL s|Quiebra", Expte. S-40|74, que el martillero Leandro Hipólito Trofelli rematará el viernes 22 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, los siguientes bienes: Un automóvil Dodge, modelo Polara, año 1973, motor Nº 2801788, chapa patente número C. 532.832, chasis 2 DM000779H, sedán, 4 puertas; 2 máq. escribir Olivetti, de 200 y 160 espacios, Ind. Brasileña; 1 Máq. Calcular Divisumma 14, eléct. número 9723399, Olivetti; armario metálico 2 puertas; archivo metálico 4 cajones "Adler"; 2 escritorios metálicos, tapa fórmica, 6 cajones c|u.; escritorio madera, revest. jacarandá, 6 cajones; 2 mesas madera, grandes, cortadoras; sillón escritorio; mesita p|máq. escribir c|tapa fórmica; 2 sillitas; cajital metal, portátil, p|valores; ficherito metal; estantería, metal, forrada tela vinílica; 5 estanterías metálicas de 0,80 x 2,00 m. c|u.; 5 artefactos luz; 4 extinguidores; 32 lotes tela vinílica p|tapicería en general, de distintos tipos, colores y metrajes; paquete retazos telas vinílicas de 5 kgs. aprox. y elementos varios, todo en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo en el acto. Los bienes se entregarán conforme al Art. 565 del Cód. de Proc., excepto el automóvil, sujeto a la aprobación judicial y previa seña del 30 o|o cuyo comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: Desde el 18 de noviembre hasta el día antes de la subasta, de 14 a 16 horas, en Warnes 731, Capital.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1974. — Luis Alfredo Soler Canevaro, secretario.

$ 180.— e. 14|11 Nº 9.034 v. 15|11|74

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 12

Juzgado en lo Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOTORES ALONSO S. A. c|CURCIC, PEDRO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 207.039) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 26 de noviembre de 1974, a las 10 horas, en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351 de Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 19 horas el siguiente bien: Un automóvil usado marca IKA Torino 380, modelo PF-622, año 1967, motor Nº 7031856, serie Nº 678664, motor marca OHC 230 Tornado, potencia 145 HP., chasis Nº 00410, patente Nº B 183943 de la Provincia de Buenos Aires, año 1967, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 8.073,34. Al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 123,75 e.13|11 Nº 8.912 v.15|11|74

### Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por tres días, en los tutos GARCIA GABRIEL R. c|DIDIZIAN TOROSIAN VAHE y otra s|Ejecución prendaria (Expediente número 193.858), que el martillero Ernesto A. Ferreris, rematará el día 29 de noviembre de 1974, a las 18 horas, en el depósito calle Morlote 245, los bienes: Serrucho eléctrico hidráulico, marca Mundus de 14 pulgadas, Nº 1011|03. Un torno a revólver elecrificado, marca A.G., número 28|04, de 20 mm. pasaje de barra. Un torno marca Galdar, modelo C.G.3, número 154 de 1 m. entre puntas, completo con instalación eléctrica y llave inversora, 2 lunetas, plato universal, plato 4 mordazas independientes y engranajes recambio, con motor eléctrico marca Charleroi, trifásico, de 220|380 a 1.400 r.p.m., Nº 260.242, de 3 c.v. y una agujereadora de banco, marca Barbero, Nº 147, serie F, de hasta 13 mm. con motor eléctrico marca Motormech, Nº I.17663, de 1|2 c.v. Exhibición diaria 8 a 10 horas. Base pesos 6.000.—. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa pago total del precio de compra (Art. 565 Cód. Proc.).

Buenos Aires, 6 noviembre de 1974. — Gastón C. de la Fare, secretario.

$ 191,25 e. 14|11 Nº 9.032 v. 18|11|74

### Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por dos días, en los autos "DARTEX S.A. c|VOIGT JUAN CARLOS s|Ejec.", Expte. 16".045, que el martillero D. Ricardo Iturriaga, rematará el día 15 de noviembre, a las 16 horas, en la calle Humberto I Nº 2042, Capital, donde se exhiben, 100 camisas de viyella de diversos colores y números. Al contado y sin base. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega Art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974. — G. J. Brugo, secretario.

$ 60.— e. 14|11 Nº 9.080 v. 15|11|74

### Nº 21

Juz. Nac. Esp. en lo Civ. y Com. Nº 21, hace saber por 3 días en autos "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|ARIAS NESTOR HUGO y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 124.002 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el 25 de noviembre, a las 12 hs., en la calle Lafayette 1917, Capital, donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., lo siguiente: Un balanceador electrónico de ruedas, con sus correspondientes accesorios, marca Alemite, Nº 211347 serie A, modelo 7000-LS, con un motor marca Corradi, Nº 262230, de 3,04156 CV., cte. alt. trifásica, 220-380 volts. Al contado. Base pesos 3.997,75, comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1974 — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 146,25 e.14|11 Nº 9.075 v.18|11|74

### Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia, Especial, Civil y Comercial Nº 26 comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c| CRESPI, HYDEE SARA y otros s|Ejec. prendaria", (Expte. Nº 224.731) que el martillero Emilio Rolando Lescano, el día 22 de noviembre de 1974, hora 10, rematará en Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, el siguiente bien: "Un automotor marca Dodge, taxi, modelo sedán 4 puertas, año 1970, motor Nº P.A. 4106141 chasis Nº 90 D01846, título de dominio Nº C 301485, en el estado en que se encuentra". Será exhibido en Lope de Vega Nº 1953, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 del citado mes, de hs. 9 a 12 y de 15 a 18. Base: $ 19.727,40. Comisión: 10 o|o. Pagos al contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1974. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 8.712 v.15|11|74

### Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 28, comunica por tres días, en el juicio: "D'AMBROSIO S.A.C.I.F. c|DUCO DONOGUIER ALBERTO B. N. y otra s|Ejecutivo prendario, Expte. número 795|74, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Avda. Centenario 1952 de Beccar, Prov. de Buenos Aires, el día 21 de noviembre de 1974, a las 9,30 hs.: Un automotor marca Ford, tipo transporte carga, modelo F-350, año 1973, chasis con cabina, motor marca Perkins Nº PA6142917, chasis marca Ford, número KA9LNC-36642, Título C- 571.557, con la base de $ 58.320.—, al contado, exhibiéndose en el mismo lugar en que se rematará. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Luis María Berrotarán, secretario.

$ 112,50 e. 13|11 Nº 8.924 v. 15|11|74

### Nº 35

Juzgado Nacional de 1ra. Inst.: Esp. en lo Civil y Comercial Nº 35, comunica por dos días en el juicio "S. A. PANZER C. I. I. F. A. c|VAQUE JULIO L. y otro" s|ejecutivo prenda, (Expte. Nº 16.390|1974) que la martillera Sra. Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto I Nros. 2042|46, Cap. Fed., el día 29 de noviembre de 1974, a las 16 hs., donde será exhibido los días 27 y 28 del mismo mes y año, de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., el siguiente objeto: Un televisor marca Columbia, Nº 331897, modelo 20-B, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 1.989,50, al contado. Com. 10 o|o en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 90.— e.14|11 Nº 9.276 v.15|11|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35 comunica por 3 días en autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS, CERVIÑO 3995 c|DANE ALBERTO J. M. s|cobro de expensas comunes", Expte. número 15.601, que el martillero Manuel José Alvarez rematará el día 25 de noviembre de 1974, a las 15 horas, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825, piso 1º, Of. 17, la unidad Nº 1 (Letra A) de planta baja de la finca sita en Cerviño 3995, Capital, con una superficie propia de 47,48 m2. y un porcentual de 11,57 o|o compuesto de 2 ambientes, pieza y baño de servicio, cocina, baño, patio, ocupado por el demandado. Base $ 29.993,32 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 146,25 e.13|11 Nº 8.806 v.15|11|74

### Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por dos días en autos caratulados: "DIEGUEZ, ALBERTO c|ROLLA, VICTOR GUILLERMO y otros s| ejecución prendaria", (Expte. 27.351) que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 18 de noviembre de 1974, a las 11 y 30 hs., en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: "Un microómnibus, marca Bedford, modelo 1965, motor Diésel Nº 3D|11438, chasis Nº T5941-11, patente Nº C 284155, unidad usada, en el estado en que se encuentra", que se exhibe en la calle Provincias Unidas 2194, San Justo, Provincia de Buenos Aires. Las horas de visita: 10 a 12 hs. y de 14 a 16 hs. Base de $ 24.200. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1974. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.

$ 75.— e.14|11 Nº 9.083 v.15|11|74